



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 7/2024 (N° 16 del Mandato)

FECHA: 30 -MAYO -2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozávez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. El Interventor se ausentó al inicio del punto II-2.1. y no se reincorporó a la sesión posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. Se registra la ausencia excusada de la Concejala del Grupo Socialista, D^a. Ana Barceló Chico.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

Se hace constar que la Concejala del Grupo Socialista, D^a. Silvia Castell López, comunicó por escrito registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 234, de fecha 28 de mayo, que debía abstenerse en los asuntos incluidos en el orden del día II-6.5 y II-6.9 al entender que puede deducirse que existe un interés personal por su vinculación laboral en suspenso con el Banco Sabadell, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del ROP, se ausentó con anterioridad al debate y votación de los mismos, reincorporándose posteriormente a la sesión.

A las nueve horas y cincuenta y seis minutos se interrumpió la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D. Mateo Pinheiro Hierro y D. Diego Rubio Ardanaz, en representación de la Asociación Vecinal Barrio del Pla y la Asociación de Vecinos El Templete-Benalúa, respectivamente, en relación al punto II-2.1., y finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las diez horas y cuatro minutos.

A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, el Alcalde-Presidente acordó un receso de la sesión, reanudándose a las doce horas y cuatro minutos.

A las doce horas y cuatro minutos se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D^a. Marina Rodríguez García, en representación de la Unión Intercomarcal de L'Alacantí Les Marines del sindicato Comisiones Obreras, en relación al punto II-6.1., y finalizada ésta, se reanudó la sesión a las doce horas y ocho minutos.

A las trece horas y cuarenta y cinco minutos se interrumpió de nuevo la sesión para que se efectuara la intervención de D. Óscar Llopis Barragán, en representación de la Asociación Vecinal Raval-Roig-La Ermita, en relación al punto II-6.9., y finalizada ésta, se reanudó la sesión a las trece horas y cuarenta y nueve minutos.

A las catorce horas y dos minutos se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D^a. Ana Isabel García López, en representación del Sindicat de Treballadors del Ensenyament del País Valencià como integrante del Consejo Escolar Municipal, en relación al punto II-6.10., y finalizada ésta, se reanudó la sesión a las catorce horas y seis minutos.

A las catorce horas y veintitrés minutos, el Alcalde-Presidente acordó un receso de la sesión, reanudándose a las quince horas y cincuenta minutos.

A las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos se interrumpió la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D. Vicente Cabanes Arteseros, D. Jorge Carlos Villar Rodríguez y D^a. Henar Montes Alonso, en representación de la Asociación Taurina Amigos de Nimes, la Asociación Club Taurino de Alicante y la Escuela Taurina Municipal, respectivamente, en relación al punto II-6.17., y finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las diecisiete horas y diez minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

“Desde el pasado 25 de abril de 2024, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 1 nueva víctima mortal.

19/05/2024. Nombre desconocido. 29 años. Òdena. Barcelona. La mujer fue asesinada presuntamente por su expareja, tenía una hija menor de edad y no existían denuncias previas contra el presunto agresor.

Los Mossos d'Esquadra detuvieron el 22 de mayo a la expareja de la mujer. La policía catalana abrió una investigación después de concluir que se trataba de una muerte violenta, aunque inicialmente pensaban que era un accidente de tráfico.

El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2024 asciende a 11 y a 1.255 desde que se inició el registro en 2003.

El número de menores de edad víctimas mortales por violencia de género en 2024 asciende a 7 y a 57 desde 2013.

El número de menores de edad huérfanos y huérfanas por violencia de género asciende a 11 en 2024 y a 444 desde 2013.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 5 Y 6/2024, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE ABRIL Y 13 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DEL PLAN PARCIAL, AGUA AMARGA, REFERENTE A LA NUEVA REGULACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL HOTELERA (CLAVE CH), Y CONSULTA A ÓRGANOS AFECTADOS: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de junio de 2020 y registro de entrada E2020030605, Doña Córdula Martínez Berna, en representación de la mercantil Promotora Alicantina de Urbanismo y Construcciones, S.A., en adelante la mercantil, presenta propuesta para llevar a cabo Modificación Puntual del Plan Parcial de Agua Amarga incluida la documentación técnica relativa al Documento Inicial Estratégico y al Borrador del Plan, para el inicio del pertinente trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Mediante Decreto 2020DEG014138 de fecha 20 de noviembre de 2020, se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas de organismos afectados.

Mediante Decreto 2024DEG005424 de 25 de marzo de 2024 se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial, Agua Amarga, condicionado a que se cumplan las siguientes determinaciones:

1. La Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial, Agua Amarga, deberá considerar las observaciones contempladas en el informe emitido, con fecha 10 de junio de 2021, por el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Igualmente, la citada versión preliminar deberá contemplar las estipulaciones del informe emitido el 2 de marzo de 2021 por la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. Incluir como uso compatible en la zona comercial-hotelera (clave CH) el uso terciario especial regulado en el artículo 93.A de las NNUU del PGMO, aprobado por la Modificación Puntual n.º 42 del PGMO 1987.

Con fecha 2 de abril de 2024 se presenta, por parte de la mercantil, y n.º de Registro E2024040874, Propuesta de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial, Agua Amarga.

Con fecha 10 de abril de 2024 se emite por parte de este Servicio informe de Subsanación de la Documentación Técnica presentada por la mercantil, con registro E2024040874.

Con fecha 16 de abril de 2024 se presenta por parte de la mercantil nueva Documentación Técnica, con n.º de registro E2024047177 y fecha documento abril 2024, como respuesta al informe emitido y a las indicaciones dadas por este Servicio.

En sesión celebrada el 30 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Modificación Puntual nº4 del Plan Parcial, Agua Amarga referente a nueva regulación de la zona comercial-hotelera (clave CH).

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Mediante la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial, Agua Amarga, se pretende modificar las condiciones particulares de uso de la zona comercial-hotelera del sector (clave CH). Concretamente el artículo V.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, Agua Amarga. En el que se suprime la limitación al uso de servicio de alojamiento temporal y ampliar los usos compatibles de la zona comercial-hotelera permitiendo la totalidad de la edificabilidad de la zona, 15.000 m²c, pueda ser destinada tanto a usos predominantes (comercial y hotelero) como a compatibles (oficinas, dotacional y terciario especial). Con el objetivo de dotar de una mayor versatilidad funcional a la zona y dar respuesta a las necesidades y demandas actuales.

3. CONSIDERACIONES

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN PARCIAL,

AGUA AMARGA, referente a NUEVA REGULACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL HOTELERA (CLAVE CH), se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación planteada:

- No plantea incremento de la edificabilidad prevista en el plan, que se mantiene vigente.
- No supone incremento de altura de edificación que suponga una alteración del paisaje urbano.
- No reduce superficie de dotaciones públicas inicialmente prevista por el planeamiento afectado.
- No se modifican ni alteran zonas verdes,
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Decreto N° 2024DEG005424 de fecha 25/03/2024 de la Concejal Delegado de Urbanismo), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

c) *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”*

d) *Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL, AGUA AMARGA, redactado por la mercantil Promotora Alicantina de Urbanismo y Construcciones, S.A. (Fecha documento: Abril 2024) atiende a los condicionantes del IATE en relación al informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 23 de abril de 2024.

Al afectar la modificación propuesta únicamente a parámetros de la ordenación pormenorizada, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será el Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 44.6 del TRLOTUP.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística puesto que no tiene incidencia alguna en el paisaje.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

Las modificaciones planteadas no suponen impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

La modificación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, aprobó el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DEL PLAN PARCIAL, AGUA AMARGA referente a NUEVA REGULACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL-HOTELERA (CLAVE CH), autorizando la tramitación del mismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON LOS PUNTOS I-2.2 y I-2.3:

El texto del debate que se relata a continuación se hace extensible a los tres puntos, I-2.1, I-2.2 y I-2.3, al efectuarse conjuntamente.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, expone las motivaciones de cada una de las propuestas de acuerdo.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, aprecia que se pretende con la modificación puntual del plan parcial de Aguamarga que toda la zona pueda ser de uso hotelero o comercial, citando que sobre una parcela de 17.000 metros cuadrados se podrán construir edificios que sumen una superficie de 15.000 metros cuadrados, aludiendo a que la planificación anterior establecía unos máximos para diferentes usos en aras a evitar un único uso para toda la zona, de tal manera que para uso hotelero, comercial o de oficinas se establecía el límite en 10.000 metros cuadrados, mientras que ahora se suprime dicho límite, deduciendo que es evidente que alguien quiere hacer más hoteles de los ya existentes, por lo que manifiestan que están en contra de este modelo turístico uniforme. Anuncia que votarán en contra de las dos primeras modificaciones puntuales y se abstendrán respecto de la tercera.

No se efectúan más intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 voto en contra (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL, AGUA AMARGA, referente a NUEVA REGULACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL-HOTELERA (CLAVE CH) con el siguiente contenido:

CONSIDERACIÓN PREVIA

A.- PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

I. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

1.2.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.3.- OBJETO, ÁMBITO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

1.4.- SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

II.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

2.3.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES

2.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL EXCLUSIVAMENTE A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL

2.5.- JUSTIFICACIÓN DE AFECCIONES SECTORIALES

2.6.- CONSIDERACIONES EN MATERIA DE IMPACTO DE GÉNERO, FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

2.7.- CONSIDERACIONES EN MATERIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

2.8.- TRAMITACIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

B.- PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

NORMAS URBANÍSTICAS

C.- ANEXOS

1. PLANOS DE ORDENACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE. (MODIFICACIÓN PUNTUAL N°3 DEL PLAN PARCIAL AGUA AMARGA)

2. PLANOS DE ORDENACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS MODIFICADAS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 631-2023, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AEROPUERTO DE ALICANTE-ELCHE MIGUEL HERNÁNDEZ (ALICANTE)

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por la presente modificación puntual.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.

I-2.2. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 47 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987), REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN CLAVE VU-GRADO 1 DE LAS NN.UU. EN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA PERMITIDA PARA EL USO COMPLEMENTARIO TERCIARIO-COMERCIAL: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2022 y registro de entrada E2022121805, INGENIERIA MULTIDISCIPLINAR Y URBANISMO S.L. y CRISTALZOO, S.L.P., presenta propuesta para llevar a cabo Modificación Puntual del PGMO1987 referente a incremento de ocupación en zonas VU, en grado 1, para el uso terciario, incluida la documentación técnica relativa al Documento Inicial Estratégico y al Borrador del Plan, para el inicio del pertinente trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Mediante Decreto 2023DEG002291 de fecha 10 de febrero de 2023, se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas de organismos afectados.

Mediante Decreto 2024DEG005425 de 25 de marzo de 2024 se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación condicionado a que deberá recoger la previsión de que en los proyectos de edificación comerciales se recogerán las determinaciones de la legislación sectorial comercial aplicable.

Con fecha 26 de abril de 2024 se presenta, por parte de la mercantil, y n.º de Registro E2024053157, Propuesta de la Modificación Puntual n.º 47 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Con fecha 02 de mayo de 2024 se emite por parte de este Servicio informe de Análisis de la Documentación Técnica presentada por la mercantil, con registro E2024053157.

El 07 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el Proyecto de Modificación Puntual n.º 47 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (PGMO 1987).

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Mediante la Modificación Puntual n.º 47 del Plan General Municipal de Ordenación se pretende adaptar la normativa actual del Plan General a las demandas comerciales del mercado, proponiendo la modificación de determinados artículos de las NNUU en aras de flexibilizar las limitaciones de parcela y ocupación máxima actualmente previstas en la Clave VU (Vivienda Unifamiliar), concretamente en su Grado 1, que impiden una implantación adecuada de los actuales formatos comerciales en dichas zonas. Con el objetivo

de dotar de una mayor versatilidad funcional a la zona y dar respuesta a las necesidades y demandas actuales.

3. CONSIDERACIONES

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL N°47 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987), referente a MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN CLAVE VU-GRADO 1 DE LAS NN.UU. EN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA Y SUPERFICIE MÁXIMA DE PARCELA PERMITIDA PARA EL USO COMPLEMENTARIO TERCIARIO-COMERCIAL, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación planteada:

- No plantea incremento de la edificabilidad prevista en el plan, que se mantiene vigente.
- No supone incremento de altura de edificación que suponga una alteración del paisaje urbano.
- No reduce superficie de dotaciones públicas inicialmente prevista por el planeamiento afectado.
- No se modifican ni alteran zonas verdes,
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Decreto N° 2024DEG005425 de fecha 25/03/2024 de la Concejal Delegado de Urbanismo),

la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°47 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987), redactado por las mercantiles INGENIERIA MULTIDISCIPLINAR Y URBANISMO S.L. y CRISTALZOO, S.L.P. (Fecha documento: abril 2024) atiende a los condicionantes del IATE según consta en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 02 de mayo de 2024.

Al afectar la modificación propuesta únicamente a parámetros de la ordenación pormenorizada, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será el Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 44.6 del TRLOTUP.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística puesto que no tiene incidencia alguna en el paisaje.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

Las modificaciones planteadas no suponen impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

La modificación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07 de mayo de 2024, aprobó el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°47 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987) referente a MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN CLAVE VU-GRADO 1 DE LAS NN.UU. EN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA Y SUPERFICIE MÁXIMA DE PARCELA PERMITIDA PARA EL USO COMPLEMENTARIO TERCIARIO-COMERCIAL, autorizando la tramitación del mismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El debate relatado en el punto I-2.1 se hace extensible a este punto, al debatirse conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 voto en contra (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°47 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987), referente a MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN CLAVE VU-GRADO 1 DE LAS NN.UU. EN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA Y SUPERFICIE MÁXIMA DE PARCELA PERMITIDA PARA EL USO COMPLEMENTARIO TERCIARIO-COMERCIAL con el siguiente contenido:

INTRODUCCIÓN

A.- VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 47 DEL PGMO 1987 DE ALICANTE

I. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- ANTECEDENTES

1.2.- OBJETO DE LA PROPUESTA, ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

II.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA MODIFICATIVA

2.2.- DOCUMENTOS DEL PGMO 1987 AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

II.- ANEJO I. PLANOS DE ORDENACIÓN SEGÚN ESTADO ACTUAL -EA- (En los que se identifica en AZUL los suelos afectados por la modificación) ESTADO REFORMADO-ER-

II.- ANEJO II. TEXTO DEL ARTICULADO ACTUAL DE LAS NNUU Y MODIFICACIONES PROPUESTAS. TEXTO ÍNTEGRO ARTICULADO MODIFICADO

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por la presente modificación puntual.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.

I-2.3. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL "POLÍGONO B" DEL PLAN PARCIAL I/4, LA ALBUFERETA: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2023 y registro de entrada E2023080824, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4 Albufereta, presentó en el Ayuntamiento de Alicante, Estudio de Detalle de la Manzana 6, para su tramitación.

Con fecha 02 de agosto de 2023 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 y registro de entrada E2023159413, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4 Albufereta, presentó en el Ayuntamiento de Alicante, Estudio de Detalle de la Manzana 6, para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 27 de marzo de 2024 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada y que incluya entre otras consideraciones la vía pecuaria, Vereda de la playa de San Juan, dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

Con fecha 25 de abril de 2024 y registro de entrada E2024052649, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4, Albufereta, presentó nueva documentación del Estudio de Detalle de la Manzana 6 para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 29 de abril de 2024 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada para que se ajuste la superficie de la vía pecuaria, se incluya la firma digital de los técnicos redactores y se reduzca el tamaño de los archivos adjuntos para su eficiente tramitación.

Con fecha 6 de mayo de 2024 y registro de entrada E2024056798, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4, Albufereta, presentó nueva documentación del Estudio de Detalle de la Manzana 6 para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 09 de mayo de 2024 se emite por parte de este Servicio informe sobre la Documentación Técnica presentada por la mercantil, con registro E2024056798, que cumple con lo dispuesto en normativa y se proceda a iniciar su tramitación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, adoptó su admisión a trámite y aprobación del proyecto.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del Estudio de Detalle planteado es modificar la huella volumétrica actualmente prevista en la parcela M.6 que se recoge en el Plano P.O-8, Ordenación de volúmenes y altura de edificación de las parcelas EA y EA-CO, del plan parcial I/4, Albufereta, del PGOU 1987 de Alicante. Por ello, se propone una nueva propuesta de huella en el plano N.03 del Estudio de Detalle. No se modifica la edificabilidad, y se cumplen las condiciones de volumen que se establecen en las ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial. A su vez, se propone modificar el trazado de la Vía Pecuaria “Vereda de la Playa de San Juan” a su paso por el Polígono B del Plan Parcial I/4, Albufereta.

Se trata todas ellas de cuestiones que afectan exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

3. CONSIDERACIONES

El presente ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA”, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Al no tener efectos significativos sobre el medioambiente, en los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, en base al art. 46.4 del TRLOTUP. La tramitación del Estudio de Detalle seguirá lo establecido en el art. 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando

se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

Al afectar el estudio de detalle propuesto únicamente a parámetros de la ordenación pormenorizada, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será el Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 44.6 del TRLOTUP.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

No se considera necesario acompañar el presente Estudio de Detalle de Estudio de Integración Paisajística, no obstante, entre la documentación presentada se encuentra un análisis de integración paisajística de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 del TRLOTUP.

Dada la naturaleza del Estudio de Detalle que se propone se considera que no tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

El presente instrumento de planeamiento planteado no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

Se requerirá informe del Servicio Territorial de Alicante con competencia en Medio Natural - Vías Pecuarias.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, aprobó el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA”, autorizando la tramitación del mismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

El debate relatado en el punto I-2.1 se hace extensible a este punto, al debatirse conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de veinte días el ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA” con el siguiente contenido:

A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

II.- OBJETO, CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

III. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL I/4, “ALBUFERETA”, Y EN EL PGMOU DE ALICANTE.

V. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL.

VI. ANÁLISIS DE SU INTEGRACIÓN EN EL PAISAJE URBANO.

B.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

I. ORDENANZA PARTICULAR DE LA HUELLA DE PLANTA

II. PLANOS:

I.01 SITUACIÓN

I.02 EMPLAZAMIENTO

I.03 CONDICIONES USOS

I.04 CONDICIONES VOLUMEN

I.05 PLANO VIA PECUARIA

N01 AMBITO ESTUDIO DE DETALLE

N02 CONDICIONES URBANÍSTICAS

N03 PLANO HUELLA PROPUESTA

N04 MODIFICACIÓN TRAZADO VIA PECUARIA

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por el presente Estudio de Detalle.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

I-2.4. TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN

DEL SERVICIO DEL MERCADO MAYORISTA DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El artículo 25.2.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, establece la actividad de mercados centrales de abastecimiento dentro de las competencias del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2.A).d) de la citada ley, tras acuerdo en sesión del Pleno Municipal celebrada el 31 de marzo de 2022, puesto que tras la supresión de la participación privada en el capital social, quedaron como únicos socios o accionistas el Ayuntamiento de Alicante y la sociedad pública estatal MERCASA, siendo más acorde a los principios de sostenibilidad y eficiencia la modalidad de gestión directa como forma de gestión del servicio.

La antigüedad de los textos normativos reguladores del funcionamiento de los mercados mayoristas, así como los cambios normativos posteriores exigen en aras del principio de seguridad jurídica la modificación y refundición de los actuales Reglamentos de funcionamiento y de prestación del servicio del mercado mayorista de la unidad alimentaria de Alicante que han quedado claramente desfasados, modificación que debe ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad, y no discriminación evitando situaciones distorsionadoras de la competencia, todo ello en el marco de la recomendación primera del informe de la Comisión Nacional de la Competencia de enero 2013 sobre el Servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Abastecimiento de Productos Alimentarios Perecederos en destino.

Se ha de tener en cuenta el régimen del comercio de productos perecederos que se regula por el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, sobre canales de comercialización productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación, Decreto que fue modificado por el Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, y el Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

El Consejo de Administración de Mercalicante S.A., en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de “Aprobar la

modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Frutas y Verduras.”

El texto normativo acordado por el Consejo de Administración se ajusta al objeto de Mercalicante, S.A., de promoción, construcción y explotación del mercado o mercados centrales mayoristas de Alicante, así como los servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los mercados y comodidad de los usuarios, que se incluye en el artículo 2 de los estatutos de la sociedad.

Este “Proyecto de texto refundido y modificación de los Reglamentos de Funcionamiento y Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Alicante”, fue previamente analizado por “Devesa&Calvo Abogados”, emitiendo informe al respecto con fecha 11 de diciembre de 2023, cuyas consideraciones fueron estimadas en su totalidad.

Con fecha 29 de enero 2024, se solicita por parte de Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante- Mercalicante, S.A., a este servicio que se continúe el procedimiento para la aprobación del texto refundido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Frutas y Verduras.

La regulación del funcionamiento y de la prestación del servicio del mercado mayorista de la unidad alimentaria de Alicante deben de regularse de acuerdo a la **normativa** que se resume a continuación:

- Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Disposición final tercera del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercados Mayoristas de Mercalicante, S.A., aprobado en sesión del Pleno Municipal celebrada el 19 de abril de 1974 el Ayuntamiento de Alicante.

- Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, sobre canales de comercialización productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación, modificado por Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, y Real Decreto 225/2006, de 24 de febrero, por el que se regulan determinados aspectos de las ventas a distancia y la inscripción en el registro de empresas de ventas a distancia.

- Art. 167 al 171 Reglamento Orgánico del Pleno

- Artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del régimen local.

El proyecto normativo de “Texto Refundido y Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Alicante” consta de 48 artículos y se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, una disposición derogatoria y una final de entrada en vigor:

En el Título preliminar, Disposiciones generales, se define el alcance y ámbito de aplicación del servicio público, que se presta de forma directa por Mercalicante; regulando las facultades de la entidad gestora y las potestades administrativas que se reserva el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Artículo 1. — Disposición general.
- Artículo 2. — Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. — De la entidad gestora del servicio.
- Artículo 4. — Del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El Título I, De los Usuarios, se estructura en cinco capítulos en los que se define a los usuarios de los servicios, sus derechos y obligaciones, los requisitos para acceder a la condición de vendedor que deberán ajustarse a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad transparencia concurrencia competitiva, así como las normas reguladoras de la transmisión y pérdida de los derechos de uso y explotación.

Capítulo I

Compradores, vendedores y otros usuarios

- Artículo 5. — Definiciones.
- Artículo 6. — De los compradores.

Capítulo II Derechos y obligaciones de los usuarios

- Artículo 7. — Derechos y obligaciones de los vendedores.
- Artículo 8. — Derechos y obligaciones de los compradores.

Capítulo III Requisitos para acceder a la condición de vendedor Derechos de uso y explotación

- Artículo 9. — Requisitos.
- Artículo 10. — Procedimiento de acceso al uso de un puesto o punto de venta.

Capítulo IV Transmisión de derechos de uso y explotación

- Artículo 11. — Transmisiones inter vivos.
- Artículo 12. — Transmisiones mortis causa.

Capítulo V Pérdida de los derechos de uso y explotación

- Artículo 13. — Pérdida de los derechos de uso y explotación.

El Título II Regula el régimen económico, fianzas y depósitos al que se someten los usuarios de los mercados mayoristas.

- Artículo 14. — Tarifas.
- Artículo 15. — Fianzas y depósitos.

El Título III, Organización y funcionamiento, se estructura en cinco capítulos, en los que se regula el acceso a los mercados y el modo de desarrollar las operaciones de ventas, el mantenimiento de las instalaciones, la inspección sanitaria, la seguridad de personas y bienes y un régimen detallado de limpieza y gestión de residuos, y control del medioambiente como novedad más importante.

Capítulo I

Acceso, operaciones de venta, control de entrada y salida de mercancías.

- Artículo 16. — Calendario y horarios.
- Artículo 17. — Autorización de accesos.
- Artículo 18. — Acceso de vehículos.
- Artículo 19. — Acceso de mercancías.
- Artículo 20. — Operaciones de venta.
- Artículo 21. — Modo de realizar las operaciones de venta.

Capítulo II

Inspección Sanitaria

- Artículo 22. — Competencias.
- Artículo 23. — Obligaciones generales.
- Artículo 24. — Régimen sancionador.

Capítulo III

Mantenimiento, obras e instalaciones

- Artículo 25. — Régimen general.
- Artículo 26. — Autorizaciones.
- Artículo 27. — Retirada del inmovilizado.

Capítulo IV

Limpieza y medio ambiente

Sección 1.^a Limpieza y gestión de residuos.

- Artículo 28. — Obligaciones generales.
- Artículo 29. — Definiciones.
- Artículo 30. — Gestión de residuos.

Sección 2.^a Medio ambiente.

- Artículo 31. — Definiciones.
- Artículo 32. — Abastecimiento de agua.
- Artículo 33. — Saneamiento de agua, régimen jurídico y competencias.
- Artículo 34. — Utilización de la red de saneamiento.

- Artículo 35. — Obligación general de vertido a la red de saneamiento.
- Artículo 36. — Limpieza y mantenimiento red saneamiento.
- Artículo 37. — Prohibiciones de vertido a la red de saneamiento.

Capítulo V

Seguridad de personas y bienes

- Artículo 38. — Seguridad de personas y bienes.
- Artículo 39. — Aseguramiento de riesgos.

El Título IV, Infracciones y sanciones, regula detalladamente en tres capítulos el régimen de infracciones y sanciones, que pueden ser pecuniarias y no pecuniarias, y el procedimiento sancionador, correspondiendo en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio de sus potestades administrativas la imposición de sanciones.

Capítulo I

Infracciones

- Artículo 40. — Disposición general.
- Artículo 41. — Infracciones leves.
- Artículo 42. — Infracciones graves.
- Artículo 43. — Infracciones muy graves.

Capítulo II

Sanciones

- Artículo 44. — Cuantía de las sanciones pecuniarias.
- Artículo 45. — Sanciones no pecuniarias.
- Artículo 46. — Criterios de graduación.

Capítulo III

Procedimiento sancionador

- Artículo 47. — Instrucción y resolución.
- Artículo 48. — Plazos.

Finalmente, el texto se integra con una disposición derogatoria, para dejar sin efecto los reglamentos anteriores en esta exposición de motivos, y una disposición final de entrada en vigor.

El texto propuesto ha sido analizado en relación a toda la normativa que le resulta de aplicación, cumpliendo con todas las directrices jurídico-administrativas y económico-financieras exigibles, así como con la totalidad de la legislación aplicable.

La aprobación del presente proyecto normativo, no supone impacto alguno económico y presupuestario, ni para el ciudadano, ni para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dado que se trata de regular y adaptar a la legislación vigente el funcionamiento y la prestación del servicio que se viene dando en el Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Alicante.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Servicio de empleo y desarrollo local, de fecha 3 de mayo de 2024, analizando la naturaleza jurídica de la prestación, el proyecto normativo presentado y el procedimiento de aprobación del mismo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2024, fue aprobado el “Proyecto de Texto Refundido y Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Alicante.

Obra en el expediente, la siguiente documentación:

- Solicitud Mercalicante.
- Certificado Acuerdo Consejo Administración con proyecto reglamento.
- Informe Jurídico-Administrativo proyecto normativo reglamento Mercalicante.
- Propuesta de acuerdo JGL proyecto normativo reglamento Mercalicante.
- Certificado Acuerdo JGL proyecto normativo reglamento Mercalicante.
- Reglamento Organización Mercado Mayorista Mercalicante.

El órgano competente para resolver es el Pleno municipal de acuerdo con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el “Texto Refundido y Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Alicante”. Consta texto completo anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Abrir un plazo de treinta días (30) de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias al texto normativo aprobado inicialmente, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- En el caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia, la presente aprobación provisional se entenderá elevada automáticamente a aprobación definitiva, dando cuenta de ello la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, para que en la inmediata sesión que celebre este Pleno, se le de cuenta de su aprobación definitiva.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 9576204YH1497F0002UA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESARROLLADA POR LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALICANTE: APROBACIÓN.

El Artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4.2.3.

El día 27 de julio de 2023, con registro de entrada nº E2023094550, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento escrito presentado por la Unión de Consumidores de Alicante solicitando la Declaración de Especial Interés o Utilidad municipal, a la actividad económica desarrollada en el Inmueble con referencia catastral, **9576204YH1497F0002UA**, sito en la calle Pablo Iglesias, nº 29, por concurrir circunstancias sociales, y la bonificación del IBI correspondiente. En su solicitud nos informan de un traslado de domicilio de la Sede donde desarrollan su actividad.

Con fecha 13 de julio de 2020 (entrada n.º E2020047514), la Unión de consumidores de Alicante, presenta solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, de la actividad desarrollada en el inmueble con referencia catastral, **9972809YH1497B0002QZ**, sito en Calle Castaños, 4-1º, de Alicante, y bonificación del 95% en la cuota tributaria del IBI, y cuyos antecedentes obran en Expediente n.º EHJP2020000016, iniciado al efecto.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acuerda declarar de especial interés municipal, a la actividad económica realizada por la Unión de Consumidores de Alicante, por concurrir circunstancias sociales, así como la concesión de una bonificación del 95%, 60%, 50%, 25% y 25%, respectivamente durante los ejercicios presupuestarios 2021,

2022, 2023, 2024, 2025, sobre el 75,14% de la cuota tributaria del IBI, del bien con referencia catastral **9972809YH1497B0002QZ**, sito en Calle Castaños, 4-1º, de Alicante.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio fiscal concedido resultó como sigue:

INMUEBLE	9972809YH1497B0002QZ				
EJERCICIO	2021	2022	2023	2024	2025
Cuota íntegra	159,18€				
75,14% cuota	119,60€				
Bonificación	95%	60%	50%	25%	25%
Cuota resultante bonificada	45,55	87,42	99,38	129,28	129,28
Impacto	113,62	71,76	59,80	29,90	29,90

El impacto presupuestario de aplicar la bonificación durante 5 ejercicios, en la cuota del IBI del inmueble ascendía a 304,98 €.

Con el fin de aclarar las pretensiones de la solicitud presentada el pasado 27 de julio de 2023, registro de entrada nº E2023094550, desde el Servicio de Economía y Hacienda, se le requiere información de cuantos aspectos considere necesarios, para su justificación, así como la aportación de la documentación que estime conveniente.

El 01 de marzo de 2024 se recibe por parte del interesado, con n.º de registro de entrada E2024027741, respuesta a dicho requerimiento, en el que se pone de manifiesto, de forma resumida, lo siguiente:

- En fecha 02/11/2022, se realizó la venta de la Sede Social de la asociación, sita en calle Castaños n.º 4, 1º, Alicante.

- En fecha 24/04/2023, se realizó presentación y Liquidación pago Plusvalía municipal, del inmueble vendido, sito en Calle Castaños n.º 4, 1º.

-En fecha 21/11/2022 se realizó escritura pública de compra de inmueble, para el traslado a la nueva Sede Social de la asociación, inmueble sito en calle Pablo Iglesias n.º 29, entreplanta derecha, al que se trasladó la asociación, tras la realización de obras de conservación, mobiliario, etc.

- El cambio de Sede Social de Unión de consumidores de Alicante, vino obligado por las circunstancias económicas delicadas que atraviesa esta asociación, y de las que viene realizando esfuerzos para su continuidad.

Se constata que el solicitante mantiene inalterados los requisitos esenciales que se tuvieron en cuenta originalmente para declaración de especial interés municipal y bonificación del IBI, y que únicamente ha trasladado su domicilio social del inmueble sito en Calle Castaños, 4-1º, al inmueble sito en la calle Pablo Iglesias, n.º 29, Alicante.

Por todo ello y vistos los antecedentes anteriores, dado que la bonificación del IBI se establece para cinco años consecutivos, de los cuales ésta ya se ha aplicado en un 95% al ejercicio 2021 y en un 60% al ejercicio 2022, únicamente cabría aplicar la bonificación del IBI de un 50% en el ejercicio 2023, de un 25% en el ejercicio 2024 y de un 25% en el ejercicio 2025.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio fiscal resultará como sigue:

INMUEBLE	9576204YH1497F0002U A		
EJERCICIO	2023	2024	2025
Cuota íntegra	289,94€		
75,14% cuota	217,86€		
Bonificación	50%	25%	25%
Cuota resultante bonificada	181,01	235,47	235,47
Impacto	108,93	54,46	54,46

El impacto presupuestario de aplicar la bonificación durante 3 ejercicios, en la cuota del IBI del inmueble asciende a 217,85 €.

El expediente queda debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, y por el Servicio de Economía y Hacienda en el que cuantifica el impacto presupuestario del beneficio fiscal concedido durante los tres ejercicios restantes, para el inmueble de referencia a 217,85 €, cuyos documentos obran adjuntos a este expediente.

Por aplicación del artículo 74.2 quáter. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 4.2.3.1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto la bonificación concedida mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, para los ejercicios 2023, 2024, 2025, sobre el 75'14% del IBI, correspondiente al bien con referencia catastral 9972809YH1497B0002QZ, sito en Calle Castaños, 4-1º, de Alicante, del que ya no es titular, por traslado del ejercicio de la actividad que desarrolla la Unión de Consumidores de Alicante, la cuál fue declarada de especial interés por acuerdo del Pleno Municipal en la misma sesión, a otro inmueble del que es titular.

Segundo.- Conceder una bonificación del 50%, 25% y 25%, respectivamente durante los ejercicios presupuestarios 2023, 2024, 2025, sobre el 75,14% de la cuota tributaria del IBI, del bien con referencia catastral 9576204YH1497F0002UA, sito en la calle Pablo Iglesias, n.º 29, de Alicante, cuya titularidad recae en la Unión de Consumidores de Alicante, con CIF G-03423662, donde traslada el ejercicio de su actividad, la cuál fue Declarada de Especial Interés Municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de celebrada el 27 de mayo de 2021.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la Unión de Consumidores de Alicante.

Recursos Humanos

I-3.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, A D^a. NATALIA BONET PIZARRO: APROBACIÓN.

Mediante escrito con registro de entrada E2024042266 de 5 de abril de 2024, D^a. Natalia Bonet Pizarro, funcionaria de empleo a tiempo parcial, con una jornada del 60 % sobre la ordinaria, según decreto de nombramiento de fecha 21 de marzo de 2024, solicita la compatibilidad para actividad privada.

Mediante instancia de fecha 27 de abril de 2024, n.º de Reg. E2024053513, subsana la documentación aportada inicialmente.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LI) regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

De los preceptos contenidos en tal Capítulo así como en el relativo a las Disposiciones comunes, se desprende que la Ley no permite el reconocimiento de la compatibilidad con actividades privadas que puedan suponer un menoscabo de las funciones desempeñadas, por lo que su reconocimiento está sujeto a las siguientes **limitaciones**:

- No se podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o a servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.

- Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la LI como a tiempo parcial.

- No se podrá reconocer compatibilidad para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de las jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

- No se podrá reconocer compatibilidad para el ejercicio con actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30% de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público

- El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

- Cuantos límites o condiciones se contienen en la LI y demás disposiciones aplicables en la materia.

Además, el artículo 12 de la LI, establece ciertas **prohibiciones** al disponer que *“En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.”

La solicitud de la interesada, funcionaria eventual a tiempo parcial, cumple con los requisitos exigidos por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley, que queda sujeta a las limitaciones y prohibiciones expuestas, cuyo incumplimiento será sancionado en su caso conforme al régimen disciplinario de aplicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la LI.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder a la empleada pública que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad privada que se indica con las limitaciones y prohibiciones expuestas en el cuerpo del presente.

Segundo.- Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Tercero.- Notificar cuanto antecede a la interesada con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Natalia Bonet Pizarro	Funcionaria eventual a tiempo parcial (60%)	Administradora empresa Explotaciones Bacarot S.L.U.

I-3.3. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, A D. JUAN PEDRO CAMPELLO GARCÍA: APROBACIÓN.

Mediante escrito con registro de entrada E2024040093 de 28 de marzo de 2024, D. Juan Pedro Campello García, funcionario de empleo a tiempo parcial, con una jornada del 80% sobre la ordinaria, según decreto de nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2023, solicita la compatibilidad para actividad privada.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LI) regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

De los preceptos contenidos en tal Capítulo así como en el relativo a las Disposiciones comunes, se desprende que la Ley prohíbe el reconocimiento de la compatibilidad con actividades privadas que puedan suponer un menoscabo de las funciones desempeñadas, por lo que su reconocimiento está sujeto a las siguientes limitaciones:

- No se podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o a servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado.

- Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la LI como a tiempo parcial.

- No se podrá reconocer compatibilidad para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de las jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

- No se podrá reconocer compatibilidad para el ejercicio con actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30% de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

- El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

- Cuantos límites o condiciones se contienen en la LI y demás disposiciones aplicables en la materia.

Además, el artículo 12 de la LI, establece ciertas prohibiciones al disponer que *“En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.”

La solicitud del interesado, funcionario eventual a tiempo parcial, cumple con los requisitos exigidos por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley, que queda sujeta a las limitaciones y prohibiciones expuestas pues, el incumplimiento de lo dispuesto

en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la LI.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad privada que se indica con las limitaciones y prohibiciones expuestas en el cuerpo del presente.

Segundo.- Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Juan Pedro Campello García	Funcionario eventual a tiempo parcial (80%)	Abogacía

I-3.4. INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE PRODUCTIVIDAD: APROBACIÓN.

Obra informe de fecha 3 de abril de 2024 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

“Por un lado, la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecimiento de manera excepcional y transitoria, en tanto no se desarrolle el concepto retributivo de la carrera profesional, el abono mensual del complemento de productividad por carrera profesional, con las cuantías previstas para el año 2024.

El vigente Presupuesto Municipal tiene consignada la cuantía para abonar la carrera profesional en la aplicación presupuestaria 25-920-12103 “Otras retribuciones complementarias (RPT/CARRERA)” por importe de 918.639,12 € €, no siendo adecuada la misma según el encuadramiento y el concepto establecido mediante el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, tras una revisión del Presupuesto Municipal vigente, se ha detectado que la productividad prevista para los funcionarios interinos sin cargo a plaza del Contrato Programa ha sido dotada incorrectamente en la aplicación presupuestaria 25 – 231 -14300 “Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria” 344.253,97 €, siendo la aplicación presupuestaria 25 – 231 – 150 “Productividad Asistencia Social Primaria” la adecuada según la naturaleza del gasto previsto.

Considerando el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el cual dispone que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma, se propone la presente modificación, vía transferencia de crédito, incrementando la cuantía global de Productividad en 1.262.893,09 €, sin que perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, de tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia crédito		Créditos totales
					Incremento	Minoración	
25	130	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PRO	50.423,83	9.720,60		60.144,43
25	132	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.374.000,05	227.055,72		3.601.055,77
25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	334.023,69	29.341,32		363.365,01
25	135	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN CIVIL	14.075,63	1.458,60		15.534,23
25	136	150	PRODUCTIVIDAD SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	499.358,66	71.220,60		570.579,26
25	151	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URBANIST	248.654,53	37.277,04		285.931,57
25	163	150	PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VIARIA	36.872,31	6.682,68		43.554,99
25	164	150	PRODUCTIVIDAD CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	13.730,97	3.186,48		16.917,45
25	165	150	PRODUCTIVIDAD ALUMBRADO PÚBLICO	38.470,66	6.013,80		44.484,46
25	170	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GRAL MEDIO AMBIENTE	31.059,49	820,32		31.879,81
25	171	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	69.211,65	13.532,64		82.744,29
25	231	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	461.584,38	104.134,08		565.718,46
25	241	150	PRODUCTIVIDAD FOMENTO DEL EMPLEO	18.366,71	3.826,68		22.193,39
25	311	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	29.992,08	5.147,76		35.139,84
25	320	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	20.768,65	2.460,96		23.229,61
25	323	150	PRODUCT FUNC.C.DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL,PRIMARIA Y ED.ES	125.815,88	29.204,16		155.020,04
25	325	150	PRODUCTIVIDAD VIGILANCIA CUMPLIMIENTO ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	3.221,02	843,00		4.064,02
25	330	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GRAL CULTURA	45.518,67	10.099,44		55.618,11
25	333	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	110.143,09	18.660,48		128.803,57
25	334	150	PRODUCTIVIDAD PROMOCION CULTURAL	233.789,18	53.307,96		287.097,14
25	336	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCION Y GESTION DEL PATRIMONIO HCO-ARTI	19.278,06	3.910,44		23.188,50
25	338	150	PRODUCTIVIDAD FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	43.856,08	8.886,00		52.742,08
25	340	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	44.222,99	5.188,20		49.411,19
25	342	150	PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	139.271,52	25.268,16		164.539,68
25	430	150	PRODUCTIVIDAD ADMON GRAL COMERCIO	21.311,05	1.762,32		23.073,37
25	432	150	PRODUCTIVIDAD INFORMACION Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	14.641,28	2.856,24		17.497,52
25	493	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	36.301,90	9.593,52		45.895,42
25	912	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	67.308,94	9.196,68		76.505,62
25	920	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL CPI	825.434,11	119.437,08		944.871,19
25	924	150	PRODUCTIVIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40.674,66	8.196,84		48.871,50
25	931	150	PRODUCTIVIDAD POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL	70.347,02	12.938,88		83.285,90
25	932	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	135.484,09	27.828,60		163.312,69
25	933	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL PATRIMONIO	21.311,05	2.856,48		24.167,53
25	934	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	33.376,11	7.040,28		40.416,39
25	1532	150	PRODUCTIVIDAD PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	58.931,15	7.917,24		66.848,39
25	1621	150	PRODUCTIVIDAD RECOGIDA DE RESIDUOS	16.225,81	2.642,28		18.868,09
25	1622	150	PRODUCTIVIDAD GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	1,00			1,00
25	1721	150	PRODUCTIVIDAD PROTECC CONTAMINACION ZONAS URBANAS	15.815,88	3.185,28		19.001,16
25	3321	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PUBLICAS	52.978,69	8.376,36		61.355,05
25	3322	150	PRODUCTIVIDAD ARCHIVOS	17.832,73	4.558,32		22.391,05
25	4312	150	PRODUCTIVIDAD MERCADOS	39.133,49	7.782,24		46.915,73
25	9231	150	PRODUCTIVIDAD GESTION DEL PADRON MPAL DE HABITANTES	24.532,86	5.223,36		29.756,22
25	920	12103	OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (RPT/CARRERA)	1.000.000,00		918.639,12	81.360,88
				8.497.351,60	918.639,12	918.639,12	8.497.351,60

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia crédito		Créditos totales
					Incremento	Minoración	
25	231	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	461.584,38	344.253,97		805.838,35
25	231	14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SCIAL PR	4.771.143,35		344.253,97	4.426.889,38
				5.232.727,73	344.253,97	344.253,97	5.232.727,73

Obra en expediente Retención de crédito para transferencia de la aplicación presupuestaria 25-920-12103 “Otras retribuciones complementarias (RPT/CARRERA)” por importe de 918.639,12 €, n.º operación: 220240002972, y Retención de crédito para transferencia de la aplicación presupuestaria 25 – 231 – 14300 “Funcionarios interinos sin cargo a plaza Asistencia Social Primaria” por importe de 344.253,97 €.

El órgano competente para la aprobación de las Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I: Gastos de Personal, es la Junta de Gobierno Local, no obstante, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de productividad.

El artículo 7 del R.D. 861/86, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en relación a la masa retributiva global presupuestaria para cada ejercicio, establecidos en 75%, 30% y 10% respectivamente. Con la modificación de la cuantía global propuesta en Productividad, se cumplen los límites establecidos, siendo los porcentajes resultantes los siguientes:

Complemento Específico: 73,09%
Complemento de Productividad: 22,60%
Gratificaciones: 4,07%

CONCEPTO		Créditos iniciales Presupuesto 2024	Modificación Presupuestaria	Créditos finales Presupuesto 2024
BÁSICAS	ANTIGÜEDAD	5.216.805,19		5.216.805,19
	SALARIO BASE MENSUAL X12 +SALARIO PAGAS EXTRAS X2 X2 CD	29.130.890,52		29.130.890,52
C. DESTINO		14.352.182,29		14.352.182,29
C. ESPECÍFICO		28.329.748,87		28.329.748,87
OTRAS RETR. COMPLEMENTARIAS (CPT)		9.157,12		9.157,12
OTRAS RETR. COMPLEMENTARIAS (RPT/CARRERA PROFESIONAL)		1.000.000,00	-918.639,12	81.360,88
C. PRODUCTIVIDAD		7.497.351,60	1.262.893,09	8.760.244,69
GRATIFICACIONES		1.578.371,68		1.578.371,68
AYUDA FAMILIAR		224.042,95		224.042,95
MASA RETRIBUTIVA TOTAL		87.338.550,22 €	344.253,97 €	87.682.804,19
EXCLUSIONES (BASICAS C. DESTINO Y AYUDA FAM)		48.923.920,95 €	- €	48.923.920,95 €
RESTO		38.414.629,27 €	344.253,97 €	38.758.883,24 €
C. ESPECIFICO		73,75 %		73,09 %
C. PRODUCTIVIDAD		19,52 %		22,60 %
GRATIFICACIONES		4,11 %		4,07 %

Por todo lo anterior se propone, respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno Municipal, aumentar globalmente el importe asignado a Productividad en 1.262.893,09 €.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Julio Calero, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone la propuesta de acuerdo, enfatizando que este acuerdo no supone un mayor coste sino un traspaso de cantidades dentro del capítulo I del Presupuesto y respetando los límites porcentuales para los distintos conceptos de las retribuciones complementarias en la normativa de aplicación que exige acuerdo plenario.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, puntualiza que, en realidad, lo que se destina a la carrera profesional son 918.000 euros y no 1,2 millones de euros como erróneamente se ha trasladado a los medios de comunicación por el equipo de gobierno, llamando la atención sobre el hecho de que ni siquiera se ha cumplido con el millón de euros que se comprometió con los sindicatos minoritarios en la Junta de Personal que respaldan lo propuesto por el equipo de gobierno, y apostilla que se arrastran 200.000 euros consignados en el Presupuesto de 2023, y menciona que ayuntamientos más pequeños y, por tanto, con menos personal, como el ayuntamiento de Benidorm, ya están pagando la carrera profesional al 100 % de su importe, en el caso de este municipio con una dotación global de 5 millones de euros.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, coincide con lo manifestado por el Sr. Copé, pero avanza que votarán a favor por responsabilidad para que los funcionarios, por lo menos, puedan cobrar.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, menciona que es una cantidad insuficiente a todas luces y considera inaceptable que a día de hoy no estén todavía definidos el resto de factores que configuran la carrera profesional, cuando ya han transcurrido varios años desde que se aprobó el reglamento de la carrera profesional. Afirma que votarán a favor porque es obligatorio para que los funcionarios puedan cobrar, pero insiste en que la situación actual supone un claro incumplimiento del Alcalde respecto de a lo que se comprometió con los sindicatos en 2019.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, anuncia que van a votar a favor porque entienden que es la única manera legal para que por lo menos los empleados municipales cobren el importe acordado y presupuestado para este año por el equipo de gobierno con algunos sindicatos para pagar progresivamente la carrera profesional hasta llegar al pago total en el año 2029, puntualizando que el importe asciende a 918.000 euros. Asimismo, insta al equipo de gobierno a negociar la implantación de una carrera profesional digna, acortando los plazos para no dilatar su efectividad hasta 2029.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Recursos Humanos, replica que no se llega al millón de euros de gasto porque hay funcionarios que no cumplen los requisitos en estos momentos pero, no obstante, hay que hacer la dotación

presupuestaria y pone en valor que este ayuntamiento está implantando la carrera profesional sin eliminar la paga de productividad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Establecer la cantidad global destinada a la asignación de Productividad en 8.760.244,69 €, lo que supone un incremento respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno de 1.262.893,09 €.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Vicesecretaría

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 020524/1, DE DESIGNACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA D^a. ROCÍO GÓMEZ GÓMEZ, COMO RESPONSABLE ANTE LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno de este Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021 acordó, entre otros, lo siguiente:

1. La adhesión del ayuntamiento de Alicante a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que correspondan a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.

b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.

c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.

d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

*2. Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, **SÍ** se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.*

3. Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 296 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y en el artículo 6 b) del Decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobació de los estatutos de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio el Ayuntamiento debe designar una persona representante electa que será la responsable dante el Agencia de la correcta remisión de los documentos

requeridos por esta, así como de la adecuada asistencia sobre el terreno para una eficaz ejecución de los expedientes tramitados.

El órgano competente para resolver es el Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:**

Primero.- Designar a D^ª. Rocío Gómez Gómez, que ostenta el cargo de Concejala Delegada del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como responsable ante la Agencia Valenciana de Protección del Territorio de la correcta remisión de los documentos requeridos por ésta, así como la adecuada asistencia sobre el terreno para una eficaz ejecución de los expedientes tramitados.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a la Concejala designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Remitir certificado de esta resolución a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio. "

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DE 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"A) Introducción

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerá con la extensión y efectos que se determina en la misma Ley respecto de su gestión económica,

de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del citado Real Decreto 424/2017, deberán recogerse en un informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Y a partir de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la misma norma:

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 15 puntos 6 y 7, según el cual:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, ...//..., así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...//...

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, ...

Igualmente el párrafo 3º artículo 28.2 donde se regula el informe a emitir por razón de la omisión de la función interventora dispone:

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento ...//...

Y como aclaración a estas normas, la:

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Que en su apartado I dice:

I. Informe resumen

...//...

3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

Y por último, el artículo 28, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que:

Este informe, ...//..., se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento ...

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el antes citado artículo 37 del Real Decreto 424/2017, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y control financiero para el ejercicio 2023.

B) Alcance

1. Ámbito subjetivo.

Son sujetos de control:

Ayuntamiento de Alicante,

Sus OO AA:

P M de la Vivienda.

P M de Educación Infantil.

P M de Turismo.

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Consortio TV Digital Local demarcación D'Alacantí.

Las sociedades mercantiles participadas:

Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante (Mercalicante S.A.).

Aguas Municipales de Alicante Empresa Mixta, S.A.

La fundación:

Colección de Arte Siglo XX.

2. Ámbito objetivo

2.1. Función interventora (artículo 3.2 del RD 424/2017).

- Actuaciones de fiscalización previa (artículo 7.1 del RD 424/2017).*
- Resoluciones contrarias a los reparos (artículo 15.6 y 15.7 del RD 424/2017).*
- Principales anomalías en materia de ingresos (artículo 15.6 del RD 424/2017).*
- Omisión de la fiscalización (artículo 28.2 del RD 424/2017).*
- Cuentas a justificar y anticipos de caja fija (artículo 27.2 del RD 424/2017).*

2.2. Control financiero (artículo 3.3 y 3.4 del RD 424/2017).

2.2.1. Control permanente (artículo 29.2 del RD 424/2017):

2.2.1.1. Control permanente planificado.

a) Derivado de un análisis de riesgos previamente realizado por la Intervención.

b) Derivado de una obligación legal.

- Auditoría del registro contable de facturas (artículo 12.1 de la Ley 25/2013).

- Morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013).

- Saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas (DA 3ª LO 9/2013).

2.2.1.2. Control permanente no planificado (artículo 4.1.b del RD 128/2018).

2.2.2. Auditoría pública. (artículo 29.3 del RD 424/2017).

- Auditoría de cuentas.

- Auditoría de cumplimiento y operativa.

2.3. Control sobre los beneficiarios de subvenciones (artículo 3.5 del RD 424/2017 y 44 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Medios a disposición de la Intervención.

El cuadro siguiente muestra los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional legalmente exigidos y disponibles en 1985 y 2023:

Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional				
Puesto	1985		2023	
	Minim Leg	Dotación	Minim Leg	Dotación
Secretaría Pleno	1	1	1	0
Secretaría J Gobierno	0	0	1	1
Vicesecretario	0	1	0	0
Oficial Mayor	0	1	0	0
Interventor	1	1	1	1
Viceinterventor	0	1	0	0
Tesorero	1	1	1	1
Jefe de contabilidad	0	0	1	0
Total ...	3	6	5	3

El siguiente cuadro muestra el personal adscrito a Intervención y Contabilidad con indicación de cuantos son interinos y su porcentaje:

Relación funcionarios de carrera/interinos Ley 20/2021 art. 2.3									
Grupo	Intervenc/Contabld			Tesorería			Suman		
	Total	Inters	%	Total	Inters	%	Total	Inters	%
A1	6	1	16,67	1	0	0,00	7	1	14,29
A2	6	3	50,00	3	0	0,00	9	3	33,33
C1	9	2	22,22	7	6	85,71	16	8	50,00
C2	1	1	100,00	3	1	33,33	4	2	50,00
Total	22	7	31,82	14	7	50,00	36	14	38,89

El punto 3 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

De donde puede deducirse razonablemente que esta Intervención carece de los medios humanos adecuados y suficientes para poder desarrollar mínimamente las funciones de control financiero previstas en el artículo 4.3 del RD 424/2017:

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

El Ayuntamiento de Alicante no ha realizado la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera prevista en el artículo 133.b) de la LBRL.

No debe pasar desapercibido que, en la actualidad, los sistemas de rendición de cuentas y transferencia de información al Estado, Comunidad Autónoma y Tribunal de cuentas, ya no se hace mediante el envío de correos ordinarios, se hace online, cargando plataformas informáticas que obligan a reprocesar la información de los sistemas municipales para introducirla en los sistemas de los interesados mediante recursos especializados del Ayuntamiento que han de detraerse de las tareas ordinarias, si no se cuenta con recursos nuevos.

La sustitución de personal funcionario especializado y con años de experiencia por funcionarios interinos, a los que se les niega el acceso a formación externa (oficio de 28/03/2023), es perjudicial a corto plazo y a largo plazo si no permanecen en el puesto.

La pérdida de personal cualificado ha obligado a redirigir recursos a la elaboración de la Liquidación del Presupuesto y la formación de la Cuenta General, obligándonos a abandonar o restringir proyectos como la contabilidad de costes y el control del registro de facturas. Y podría no estar lejos el momento en el que el Ayuntamiento de Alicante pueda incumplir el deber de rendir cuentas en plazo.

C) Actuaciones de control interno

1. Función interventora.

El régimen de control interno aplicado a los actos del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos durante el ejercicio 2023 es el de fiscalización limitada de requisitos básicos, en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de junio siguiente.

En cuanto a su ejercicio puede afirmarse que la función interventora se ha realizado regularmente de forma eficaz.

La comprobación material de la inversión se ha realizado mediante la asistencia a los actos de recepción de obras y suministros de inversión.

1.1. Resumen de las actuaciones de fiscalización previa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017, se muestran los siguientes resúmenes elaborados a partir de las actuaciones de fiscalización previa realizadas durante el ejercicio:

1. Resumen general de informes de fiscalización.

Resumen interanual del número de expedientes fiscalizados										
Resultado	2023		2022		2021		2020		2019	
	núm	%								
Conformes:	5.248	93,53	4.843	95,60	4.090	96,53	3.076	93,38	3.309	94,17
Disconformes:	363	6,47	223	4,40	147	3,47	218	6,62	205	5,83
Núm Expedientes ...	5.611	100,00	5.066	100,00	4.237	100,00	3.294	100,00	3.514	100,00
Incrementos ...	545	10,76	829	19,57	943	28,63	-220	-6,26		

Resumen interanual por importe (en millones de €)										
Resultado	2023		2022		2021		2020		2019	
	ipt	%	ipt	%	ipt	%	ipt	%	ipt	%
<i>Con conformidad:</i>	643,94	83,69	1.869,47	63,59	622,34	81,58	479,41	75,20	408,93	80,53
<i>Con disconformidad:</i>	125,48	16,31	1.070,28	36,41	140,56	18,42	158,14	24,80	98,90	19,47
Importe fiscalizado ...	769,42	100,00	2.939,74	100,00	762,90	100,00	637,55	100,00	507,83	100,00
Incrementos ...	-2.170	-73,83	2.177	285,34	125	19,66	130	25,54		

La comparación con el ejercicio anterior pone de manifiesto que se produce un aumento del número de expedientes sometidos a fiscalización, así como de los disconformes.

Por importes, el elevado incremento reflejado en 2022 obedece a que en ese ejercicio se licitaron y adjudicaron los contratos de transporte urbano de pasajeros en autobús y el de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos.

A los efectos del cuadro que precede debe tomarse en consideración que la columna "importe" es una acumulación de los importes de los expedientes fiscalizados, de modo que se acumulan los importes de las fases A, D y O de un mismo expediente tantas veces como es sometido a fiscalización.

El siguiente cuadro compara el número de días transcurrido entre la fecha de la propuesta del centro gestor y la entrada en intervención, y la segunda con la de emisión del informe de fiscalización:

Plazo medio transcurrido entre:	En días							
	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
<i>Entrada del expediente en intervención y la emisión del informe:</i>	10,3	11,3	6,9	6,3	4,7	3,6	3,8	2,5
<i>Fecha de la propuesta y la entrada en Intervención:</i>	10,2	7,9	7,5	10,6	9,1	9,9	9,2	4,9

De este cuadro se deduce que en el ejercicio 2022 se produjo el cruce de plazos (la Intervención pasa a superar los plazos medios de los centros gestores). El plazo entre la propuesta y la entrada en intervención se ha reducido, debido en parte a la implantación del gestor de expedientes informático, mientras que el plazo de emisión de los informes de fiscalización crece constantemente, debido al incremento en las cargas de trabajo y a la disminución relativa de los medios técnicos y personales con relación a las necesidades reales, que se tratará más adelante en un apartado específico para ello. Circunstancia que se confirma y agrava en 2023.

2. Resumen por tipo de expediente.

Se adjunta un listado clasificado por modelo de expediente en el que se hace constar el número de expedientes fiscalizados de cada modelo con indicación de los que han resultado conformes y disconformes con sus respectivos porcentajes, de aquellos en los que se han detectado 4 o más casos de disconformidad o el porcentaje de disconformidad es superior al 4 por 100:

Resumen por modelo de expediente referido a 2023						
Grupo	Modelo de expediente	Tot	Conforme		Disconf	
		nº	nº	%	nº	%
SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN-CONCESIÓN F/AD	55	0	0,00	55	100,00
SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN, CONCESIÓN F/D	45	0	0,00	45	100,00
SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN F/A	37	0	0,00	37	100,00
CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA F/A	CONTRATO SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A	38	25	65,79	13	34,21
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, MODIFICACIÓN	22	15	68,18	7	31,82
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, AUMENTO PLAZO EJECUCIÓN	30	22	73,33	8	26,67
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, PRÓRROGA	91	69	75,82	22	24,18
A JUSTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, JUSTIFICACIÓN	29	22	75,86	7	24,14
CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA F/A	CONTRATO OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A	21	16	76,19	5	23,81
CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN F/O	CERTIFICACIÓN FINAL	47	37	78,72	10	21,28
CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA F/A	CONTRATO SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A	37	30	81,08	7	18,92
PRESUPUESTO. EJECUCIÓN	EXPEDIENTE DE GASTO	38	33	86,84	5	13,16
CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN F/D	CONTRATO, ADJUDICACIÓN F/D	94	82	87,23	12	12,77
CONTRATACIÓN. EXTINCIÓN	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (CONTRATOS)	95	83	87,37	12	12,63
URBANISMO	DEVOLUCIÓN GARANTÍA (OBRAS DE PARTICULARES Y OTRAS)	82	73	89,02	9	10,98
CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN F/O	CERTIFICACIÓN ORDINARIA 1ª Y FINAL	60	54	90,00	6	10,00
CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN F/O	CERTIFICACIÓN ORDINARIA 1ª	126	117	92,86	9	7,14
PERSONAL. NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS F/D	105	98	93,33	7	6,67
PRESUPUESTO. EJECUCIÓN	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN F/ADO	140	134	95,71	6	4,29

NOTA: Expedientes disconformes >=4 y >=4%

Con relación a las subvenciones hay que advertir que el Ayuntamiento carece del plan estratégico establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En las facturas o certificaciones de contratos de servicios se observa en un número significativo de casos, falta de claridad en la definición del objeto del contrato y en la cuantificación de la prestación material.

Del cuadro anterior cabe destacar el número de expedientes de nombramiento de funcionarios interinos.

El cuadro siguiente refleja el resumen de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno Local distinguiendo según se hayan incluido en el orden del día o se hayan resuelto previa declaración de urgencia:

Año	Total	Ordinara				Extra	Urg+Ex	
		Ordinario		Urgencia			nº	nº
		nº	%	nº	%			
2021	1.182	732	61,93				450	38,07
2022	1.254	753	60,05				501	39,95
2023	1.183	696	58,83	455	38,46	32	487	41,17
Sumas	3.619	2.181	60,27	455	12,57	32	1.438	39,73

A este respecto debe tomarse en consideración que el Ayuntamiento no sigue la recomendación del Tribunal de Cuentas y la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la conveniencia de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales del crédito por el Pleno y los aprueba por la Junta de Gobierno Local, si además lo hace en acuerdos fuera del orden del día, ambos hechos pueden suponer un limitación al principio de transparencia.

3. Resumen por precepto fiscalizado.

Se han realizado un total de 41.513 comprobaciones de preceptos normativos, de las cuales 98,77% resultaron conformes y 1,23% disconformes:

Resultado	Resumen por precepto									
	2023		2022		2021		2020		2019	
	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%
Conforme	41.001	98,77	38.104	99,06	32.542	99,21	25.613	98,62	23.854	99,16
Disconforme	512	1,23	361	0,94	260	0,79	358	1,38	202	0,84
Total ...	41.513	100,00	38.465	100,00	32.802	100,00	25.971	100,00	24.056	100,00

El análisis de la evolución de los preceptos muestra un incremento constante de las comprobaciones al igual que el de los incumplidos tanto en términos absolutos como porcentuales en los últimos años.

Se adjunta un listado por precepto fiscalizado, con indicación del número de veces que se ha comprobado la norma, el número de veces que ha resultado conforme y disconforme, respectivamente y sus porcentajes. Entre ellos se destacan los siguientes por registrar 4 o más incumplimientos o un porcentaje superior al 4 por 100:

Ejercicio 2023						
Resumen de los incumplimientos más significativos						
Norma	Descripción	Tot	Conforme		Disconf	
		nº	nº	%	nº	%
L 9/2017 99.2	Se cumple lo establecido en el artículo 99.2 LCSP	6	0	0,00	6	100,00
L 38/2003 8.1	Existe plan estratégico de subvenciones aprobado	115	2	1,74	113	98,26
RD 861/1986 5	Se corresponde con el concepto establecido de complemento de productividad	28	24	85,71	4	14,29
RD 500/1990 70.1	Se ha justificado en el plazo autorizado	29	25	86,21	4	13,79
RD 2568/1986 175	El informe se redacta en forma de propuesta de resolución.	313	286	91,37	27	8,63
L 38/2003 13.2 g)	Tiene subvenciones pendientes de reintegro, en su caso	100	92	92,00	8	8,00
L 9/2017 153	Se ha formalizado el contrato	192	179	93,23	13	6,77
RDL 2/2004 214.2 a) 1	La fiscalización es previa	111	105	94,59	6	5,41
L 9/2017 DA 3.3	Ha asistido la Intervención a la recepción material.	107	102	95,33	5	4,67
L 9/2017 118.2	Consta informe sobre la necesidad del contrato y que no se exceden los límites del menor.	140	134	95,71	6	4,29

NOTA: Disconformes >=4 y >=4%

El incumplimiento que más se repite es el del artículo 175 del RD 2568/1986 por el que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), relativo al informe del jefe de la dependencia que debe constar en todo expediente, sin perjuicio de la falta del plan estratégico de subvenciones que afecta a la totalidad de los expedientes de concesión de subvenciones.

Dicho informe debe emitirse con el formato dispuesto en esta norma, esto es, con enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y por último, con los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva. La forma habitual de proceder consiste, en un primer momento en no incluir o tratar de forma superficial los aspectos más sustantivos del expediente, seguidamente y una vez devuelto para su subsanación, tratarlo de forma deficiente y por último con mayor entidad hasta subsanar la deficiencia, lo que dilata el procedimiento administrativo y dificulta la gestión.

Otra forma frecuente de proceder, consiste en la redacción de un documento denominado Decreto en unos casos, o Memoria en otros, (en realidad debería ser la propuesta), en la que se hacen constar los hechos y la normativa aplicable y que es firmado por el instructor después de una diligencia del tipo “Conforme con la normativa vigente”, “Conforme con la normativa citada”, fórmula reservada a los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, precisamente porque previamente debería haberse emitido el preceptivo informe.

Por otro lado, siguen adoptándose acuerdos con efectos presupuestarios sin la correspondiente fiscalización previa que, fiscalizados con posterioridad no se ha observado defecto significativo alguno más allá de la simple omisión del trámite de fiscalización. La causa de estas omisiones obedece a la práctica de acumular en un único documento el informe del centro gestor y el decreto que resuelve, en el que se hace constar que el expediente ha sido fiscalizado, afirmación que genera la presunción de que así ha sido, toda vez que no se sabe si se está ante una propuesta de acuerdo o su resolución.

Esta forma de tramitar los expedientes no es más que una reminiscencia histórica de cuando los documentos se cumplimentaban con máquinas de escribir mecánicas, y el principio de simplificar el expediente en lo posible aconsejaba esta forma de proceder; pero en la actualidad, los tratamientos de texto informáticos permiten copiar parte de un texto a otro con escaso esfuerzo, además de poder prescindir de la impresión de los documentos que forman parte de un expediente electrónico, con lo que parece sencillo dar debido cumplimiento a los artículos 172.1 y 175 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La debilidad argumental y jurídica (irrelevancia como afirma la sentencia Nº 000431/2019 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante), de la que adolecen no pocos informes, traslada la responsabilidad al órgano que ha de adoptar el acuerdo.

4. Resumen por centro gestor.

Se adjunta como anexo un resumen de las fiscalizaciones realizadas por centro gestor, en el que se muestra el número de expedientes con resultado disconforme y su porcentaje, del que se relacionan aquellos en que los rechazos superan el número de 4 o el 4 por 100:

Centros gestores significados. Ejercicio 2023						
Cód	Centro gestor	Total	Conforme		Disconf	
		nº	nº	%	nº	%
13	Asesoría jurídica	9	2	22,22	7	77,78
41	Empleo y Desarrollo Local	8	4	50,00	4	50,00
62	Deportes	93	62	66,67	31	33,33
27	Servicio de contratación	81	54	66,67	27	33,33
15	Participación ciudadana, cooperación y partidas rurales	19	13	68,42	6	31,58
66	Fiestas	165	117	70,91	48	29,09
29	Gestión Patrimonial	38	31	81,58	7	18,42
61	Cultura	96	79	82,29	17	17,71
43	Comercio, Mercados y Consumo	60	51	85,00	9	15,00
52	Seguridad	27	23	85,19	4	14,81
34	Medio Ambiente y Limpieza	89	78	87,64	11	12,36
64	Juventud	65	58	89,23	7	10,77
16	Coordinación de áreas y proyectos	60	54	90,00	6	10,00
65	Educación	69	63	91,30	6	8,70
51	Tráfico, Transportes y Movilidad	219	201	91,78	18	8,22
31	Urbanismo	488	451	92,42	37	7,58
25	Servicio de recursos humanos	496	465	93,75	31	6,25
26	Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática	147	138	93,88	9	6,12
33	Infraestructuras y Mantenimiento	516	486	94,19	30	5,81
60	Inmigración y Cooperación	96	91	94,79	5	5,21

NOTA: Disconformes ≥ 4 y $\geq 4\%$

Los 7 expedientes del centro gestor 13 Asesoría jurídica, son contratos menores de defensa jurídica en tribunales que fueron, junto con otros de la misma naturaleza, reparados por esta Intervención por incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP (fraccionamiento del contrato) y sobre los que el Centro gestor no realizó el procedimiento para la resolución de discrepancias previsto en el artículo 15 del Reglamento de Control.

1.2. Informe sobre las resoluciones contrarias a los reparos.

En cumplimiento del artículo 15.6 del RD 424/2017, se informa que:

1. Ayuntamiento.

Acuerdos adoptados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en contra de los reparos formulados, con indicación de si son suspensivos o no, y el órgano gestor que lo tramitó:

Ayuntamiento		Reparos levantados en el ejercicio 2023				
Resolución		Expediente				
Órg	Fecha	Descripción	Importe	Causa del reparo	Sus	OG
JGL	05-12-23	Carrera profesional horizontal	205.836,00	DF 4ª RD 5/2015 EBEP	No	25
JGL	12-12-23	REC Mantenimiento servicio tráfico	1.908.415,69	Continuidad más allá del término del contrato	SI	51
Alcalde	27-12-23	REC Mant servicio tráfico Rev Precios 3ª, 4ª y 5ª	161.144,86	Continuidad más allá del término del contrato	SI	51
TS	05-10-23	Defensa jurídica en tribunales	1.210,00	99.2 LCSP Fraccto Cntrto	SI	13
TSJ CV	20-11-23	Defensa jurídica en tribunales	404,00	99.2 LCSP Fraccto Cntrto	SI	13
TSJ CV	22-11-23	Defensa jurídica en tribunales	2.298,00	99.2 LCSP Fraccto Cntrto	SI	13
TS	05-10-23	Defensa jurídica en tribunales	13.029,39	99.2 LCSP Fraccto Cntrto	SI	13
TS	30-10-23	Defensa jurídica en tribunales	1.097,76	99.2 LCSP Fraccto Cntrto	SI	13
TSJ CV	11-12-23	Defensa jurídica en tribunales	314,71	99.2 LCSP Fraccto Cntrto	SI	13
Total ...			2.293.750,41			

Los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del mantenimiento de las instalaciones de tráfico, fueron paralizados por haber excedido el término del contrato y, posteriormente e informado por esta Intervención, con sometimiento al procedimiento de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del RD 424/2017 (informe de 21/07/2022), con el resultado de que la indemnización resultante era inferior al gasto propuesto, y en consecuencia, procedía la tramitación del expediente de revisión de oficio, tal y como dispone el apartado 2.e) de este mismo artículo.

No obstante, las obligaciones fueron reconocidas por su importe íntegro sin tramitar el procedimiento de revisión de oficio, razón por la que esta Intervención califica los acuerdos de 12 y 27 de diciembre de 2023 de levantamiento del reparo. Si lo que se pretendía era levantar el reparo y pagar el importe íntegro de las facturas, lo propio hubiera sido hacerlo antes de la tramitación del expediente tan complejo como el previsto en el artículo 28 de reglamento de control interno.

Los expedientes de defensa jurídica en tribunales fueron, junto con otros de la misma naturaleza, reparados por esta Intervención por incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP (fraccionamiento del contrato). El Centro gestor no realizó el procedimiento para la resolución de discrepancias previsto en el artículo 15 del Reglamento de Control, los interesados recurrieron y finalmente, el Órgano Judicial indicado resolvió la indemnización al interesado.

2. Organismos autónomos.

Los reparos levantados en los organismos autónomos, son los que seguidamente se relacionan:

Organismos autónomos			Reparos Levantados en 2023		
Órg	Fecha	Expediente	Importe	Causa	Susp
P M Educación infantil					
Pre Dlgdo	22-12-23	Carrera profesional horizontal	5.289,17	DF 4ª RD 5/2015 EBEP	No
P M de la Vivienda					
Pre Dlgdo	28-12-23	Carrera profesional horizontal	1.519,10	DF 4ª RD 5/2015 EBEP	No
P M Trismo					
Pre Dlgdo	28-12-23	Carrera profesional horizontal	1.006,56	DF 4ª RD 5/2015 EBEP	No
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social					
Pre Dlgdo	26-12-23	Carrera profesional horizontal	3.979,72	DF 4ª RD 5/2015 EBEP	No

1.3. Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

No se ha observado ninguna anomalía en este ámbito.

1.4. Acuerdos adoptados sin fiscalización previa. Omisión de la fiscalización.

1. Ayuntamiento.

En cumplimiento del párrafo tercero del artículo 28.2 del Reglamento de Control interno, se incluye en esta sección la relación de acuerdos adoptados por actuaciones con omisión de la función interventora.

La relación siguiente muestra los reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC) aprobados durante el ejercicio:

Ayuntamiento			Omisión de la función interventora 2023		
Órg	Fecha	Expediente	Importe	Causa	OG
JGL	13-04-23	Cruz Roja Española Contrato emergencia COVID	414.638,92	Contrat func resvda de servicios de pago	63
Total ...			414.638,92		

El expediente relacionado fue un contrato de emergencia por razón del COVID sobre el que practicado el control financiero, se observa que se habían contratado funciones de pago reservadas a funcionario público.

El siguiente cuadro refleja la evolución interanual de las obligaciones reconocidas mediante el procedimiento del artículo 28 del RD 424/2017:

Resumen interanual de REC aprobados						
Año	Expedientes			Importe		
	núm.	Δ	Δ%	€	Δ	Δ%
2020	6			17.137.060,15		
2021	14	8	133,33	12.840.848,13	-4.296.212,02	-25,07
2022	6	-8	-57,14	4.376.433,44	-8.464.414,69	-65,92
2023	1	-5	-83,33	414.638,92	-3.961.794,52	-90,53

No obstante, hay que tener en cuenta que este cuadro muestra la evolución de los expedientes aprobados. Los generados son los que se relacionan en el apartado relativo al Informe sobre la cuenta 413, de este informe.

Este tipo de expedientes supone un perjuicio, para los contratistas por lo que se refiere a la demora en la tramitación del reconocimiento y pago de la obligación y, para la Administración por la inseguridad jurídica que supone carecer de contrato que regule la prestación del servicio público; asimismo impone una carga adicional de trabajo en un procedimiento extraordinario y más complejo que el de contratación omitido, en especial, para la Intervención General, que ya se encuentra al límite de sus posibilidades.

2. Organismos autónomos.

En los organismos autónomos, se han dictado las siguientes resoluciones con relación a expedientes en los que se ha observado omisión del deber de fiscalización previa:

Organismos autónomos			Omisión de la función interventora en 2023	
Órg	Fecha	Expediente	Importe	Causa
P M Educación infantil				
			0,00	
P M de la Vivienda				
Prste	31-10-23	Red proyecto módulos Juan XXIII	154.427,73	Prescindir proc contratación
Prste	04-12-23	Intermediación Social inmobiliaria	40.690,29	Prescindir proc contratación
P M Trismo				
Junta			0,00	
Agencia Local de Desarrollo Ec y Social				
			0,00	

Los expedientes del Patronato Municipal de la Vivienda corresponden a servicios contratados sin sometimiento a procedimiento que, recurridos por los interesados, se ha dictado resolución judicial ordenando la indemnización. La resolución reflejada en cuadro es la que da cumplimiento a la referida sentencia.

1.5. Cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, se eleva informe de los resultados del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

1. Cuentas a justificar.

1.1. Ayuntamiento.

El resumen de los mandamientos de pago a justificar en el ejercicio 2023 es el que seguidamente se detalla:

Ayuntamiento 2023				
Pagos a justificar	nº	%	Importes	%
Emitido	21		16.406,72	
Justificado en plazo	18	85,71	12.906,72	78,67
Justificado fuera de plazo	2	9,52	2.000,00	12,19
Total justificado			14.906,72	
Pendiente de justificar	1		1.500,00	9,14

Todos los documentos fueron emitidos previa fiscalización y, a juicio de esta Intervención, los justificantes presentados son conformes y adecuados a este tipo de operación.

1.2. Patronato Municipal de Educación Infantil.

P M Educación Infantil 2023				
Pagos a justificar	nº	%	Importes	%
Emitido	7		1.220,38	
Justificado en plazo	4	57,14	470,38	38,54
Justificado fuera de plazo	3	42,86	750,00	61,46
Total justificado			1.220,38	
Pendiente de justificar	0		0,00	0,00

1.3. Patronato Municipal de la Vivienda.

P M Vivienda 2023				
Pagos a justificar	nº	%	Importes	
Emitido	4		2.185,00	
Justificado en plazo	3	75,00	1.285,00	58,81
Justificado fuera de plazo	0	0,00	0,00	0,00
Total justificado			1.285,00	
Pendiente de justificar	1		900,00	

El pago pendiente de justificar a 31 de diciembre se justificó en plazo el 15 de enero de 2024.

1.4. Patronato Municipal de Turismo.

P M Turismo 2023				
Pagos a justificar	nº	%	Importes	
Emitido	1		400,00	
Justificado en plazo	1	100,00	400,00	100,00
Justificado fuera de plazo	0	0,00	0,00	0,00
Total justificado			400,00	
Pendiente de justificar	0		0,00	

1.5. Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Agencia Local de Desarrollo 2023				
Pagos a justificar	nº	%	Importes	
Emitido	2		1.047,86	
Justificado en plazo	1	50,00	490,24	46,78
Justificado fuera de plazo	1	50,00	557,62	53,22
Total justificado			1.047,86	
Pendiente de justificar	0		0,00	

1.6. Consorcio TV Digital Local demarcación d'Alacantí.

No se han emitido.

Sin perjuicio del escaso valor de las justificaciones realizadas fuera de plazo, se recomienda a los perceptores que den cumplimiento a los plazos de justificación previstos en el artículo 190.2 de la Ley de HH LL.

2. Anticipos de caja fija.

2.1. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alicante mantuvo en el ejercicio 2023 dos anticipos de caja fija gestionados por Alcaldía y Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Ayuntamiento 2023				
Anticipos de caja fija		Alcaldía	Tesorería	Total
Importe constituido	[1]	1.000,00	9.000,00	10.000,00
Justificantes registrados	[2]	1.492,73	8.089,01	9.581,74
Justificantes u Obligaciones	[3]	1.492,73	8.089,01	9.581,74
Justificantes pendientes de contabilizar	[4]=[2]-[3]	0,00	0,00	0,00
Pagos realizados (Reposiciones)	[5]	1.212,59	6.919,81	8.132,40
Obligaciones pendientes de pago	[6]=[3]-[5]	280,14	1.169,20	1.449,34
Obligaciones pendientes de reponer	[7]=[4]+[6]	280,14	1.169,20	1.449,34
Importe cancelado	[8]	0,00	0,00	0,00
Pendiente de cancelar	[9]=[1]-[8]	1.000,00	9.000,00	10.000,00

Todos los expedientes fueron tramitados previa fiscalización y, a juicio de esta Intervención, los justificantes presentados son conformes y adecuados a este tipo de operación.

No obstante, también en estos expedientes debería agilizarse la elaboración de las cuentas justificativas.

2.2. Organismos autónomos.

Organismos autónomos 2023						
Anticipos de caja fija		PMEI	PMV	PMT	ALDES	TVD
Importe constituido	[1]	Sin operaciones	6.000,00	6.000,00	2.000,00	Sin operaciones
Justificantes registrados	[2]		2.088,86	50,98	265,85	
Justificantes u Obligaciones	[3]		2.088,86	50,98	265,85	
Justificantes pendientes de contabilizar	[4]=[2]-[3]		0,00	0,00	0,00	
Pagos realizados (Reposiciones)	[5]		1.845,99	50,98	187,71	
Obligaciones pendientes de pago	[6]=[3]-[5]		242,87	0,00	78,14	
Obligaciones pendientes de reponer	[7]=[4]+[6]		242,87	0,00	78,14	
Importe cancelado	[8]		0,00	0,00	0,00	
Pendiente de cancelar	[9]=[1]-[8]		6.000,00	6.000,00	2.000,00	

2. Control financiero

2.1. Control permanente planificado derivado de un análisis de riesgos.

No se está realizando por falta de medios materiales de la intervención.

2.2. Control permanente planificado derivado de una obligación legal

1. Auditoría de registro contable de facturas y morosidad.

Se están elaborando, pero no han concluido los informes sobre morosidad y el registro contable de facturas exigidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Informe sobre la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas.

En cumplimiento de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, presenta el siguiente informe sobre el saldo de la cuenta 413 Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto:

Quedan reflejadas como Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (OPA's) las operaciones que no pudieron ser imputadas al presupuesto, bien por imposibilidad de tramitación del correspondiente expediente en plazo, bien porque se trata de gastos indebidamente comprometidos a los que no se aplicó la tramitación adecuada o por insuficiencia de crédito, para actuar conforme con el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas.

Ayuntamiento.

Ayuntamiento		Resumen de la cuenta 413		
2023				
Concepto	Importes	%SF	%ORN	
Saldo inicial	8.331.382,77		174,07	2,55
- Anuladas / Aplicadas		6.541.237,04		2,00
- Generadas		2.995.990,73		0,92
Variación interanual	-3.545.246,31		-74,07	-1,08
Saldo final a 31/12 del ejercicio	4.786.136,46		100,00	1,46
Indebidamente comprometidas	2.718.082,82		56,79	0,83
- Por defectos de procedimiento		2.500.712,62		0,77
- Por falta de consignación presupuestaria		217.370,20		0,07
Debidamente comprometidas	2.068.053,64		43,21	0,63
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2023	326.750.901,94			100,00

Patronato Municipal de Educación Infantil.

P M Educación Infantil 2022		Resumen de la cuenta 413		
Concepto	Importes	%	%ORN	
Saldo inicial	0,00		0,00	0,00
- Anuladas / Aplicadas		0,00		
- Generadas		2.801,15		
Variación interanual	2.801,15		100,00	0,16
Saldo final a 31/12/2023	2.801,15		100,00	0,16
Indebidamente comprometidas	0,00		0,00	0,00
- Por defectos de procedimiento		96.800,00		
- Por falta de consignación presupuestaria		0,00		
Debidamente comprometidas	2.801,15		100,00	0,16
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2023	1.712.329,03			100,00

Patronato Municipal de la Vivienda.

P M Vivienda 2023		Resumen de la cuenta 413		
Concepto	Importes	%	%ORN	
Saldo inicial	108.293,56		223,67	2,18
- Anuladas / Aplicadas		64.029,45		1,29
- Generadas		4.153,32		0,08
Variación interanual	-59.876,13		-123,67	-1,21
Saldo final a 31/12/2023	48.417,43		100,00	0,98
Indebidamente comprometidas	0,00		0,00	0,00
- Por defectos de procedimiento		0,00		
- Por falta de consignación presupuestaria		0,00		
Debidamente comprometidas	48.417,43		100,00	0,98
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2023	4.963.962,72			100,00

Patronato Municipal de Turismo.

P M Turismo 2023		Resumen de la cuenta 413		
Concepto	Importes		%	%ORN
Saldo inicial	148.827,33		9,29	3,25
- Anuladas / Aplicadas		148.827,33		3,25
- Generadas		1.601.581,56		34,94
Variación interanual	1.452.754,23		90,71	31,69
Saldo final a 31/12/2023	1.601.581,56		100,00	34,94
Indebidamente comprometidas	1.479.123,76		92,35	32,27
- Por defectos de procedimiento		1.479.123,76		
- Por falta de consignación presupuestaria		0,00		
Debidamente comprometidas	122.457,80		7,65	2,67
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2023	4.583.722,80			100,00

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y Consorcio TV Digital Local demarcación d'Alacantí.

Sin movimiento.

2.3. Control financiero permanente no planificado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se muestran las principales conclusiones de control financiero permanente no planificado.

1. Sobre el presupuesto y sus modificaciones.

En materia presupuestaria es pertinente informar sobre el incumplimiento de los plazos para la preparación del presupuesto establecidos en el artículo 18.2 del RD 500/1990 así como una deficiente planificación de los ingresos y gastos que deriva en un elevado número e importe de modificaciones presupuestarias. El cuadro siguiente muestra la evolución de los últimos tres años de algunas magnitudes presupuestarias:

Magnitudes presupuestarias					
Magnitud	2023	Δ%	2022	Δ%	2021
Prto inicial de ingresos	280.928.982,42	-10,50	313.871.224,99	14,45	274.252.555,90
Prto inicial de gastos	273.460.954,07	-12,87	313.871.224,99	14,45	274.252.555,90
Modificaciones de ingresos	179.631.109,54	43,01	125.603.368,61	52,54	82.340.089,04
Modificaciones de gastos	179.631.109,54	43,01	125.603.368,61	52,54	82.340.089,04
% Modificaciones de gastos	65,69	64,15	40,02	33,29	30,02
Prevs definitivas de ingresos	460.560.091,96	4,80	439.474.593,60	23,24	356.592.644,94
Prevs definitivas de gastos	453.092.063,61	3,10	439.474.593,60	23,24	356.592.644,94
Derechos Recs netos	345.353.611,85	8,40	318.593.199,79	6,06	300.390.456,61
Obligs Reconocidas netas	326.750.901,94	19,54	273.335.307,52	4,76	260.916.803,41
Retdo presupuestario	18.602.709,91	-58,90	45.257.892,27	14,65	39.473.653,20
Retdo pptario ajustado	51.354.201,97	2,19	50.251.750,73	1,91	49.309.505,31
Capacidad/Necesidad Financ	11.512.316,87	-1,43	11.679.389,02	-70,72	39.882.020,07
Remanente de T total	229.251.909,08	5,59	217.112.807,24	21,47	178.733.182,48
Remanente de T GG	133.922.876,57	9,69	122.093.142,17	11,21	109.786.165,25
Fondos líquidos a 31/12	211.768.097,42	20,69	175.458.937,06	13,87	154.093.323,93
Saldo OPA's	4.786.136,46	-42,55	8.331.382,77	22,47	6.802.570,38
RTGG-OPA's	129.136.740,11	13,52	113.761.759,40	10,47	102.983.594,87

Sobre las modificaciones presupuestarias por transferencia, generación, ampliación e incorporación de remanentes de crédito, procede informar que:

Estos expedientes son tramitados por el servicio de Intervención y Contabilidad en contra de lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, según el cual, la función de elaboración del Presupuesto y sus modificaciones corresponde a la Oficina Presupuestaria (Órgano 02.01.04 de la estructura administrativa Municipal), encuadrada en el Servicio de Economía y Hacienda.

Por otro lado, corresponde a la Intervención Municipal realizar el informe relativo al Presupuesto (artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y por tanto de sus modificaciones, así mismo, el artículo 4.1.b.2º del R.D.128/2018, al referirse a la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, indica que el control financiero que ejerce el Interventor comprende "el informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos".

La separación de funciones es un principio básico de control según el cual el órgano que gestiona no controla y el que controla no gestiona. No obstante, la tramitación de este expediente se realiza desde la Intervención Municipal en virtud del escrito de la Sra. Concejala de Economía de fecha 28 de octubre de 2022, que se adjunta al expediente.

2. Endeudamiento

En los ejercicios 2022 y 2023 el Ayuntamiento concertó sendas operaciones de préstamo por importe de 19.852.299,56€ y 9.713.683,87€ respectivamente.

El cuadro siguiente muestra las operaciones de préstamo concertadas, los importes dispuestos y las obligaciones reconocidas en euros y en porcentaje respecto al préstamo contratado:

Fecha	Descripción	Dispuesto	Pdte Disponr	Obligaciones	%Pr
	Préstamo concertado en 2022		19.852.299,56		
31-12-22	Disposición	0,00	19.852.299,56		
31-12-22	Obligaciones reconocidas en 2022			4.253.845,48	21,43
30-11-23	Préstamo Unicaja	11.658.381,63	8.193.917,93		
01-12-23	Préstamo B. Sabadell	8.193.917,93	0,00		
31-12-23	Obligaciones reconocidas en 2023			5.748.012,63	28,95
	Total obligaciones reconocidas			10.001.858,11	50,38
Fecha	Descripción	Dispuesto	Pdte Disponr	Obligaciones	%Pr
	Préstamo concertado en 2023		9.713.683,87		
31-12-23	Disposición	0,00	9.713.683,87		
31-12-23	Total obligaciones reconocidas			7.629.802,11	78,55

Las disposiciones hechas en 2023 obedecen al vencimiento del plazo contractual y no a la insuficiencia de los recursos de tesorería para atender las obligaciones reconocidas.

Esto es así porque en realidad, el Ayuntamiento tiene recursos suficientes para atender sus obligaciones sin necesidad de acudir al endeudamiento, tal y como se desprende de la comparación entre los préstamos concertados con los resultados de las liquidaciones, la existencia en caja y el porcentaje de ejecución de los gastos de, por ejemplo, los tres últimos ejercicios:

Presto	Préstamo	Rtdo Pr Ajtdo	Ahorro neto	RLTGG	Exist en caja	% Ejec GG
2020		49.219.460,08	47.626.403,25	78.722.934,82	127.120.844,06	75,85
2021		49.309.505,31	59.681.313,81	102.983.585,35	154.093.323,93	73,17
2022	19.852.299,56	50.251.750,73	30.506.979,58	113.761.759,40	175.458.937,06	62,15
2023	9.713.683,87	51.354.201,97	31.636.696,51	133.922.876,57	211.768.097,42	72,12
2024	48.100.487,94					

3. Sobre la gestión presupuestaria.

El porcentaje de ejecución del presupuesto también puede ser una medida de la capacidad de consecución de los objetivos. El siguiente cuadro, refleja la evolución de los porcentajes de ejecución de los estados de ingresos y gastos del presupuesto.

Ayuntamiento de Alicante								
Estado	% de ejecución del presupuesto							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos	92,05	94,41	81,57	86,49	79,14	84,24	72,49	74,99
Gastos	87,03	79,97	83,59	72,25	75,85	73,17	62,20	72,12

El bajo coeficiente de ejecución, pone de manifiesto el déficit de planificación, por lo que se hace necesario dedicar recursos a este fin.

El siguiente cuadro muestra la distribución del empleo de los recursos afectados a gastos en el ejercicio analizado:

Distribución del exceso de financiación afectada de la liquidación 2023				
Concepto	Importes			%
Exceso de financiación afectada	46.414.583,56			100,00
De los cuales son				
Afectado a GG de Capital		25.388.561,79		54,70
Afectado a GG de Corrientes		5.034.886,78		10,85
Sin afectar dotación		15.991.134,99		34,45
De los cuales son:				
P M del suelo			2.439.434,81	5,26
Participaciones del Teatro Principal			1.500.000,00	3,23
Excesos de préstamos			2.646.411,81	5,70
Subvs plan sostenibilidad turística			3.000.000,00	6,46
Programa de barrios			4.998.006,00	10,77
Venta de inmovilizado			808.135,65	1,74
CC EE extinción de incendios			378.534,73	0,82
Otras			220.611,99	0,48
Total ...			15.991.134,99	34,45

4. Oficina presupuestaria.

Los expedientes de modificación del presupuesto cuya aprobación no corresponde al Pleno de la Corporación (generación de crédito, transferencias, etc.), se tramitan por la Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la función de elaboración del Presupuesto y sus modificaciones corresponde a la Oficina Presupuestaria (Órgano 02.01.04 de la estructura administrativa Municipal), encuadrada en el Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención su fiscalización. La separación de funciones es un principio básico de control según el cual el órgano que gestiona no controla y el que controla no gestiona. Deficiencia que debería ser subsanada por la incompatibilidad entre las funciones de gestión y control.

Asimismo, la cumplimentación de la información para el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), salvo el presupuesto y las líneas fundamentales del presupuesto siguiente, se realiza por esta Intervención y debería realizarse por la Oficina Presupuestaria.

Tal y como se ha comentado en el apartado sobre el presupuesto y sus modificaciones del punto relativo al control financiero las modificaciones presupuestarias que no son competencia del Pleno, también se preparan por la Intervención.

En consecuencia, por esta Intervención se están realizando funciones que siendo necesarias para el Ayuntamiento no le competen, mientras que se ve limitada para la realización del control financiero y otras que le son obligatorias.

A este respecto no puede pasar desapercibido que al Ayuntamiento ya se le ha practicado una retención de 8.268.095,41€ ,correspondiente a la entrega a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible por incumplimiento de la obligación de remisión de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2024, mensualidades que han continuado reteniéndose hasta el 2 de abril de 2024, momento en que se han liberado los fondos.

Esta situación obedece a un déficit de medios cualificados en la Oficina Presupuestaria.

5. Personal.

5.1. En relación al Ayuntamiento:

Se observa que no consta en la plantilla el puesto de responsable de Contabilidad reservado a funcionario de Administración Local con habilitación

de carácter nacional establecido en el artículo 134.2 con relación al 133 b) LBRL.

Consta en la plantilla el puesto de Secretario General del Pleno, aunque el día de la fecha permanece vacante.

El porcentaje de puestos ocupados por personal interino excede los límites establecidos en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

5.2. Con relación al Patronato Municipal de la Vivienda:

En su capítulo 1 del estado de gastos no existe ningún puesto de funcionario, lo que va en contra de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se recomienda la creación de puestos de funcionario para el desempeño de aquellas reservadas a este tipo de personal.

6. Sobre el gestor de expedientes:

El gestor de expedientes opera como un mero apilador de documentos, carece, o no se utilizan formularios de expediente, y no garantiza la seguridad e integridad documental en el tiempo (permite retirar e incorporar documentos una vez sometido a fiscalización, e incluso adoptados los correspondientes acuerdos), situación que genera inseguridad jurídica.

Tampoco permite la acumulación de expedientes, deficiencia que trae consigo un incremento excesivo de expedientes repetitivos, generalmente de escasa cuantía, que ralentizan la gestión administrativa. Situación que debería corregirse lo más rápidamente posible, con el objeto de aumentar la eficiencia en la tramitación de los expedientes y aliviar la escasez de medios humanos disponibles, lo que permitiría una más rápida resolución por los órganos de gobierno. La economía de medios y la eficiencia en la gestión debe regir la actuación de todas las dependencias de administración municipal de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

El hecho de que el expediente sea electrónico no exime del deber de cumplir el artículo 164 del ROF y por tanto de incorporar un índice de los documentos que contiene.

En el ejercicio de la función fiscalizadora se ha observado falta de consistencia del programa de gestión de expedientes, en el sentido de que permite la eliminación de documentos con posterioridad a la fiscalización y resolución del expediente (expediente RHVL2023000195, informe de fiscalización número 2023/3475).

2.4. Auditorías públicas

1. Auditoría de cuentas anuales.

Los organismos autónomos administrativos y el Consorcio de TV Digital no se auditan porque el control y contabilidad se llevan desde la Intervención Municipal.

Las sociedades mercantiles participadas, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, S.A. y Mercalicante, S.A. están obligadas a auditarse conforme a las normas del ICAC.

En opinión del auditor Ernest&Young sobre las cuentas de 2022 de Aguas Municipalizadas:

...//... las cuentas anuales ...//... expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo ...//...

En opinión del auditor Blázquez Asociados sobre las cuentas de 2023 de Mercalicante, S.A:

...//... las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo ...//...

La Fundación Arte Siglo XX no se audita por no tener actividad.

2. Auditoría de cumplimiento y operativa.

No se está realizando por falta de medios materiales de la intervención.

3. Control sobre los beneficiarios de las subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.5 del RD 424/2017 y del artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano interventor ha ejercido el control financiero sobre entidades colaboradoras y personas beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.

Sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2020, este control se realizó de manera externa por el auditor Auditoría y Control Público, S.L.P. Del

total de 833 pagos de subvenciones por importe de 2.941.593,01€ se audita una muestra de 15 beneficiarios (1,80%) por importe de 375.123,86€ (12,75%). El resultado fue favorable en todos los beneficiarios auditados.

Sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 este control se sume internamente en el Servicio de Intervención. Del total de 844 pagos de subvenciones, se audita una muestra de 20 beneficiarios (2,36%) con un importe de 174.008,57€, resultando 9 de ellos con deber a reintegrar parte de los fondos percibidos por un importe de 14.151,82€ (8,13% de la muestra).

De análisis realizado se desprenden principalmente dos incidencias, siendo la segunda la que ha motivado los reintegros indicados en el detalle adjunto arriba:

- *El beneficiario no cumple la obligación de llevanza de estados financieros o registros contables establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones.*

- *El beneficiario no ejecuta ni justifica en su totalidad el proyecto presupuestado procediendo reintegro de conformidad con el artículo 37.1.b) y c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

Para corregir estas incidencias, desde el Servicio de Intervención, se ha emitido una circular interna a los Centros Gestores encargados de tramitar las subvenciones indicando las modificaciones que deben realizar en las Bases de las Convocatorias así como en el procedimiento de justificación de las mismas.

D) Recomendaciones

1. Sobre la función interventora.

1. Tramitación de los expedientes.

Con el fin de evitar la adopción de acuerdos sin fiscalización previa, se recomienda separar el informe previsto en el artículo 172.1 del ROF del decreto que lo aprueba, sustituyendo la afirmación de que “ha sido fiscalizado” por la de “deberá someterse a fiscalización”, así como controles informáticos en el gestor de expedientes que impidan el paso a la fase siguiente cuando se omita un trámite. Así mismo, estos informes, deberían emitirse con el formato dispuesto en el 175 de la misma norma, esto es, con enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y en su caso, alegación razonada de la doctrina y, por último, con los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

2. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En relación con el procedimiento para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, se aconseja seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en la Resolución de 18 de

mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2018. Así mismo, se recomienda instar a los centros gestores a que colaboren con la Intervención General en la tramitación de este tipo de expediente con claridad y concisión en las cuestiones relevantes.

3. Tramitación de urgencia.

Se recomienda la reducción del número de asuntos aprobados previa declaración de urgencia en aras a mejorar la transparencia en la gestión municipal y que no se convierta en ordinario aquello que debería ser excepcional.

4. Contratación.

Es necesario que el Ayuntamiento de Alicante implemente procedimientos de planificación y gestión que garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con antelación suficiente (de 6 a 12 meses) a la finalización de los contratos, con el fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de los contratos previos, así como la aprobación de las prórrogas en los plazos de ejecución:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

La elaboración de estos procedimientos, debería incluirse en un plan que revierta las debilidades detectadas, redirigiendo recursos a este fin hasta la normalización de la situación, e incluso, el establecimiento de procedimientos para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de las leyes de Transparencia y Contratos del Sector Público.

2. Sobre el control financiero.

1. Materia presupuestaria.

1.1 Plazo tramitación del presupuesto.

Se recomienda se inicien los trámites de formación del presupuesto con la antelación suficiente para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 18 del RD 500/1990 y que el presupuesto entre en vigor el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

1.2. Previsión de ingresos.

La recomendación a la Oficina Presupuestaria de la necesidad del mantenimiento de series históricas de bases imponibles o magnitudes dinerarias, sobre las que aplicando los tipos impositivos vigentes en cada ejercicio, muestre los derechos y su evolución, y para los ingresos directos, además, la ponderación de las bases en función de la coyuntura de cada momento, o cualquier otro método fundamentado que permita seguir las tendencias de los ingresos, así como bases de datos documentales en los que sustentar sus previsiones.

1.3. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria en su triple codificación, orgánica, por programas y económica, pretende dar respuesta a tres preguntas: quién gasta (éste u otro órgano gestor), para qué se gasta (servicios sociales, generales, cultura, alumbrado, etc.), y en qué se gasta (personal, compra de bienes corrientes, etc.), de modo que centralizar supone la asignación a un centro gestor identificado mediante un código de la estructura orgánica, un determinado tipo de gasto por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión, pero en ningún caso debería implicar la agrupación de los otros dos códigos minorando la información que obligatoriamente debe dar el presupuesto y su gestión.

A este respecto, se observa que el Ayuntamiento de Alicante, desarrolla las estructuras económica y de programas más allá de lo establecido en la orden reguladora de la estructura presupuestaria sin que ese desarrollo haya sido previamente aprobado. A los efectos de mejorar la técnica presupuestaria, se recomienda que el Ayuntamiento apruebe, junto al presupuesto, el desarrollo de las tres estructuras, orgánica, programas y económica, con el fin de darle permanencia, aplicación en toda el área de consolidación del Ayuntamiento de Alicante y transparencia a la gestión presupuestaria.

En la fase de presupuestación, no confundir aplicación con gasto, esto es, continente con contenido, para evitar que el principio de especialidad impida acometer gastos supuestamente presupuestados.

2. Personal

Se recomienda se proceda a cubrir los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, reducir la temporalidad al máximo

legalmente establecido y convertir en funcionarios de carrera los puestos a estos reservados ocupados con personal contratado laboral.

Asimismo, se observa una limitación en la cualificación del personal que merma la capacidad de gestión del Ayuntamiento. Concretamente servicios como la Policía Local y Bomberos no cuentan con ningún funcionario de administración general con un nivel superior al C. De igual modo se recomienda dotar a la oficina presupuestaria de más funcionarios del máximo nivel.

Es su virtud, se recomienda la dotación de los puestos obligatoriamente reservados a funcionarios de habilitación nacional, como la creación de puestos de funcionario del grupo A1 y cubrirlos con funcionarios de carrera, paulatina y armónicamente para que la estructura actual del Ayuntamiento los pueda asumir y formar.

3. Endeudamiento

Por esta Intervención se recomienda a la Corporación una mejor planificación del gasto y su financiación, con el objeto de utilizar fuentes menos onerosas para las arcas municipales.

4. Gestor de expedientes

Se recomienda que se cumplimentos los campos descriptivos de los documentos con información significativa, así, en el campo "Descripción" del gestor de expedientes, debería hacerse constar el número de documento e información significativa de su contenido, ambos acorde con el citado índice (p. e.: 00 Índice, 01 Instancia del interesado, 02 Recibo, 03 Propuesta de acuerdo, etc.) y el orden de los documentos debería ser ascendente por fecha del documento, prueba o justificante. En cumplimiento de artículo 167.1 del ROF, el expediente debería simplificarse todo lo posible incorporando sólo la información necesaria y suficiente para formar la propuesta de acuerdo, omitiendo aquella que no aporte nada sustantivo a la propuesta.

Así mismo, es necesario contar con un sistema interno de comunicaciones y notificaciones que garantice la transmisión y la confirmación de su recepción entre las distintas dependencias del Ayuntamiento.

5. Asunción de competencias impropias.

5.1. El Ayuntamiento está asumiendo competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza y servicios sociales (Edificant, Contrato programa entre otros) para las que obtiene los recursos que cubren sólo los costes directos y consecuentemente inclinan la gestión financiera al déficit, ya que el Ayuntamiento tiene que soportar los costes indirectos que la comunidad Autónoma ahorra. Aunque el Ayuntamiento, de momento lo está sosteniendo

desde el punto de vista financiero, no lo soporta desde el lado de la gestión, por carecer de recursos humanos cualificados suficientes.

Se recomienda contención en la asunción de subvenciones para la atención de este tipo de competencias.

5.2. La intervención municipal está asumiendo competencias propias de la Oficina Presupuestaria en materia de modificaciones presupuestarias. Se recomienda que se de cumplimiento al artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En materia de subvenciones.

Procede advertir que el Ayuntamiento de Alicante no dispone de un plan estratégico de subvenciones, por lo que debería proceder a la mayor brevedad a su elaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado, donde discernir si las subvenciones se corresponden con lo establecido en la normativa al efecto, cuáles deben otorgarse mediante convocatoria, o bien, si se trata de prestaciones propias de la Ley de Contratos del Sector Público, cuáles son los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, etc. La falta de elaboración del plan estratégico de subvenciones puede ser causa de nulidad de las que se concedan (STS 04-12-2012).

4. Otras recomendaciones.

1. Inventario.

El Ayuntamiento debe disponer de un inventario valorado, informatizado y conciliado con la contabilidad, en los términos establecidos en el artículo 17 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales a los efectos de poder mostrar la imagen fiel de la entidad. La ausencia de un inventario valorado impide la correcta formación de la contabilidad analítica y valoración de la financiera, así como el adecuado control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

2. Anexo de inversiones.

La gestión de recursos escasos recomienda altos niveles de planificación y las normas presupuestarias aplicables a la Administración Local ofrecen algunos instrumentos no utilizados por este Ayuntamiento y que serían útiles para la toma de decisiones futuras, como son el anexo de inversiones debidamente codificado por proyectos de gasto y los planes y programas de

inversión y financiación definidos en el artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales.

Se reitera la conveniencia de codificar el anexo de inversiones acorde con lo dispuesto en el artículo 19 del RD 500/1990, así como incluir como justificante de estos los proyectos de obras para precisar la naturaleza del gasto a realizar, importe y plazo de ejecución, información que permitiría planificar con mayor precisión y en consecuencia mejorar los porcentajes de ejecución y la planificación de la regla del gasto.

3. Sobre la aplicación informática de gestión de expedientes.

Es evidente que los sistemas informáticos son imprescindibles para la correcta gestión, a la par que obligatorios por mandato legal. No obstante, así como determinados sistemas llevan muchos años implantados y el tiempo ha permitido alcanzar un razonable nivel de calidad de las aplicaciones y habilidad de los usuarios (contabilidad, padrón de habitantes, gestión tributaria, etc.), no es así en muchos otros de reciente implantación, como el gestor de expedientes, que supone más una traba a la simplificación de los procedimientos y a la agilidad de gestión, por estar lejos de ser razonablemente operativo.

No es razonable que tareas ejecutadas de forma manual requieran menos tiempo que realizadas con medios informáticos, por el elevado número de pasos y operaciones que se han de realizar, que acaban convirtiendo lo accesorio en principal. En este sentido es necesario advertir que no se deberían implantar sistemas informáticos de uso general sin contar con todos los usuarios finales, y concretamente con la Intervención en tanto que le afecte.

4. Entidad Colección de Arte Siglo XX.

Esta entidad carece de actividad y presupuesto, consecuentemente no se transmite al Ministerio de Hacienda la información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Por lo que la Corporación debería proceder a regularizar la situación de esta Entidad.

E) Seguimiento y valoración del plan de acción y de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

No se ha elaborado el plan de acción al que hace referencia el artículo 38 del reglamento de control interno y en consecuencia, no consta en esta Intervención la adopción de ninguna medida.

F) Final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 este informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 del mismo RD de Control Interno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

Es cuanto tiene el deber de informar."

El Pleno queda enterado.

Asesoría Jurídica Municipal

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 3 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Establece el art. 129 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, refiriéndose a os Municipios de Gran Población, que:

“Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del art. 122 de esta Ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del art. 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

II .- Marco Normativo Interno:

El Ayuntamiento de Alicante, en desarrollo de este precepto y su incardinación en la estructura organizativa municipal tiene establecidos los siguientes instrumentos normativos, que afectan al Servicio Jurídico:

1.- El Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento, publicado en el BOP n.º 199, de 18 de octubre de 2012 el cual establece en su art 25 sobre **La Asesoría Jurídica:**

1. La Asesoría Jurídica es el órgano encargado de la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Alicante, de quien ostenta su representación procesal, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento atribuidas al Secretario General del Pleno.

2. La Asesoría jurídica estará integrada por el número de Letrados que se determine en la relación de puestos de trabajo y el resto de personal funcionario que la integre.

3. El titular de este órgano tendrá la consideración de órgano directivo y le corresponde la dirección y coordinación del mismo.

4. Las funciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

a) Asesoramiento jurídico al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales, sin perjuicio de las funciones propias de la Secretaría General del Pleno y de la Oficina de Gobierno, y sin perjuicio, asimismo, de la función asesora de los distintos órganos encuadrados en la Áreas en que se estructura la organización municipal.

b) En materia de contratación administrativa: el informe preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas-particulares, la asistencia como vocal a las mesas de contratación y todas aquellas que la ley determine.

c) La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Aquellas otras que se le encomienden por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

2. - El Reglamento de la Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobada por Decretos n.º 2019DEG008971 DE 26/07/2019 y nº 2021DEG020069 DE 29/12/2021, publicados ambos en el BOP

de Alicante nº 148 de 06/08/2019 y el BOP de Alicante nº 16 de 25/01/2022, establece respecto al Servicio Jurídico Municipal, en su apartado 01.03 lo siguiente:

La Asesoría Jurídica tiene como **misión** principal, la representación y defensa del Ayuntamiento ante cualquiera jurisdicción e instancia y el asesoramiento a los órganos de gobierno municipales *El titular de la Asesoría Jurídica* tiene atribuida la realización de las siguientes **funciones**:

- Asumirá la responsabilidad de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los Organos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento conforme al artículo 129.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y las funciones que en materia de Contratación prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en cada caso, puedan establecerse.

- La regulación de la forma de prestación de los servicios y el régimen interno de la Asesoría Jurídica Municipal será establecida por el Titular de las mismas, con la conformidad de la Alcaldía o Concejales en quien se delegue tal función.

El Servicio Jurídico Municipal tiene atribuida la realización de las **funciones de: carácter contencioso y defensa en pleitos, de carácter asesor y de carácter administrativo:**

Se establece en dicho Reglamento, que: *La regulación de la forma de prestación de los servicios y el régimen interno de la Asesoría Jurídica Municipal será establecida por el Titular de la misma, con la conformidad de la Alcaldía o Concejales en quien se delegue tal función.*

3.- Recientemente el Decreto de fecha 28 de Septiembre de 2023, en el cual se establece la ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA. ÓRGANOS DIRECTIVOS, del Ayuntamiento de Alicante.

Este Decreto señala como órgano directivos especializado el Titular de la asesoría Jurídica.

El Decreto estructura además la organización municipal en seis áreas de Gobierno:

1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
2. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES
3. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS
4. ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN URBANA
5. ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL
6. ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Y, para el correcto funcionamiento de esta organización, como estructura directiva se crean dos coordinaciones generales en dependencia directa de la Alcaldía-Presidencia:

- COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA MUNICIPAL
- COORDINADOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

Al frente de las Areas de Gobierno, se podrán incorporar órganos directivos con la denominación de Directores Generales.

En función de lo expuesto, es necesario que el Servicio Jurídico Municipal se dote de instrumentos organizativos y de gestión que permitan adaptar su estructura a la organización municipal, de una parte y establecer protocolos de funcionamiento y tramitación de los asuntos encomendados a dicho Servicio.

Corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 124. 4 k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del art. 123.

Es por ello que se RESUELVE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Establecer las Disposiciones Generales de funcionamiento y organización del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Alicante siguientes:

1. El Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alicante, también denominada Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alicante, es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alicante, extendiendo su función a los Organismos públicos dependientes del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

2.- Por organismos públicos dependientes del Ayuntamiento se entienden, tanto los organismos autónomos y agencias municipales, como las entidades societarias o asociativas, ya sean en régimen de derecho mercantil o civil, de los que forme parte el Ayuntamiento en más de un cincuenta por ciento del capital o en su caso aportaciones dinerarias para el funcionamiento de los mismos.

3. El Servicio está adscrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alicante, o a la Concejalía Delegada que se designe.

SEGUNDO: Las funciones del Servicio Jurídico Municipal, sin perjuicio de otras que vengán establecidas por Disposiciones Generales o Normativas de aplicación, serán las establecidas en el art. 129 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como Organismo de Asesoramiento establecido en dicha norma legal ostentando el Jefe del Servicio Jurídico la condición de Titular de la Asesoría Jurídica.

Entre otras, el Servicio o Asesoría Jurídica Municipal asume las siguientes funciones:

- a) Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
- b) Función contenciosa o de representación y defensa en juicio.
- c) Tramitación y resolución de expedientes de reclamaciones por responsabilidad patrimonial

d) Las demás que le puedan designar por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

2. En el cumplimiento de sus funciones, El Servicio o Asesoría Jurídica Municipal goza de independencia funcional en relación al contenido de sus informes y actuaciones judiciales, que estarán siempre sujetos a criterios jurídicos objetivos.

TERCERO. La estructurará orgánica del Servicio Jurídico Municipal, bajo la dependencia del Alcalde y Concejal Delegado que se nombre será la siguiente:

1. El Servicio o Asesoría Jurídica Municipal está integrada por el Jefe del Servicio, que ostenta las funciones de titular del Organo de Asistencia regulado en el art. 129 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los Letrados – Asesores Jurídicos, además del resto de funcionarios adscritos al Servicio.

2. En la plantilla municipal figurarán las plazas de Letrados o Letradas, como funcionarios de Administración Especial y los puestos de trabajo de letrados o letradas figurarán en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alicante, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica Municipal.

3.- Las letradas o letrados estarán asistidas o asistidos por el personal técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las funciones que en su ejercicio profesional le competen.

4.- El nombramiento y cese del Jefe del Servicio o Asesoría Jurídica, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, y se realizará en la forma que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Bajo la superior dirección de la Alcaldía o Concejalía Delegada, el Jefe del Servicio Jurídico Municipal desempeña, la funciones de jefatura y dirección de la Asesoría Jurídica Municipal.

El Jefe del Servicio, formará parte de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, pudiendo delegar tal función en los Letrados de la Asesoría Jurídica.

El Jefe del Servicio, si así lo dispone la Junta de Gobierno Local, podrá asistir a la misma como Titular del Organismo de Asesoramiento.

Por Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado que ostente las competencias en la materia, se establecerá un régimen de sustituciones del Jefe de la Asesoría Jurídica, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre los Letrados adscritos al Servicio Jurídico.

CUARTO: Se faculta al Concejal Delegado con competencias en la materia para el desarrollo mediante resolución al efecto de estas disposiciones generales, estableciendo protocolos de funcionamiento y desempeño concreto de las funciones del Servicio Jurídico Municipal

QUINTO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebren, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE MAYO DE 2024, DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Establece el art. 129 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, refiriéndose a los Municipios de Gran Población, que:

“Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del art. 122 de esta Ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin

perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del art. 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

II .- Marco Normativo Interno:

El Ayuntamiento de Alicante, en desarrollo de este precepto y su incardinación en la estructura organizativa municipal tiene establecidos los siguientes instrumentos normativos, que afectan al Servicio Jurídico:

1.- El Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento, publicado en el BOP n.º 199, de 18 de octubre de 2012 el cual establece en su art 25 sobre **La Asesoría Jurídica:**

1. La Asesoría Jurídica es el órgano encargado de la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Alicante, de quien ostenta su representación procesal, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento atribuidas al Secretario General del Pleno.

2. La Asesoría jurídica estará integrada por el número de Letrados que se determine en la relación de puestos de trabajo y el resto de personal funcionario que la integre.

3. El titular de este órgano tendrá la consideración de órgano directivo y le corresponde la dirección y coordinación del mismo.

4. Las funciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

a) Asesoramiento jurídico al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales, sin perjuicio de las funciones propias de la Secretaría General del Pleno y de la Oficina de Gobierno, y sin perjuicio, asimismo, de la función asesora de los distintos órganos encuadrados en la Áreas en que se estructura la organización municipal.

b) En materia de contratación administrativa: el informe preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas-particulares, la asistencia como vocal a las mesas de contratación y todas aquellas que la ley determine.

c) La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Aquellas otras que se le encomienden por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

2. - **El Reglamento de la Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, aprobada por Decretos n.º 2019DEG008971 DE 26/07/2019 y n.º 2021DEG020069 DE 29/12/2021, publicados ambos en el BOP de Alicante n.º 148 de 06/08/2019 y el BOP de Alicante n.º 16 de 25/01/2022, establece respecto al Servicio Jurídico Municipal, en su apartado 01.03 lo siguiente:

La Asesoría Jurídica tiene como **misión** principal, la representación y defensa del Ayuntamiento ante cualquiera jurisdicción e instancia y el asesoramiento a los órganos de gobierno municipales *El titular de la Asesoría Jurídica* tiene atribuida la realización de las siguientes **funciones**:

- Asumirá la responsabilidad de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los Organos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento conforme al artículo 129.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y las funciones que en materia de Contratación prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en cada caso, puedan establecerse.

- La regulación de la forma de prestación de los servicios y el régimen interno de la Asesoría Jurídica Municipal será establecida por el Titular de las mismas, con la conformidad de la Alcaldía o Concejal en quien se delegue tal función.

El Servicio Jurídico Municipal tiene atribuida la realización de las **funciones de: carácter contencioso y defensa en pleitos, de carácter asesor y de carácter administrativo:**

Se establece en dicho Reglamento, que: *La regulación de la forma de prestación de los servicios y el régimen interno de la Asesoría Jurídica Municipal será establecida por el Titular de la misma, con la conformidad de la Alcaldía o Concejal en quien se delegue tal función.*

3.- Recientemente el Decreto de fecha 28 de Septiembre de 2023, en el cual se establece la ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA. ÓRGANOS DIRECTIVOS, del Ayuntamiento de Alicante.

Este Decreto señala como órgano directivos especializado el Titular de la asesoría Jurídica.

El Decreto estructura además la organización municipal en seis áreas de Gobierno:

1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
2. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES
3. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS
4. ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN URBANA
5. ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL
6. ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Y, para el correcto funcionamiento de esta organización, como estructura directiva se crean dos coordinaciones generales en dependencia directa de la Alcaldía-Presidencia:

- COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA MUNICIPAL
- COORDINADOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

Al frente de las Areas de Gobierno, se podrán incorporar organos directivos con la denominación de Directores Generales.

En función de lo expuesto, es necesario que el Servicio Jurídico Municipal se dote de instrumentos organizativos y de gestión que permitan adaptar su estructura a la organización municipal, de una parte y establecer protocolos de funcionamiento y tramitación de los asuntos encomendados a dicho Servicio.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de abril de 2024, se establecen las disposiciones generales para la organización del servicio jurídico municipal.

Con base a estas disposiciones procede completar la organización del servicio, con normas de régimen interno y protocolos para las actuaciones y

desempeño de las funciones encomendadas al mismo.

Es necesario, en consecuencia, regular la organización interna del servicio, estableciendo la estructura y organización del mismo, así como las funciones encomendadas y su forma de ejercerlas.

Corresponde a esta Concejalía, en función del Acuerdo de Delegación de Alcaldía, por Decreto n.º 190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 la adopción del presente acuerdo

Es por ello que se RESUELVE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se establecen como estructura, normas de organización y funcionamiento interno del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alicante, las siguientes:

1.- Composición.

1.1 El Servicio o Asesoría Jurídica Municipal está integrada por el Jefe del Servicio, que ostenta las funciones de titular del Organismo de Asistencia regulado en el art. 129 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los Letrados – Asesores Jurídicos, además del resto de funcionarios adscritos al Servicio.

1.2 En la plantilla municipal figurarán las plazas de Letrados o Letradas, como funcionarios de Administración Especial y los puestos de trabajo de letrados o letradas figurarán en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alicante, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica Municipal.

1.3 Las letradas o letrados estarán asistidas o asistidos por el personal técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las funciones que en su ejercicio profesional le competen.

1.4.- El nombramiento y cese del Jefe del Servicio o Asesoría Jurídica, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, y se realizará en la forma que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Bajo la superior dirección de la Alcaldía o Concejalía Delegada, el Jefe del Servicio Jurídico Municipal desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

a) La jefatura y dirección de la Asesoría Jurídica Municipal.

b) La coordinación de las funciones atribuidas a la Asesoría Jurídica Municipal, ostentando al efecto las siguientes facultades:

- Distribución de los asuntos y tareas entre las letradas o letrados y demás personal adscrito a la Asesoría Jurídica.

- Establecimiento del régimen interno de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal.

- Unificación de criterios jurídicos al objeto de garantizar la realización efectiva de los principios de unidad de actuación y doctrina, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones oportunas.

- La propuesta de acuerdo relativa a la defensa jurídica de autoridades y empleados o empleadas, en base a la propuesta razonada que se presente, y en los términos previstos en estas normas de funcionamiento.

- La elaboración de la memoria anual de la Asesoría Jurídica Municipal.

- El ejercicio directo de las funciones que le vengán atribuidas expresamente por el ordenamiento jurídico o se le encomienden por la Alcaldía, Concejalía Delegada o Junta de Gobierno Local.

c) El Jefe del Servicio, formará parte de las Mesas de Contratación del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, pudiendo delegar tal función en los Letrados de la Asesoría Jurídica.

d) El Jefe del Servicio, si así lo dispone la Junta de Gobierno Local, podrá asistir a la misma como Titular del Órgano de Asesoramiento.

Por Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado que ostente las competencias en la materia, se establecerá un régimen de sustituciones del Jefe

de la Asesoría Jurídica, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre los Letrados adscritos al Servicio Jurídico.

1.5. El nombramiento de las letradas asesoras o los letrados asesores se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local para el acceso a plazas de funcionarios o funcionarias del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con exigencia de Título Superior de Licenciado o Licenciada o Grado en Derecho con master que habilite para el ejercicio de la abogacía.

1.6 Corresponde a los letrados o letradas asesores ejercer la asistencia jurídica al Ayuntamiento y a sus Organismos Públicos, mediante el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio, de acuerdo con lo establecido en las presentes normas y disposiciones generales del Ayuntamiento y aquellas que le sean delegadas por el Jefe del Servicio.

1.7 Las funciones que desarrollen habrán de realizarlas con profesionalidad, imparcialidad e independencia y en ningún caso el ejercicio de defensa o asesoramiento, podrá verse afectado por intereses particulares o profesionales del letrado, debiendo en tal caso el letrado, tras poner en conocimiento de la Jefatura las circunstancias que concurren, abstenerse de intervenir en el asunto de que se trate.

El cargo de Letrado – Asesor Jurídico, estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

1.8 Se reconoce el derecho de los Letrados, a recibir una formación adecuada, de calidad y conforme a su especialidad y función específica. El Ayuntamiento proveerá para facilitar esta formación, promoviendo acciones formativas específicas y fomentando la participación de los Letrados en eventos, cursos o seminarios de prestigio, ya sean con formación interna o externa.

1.9 Se establece como órgano interno de coordinación y funcionamiento, la Junta de Letradas o Letrados, la cual estará compuesta por el Jefe del Servicio y los Letrados o Letradas que formen parte de la plantilla del Servicio Jurídico.

1.10 La Junta de Letrados y Letradas habrá de ser consultada con carácter previo en los siguientes ámbitos:

- a) El establecimiento de criterios de actuación y directrices para la emisión de informes y dictámenes jurídicos y actuaciones judiciales.
- b) La fijación de criterios de distribución de trabajo entre las letradas o los letrados.
- c) La aprobación de la memoria anual de la Asesoría Jurídica.
- d) El respeto por los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica Municipal de las normas deontológicas profesionales.

1.11. El Jefe del servicio podrá someter a consulta de la Junta de Letrados o Letradas los asuntos que a su juicio lo requieran por su relevancia o trascendencia.

De igual forma, la Junta de letrados podrá reunirse a propuesta del Jefe del Servicio o de alguno de los Letrados/as, para tratar cuestiones generales, estudio de textos normativos, asuntos judiciales que tengan especial trascendencia o la incidencia de los últimos pronunciamientos judiciales, entre otros. El Jefe de Servicio, tras la petición razonada del Letrado/a o Letrados/as, podrá convocar la reunión.

2.- Distribución de Areas de Trabajo.

Con el fin de prestar un servicio más próximo, inmediato y eficiente a los distintos Departamentos y Areas del Ayuntamiento, sobre todo en lo referido a la función de asesoramiento, a cada Letrado o Letrada del Servicio Jurídico, se les asignarán varios servicios o departamentos de atención preferente, de conformidad con los siguientes principios

2.1 El Jefe del Servicio, previa consulta con la Junta de Letrados o en su caso con los Letrados y Letradas, propondrá la asignación a cada uno de ellos, una o varias áreas, servicios o departamentos del Ayuntamiento para su atención preferente. El Concejal Delegado o Alcalde, serán los órganos competentes para adoptar la resolución al efecto.

2.2 Se procurará que estas áreas de atención preferente coincidan con la Estructura Orgánica del Ayuntamiento, distribuida por Direcciones Generales, Areas o Servicios.

2.3 No será necesaria tal asignación para aquellos departamentos que cuenten con funcionarios con competencias y especialidades jurídica suficientes, además de una baja litigiosidad, en cuanto a los asuntos encomendados.

2.4 En cada departamento o área se asignará u Letrado/a titular y otro suplente, los cuales deberán coordinarse entre sí para una eficaz prestación de los servicios de asesoramiento.

2.5 Los letrados/as asignados a cada área o departamento municipal, deberán atender de forma preferente, salvo designación o decisión del Letrado Jefe, los informes de la Asesoría Jurídica que sean recabados por las Areas, Servicios o Departamentos, de conformidad en cuanto a los procedimientos de petición a lo establecido en estas normas.

2.6 Cuando un Letrado/a hubiera informado en un asunto o expediente, cuyo acto administrativo fuese recurrido ante la jurisdicción que corresponda, se asignara de forma preferente al Letrado, la defensa de dicho procedimiento asignándosele en el reparto de asuntos, salvo que concurran causas justificadas que determinen la asignación a otro compañero.

2.7 En la Jefatura del Servicio, se llevará un archivo digital o en papel, que contenga todos los informes y dictámenes emitidos por los Letrados.

3.- Funciones del Servicio Jurídico Municipal:

3.1. El Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alicante, también denominada Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alicante, es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alicante, extendiendo su función a los Organismos públicos dependientes del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

3.2. Por organismos públicos dependientes del Ayuntamiento se entienden, tanto los organismos autónomos y agencias municipales, como las entidades societarias o asociativas, ya sean en régimen de derecho mercantil o civil, de los que forme parte el Ayuntamiento en más de un cincuenta por ciento del capital o en su caso aportaciones dinerarias para el funcionamiento de los mismos.

3.3. El Servicio está adscrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alicante, o a la Concejalía Delegada que se designe.

3.4. Las funciones del Servicio Jurídico Municipal, sin perjuicio de otras que vengan establecidas por Disposiciones Generales o Normativas de aplicación, serán las establecidas en el art. 129 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como Órgano de Asesoramiento establecido en dicha norma legal ostentando el Jefe del Servicio Jurídico la condición de Titular de la Asesoría Jurídica.

Entre otras, el Servicio o Asesoría Jurídica Municipal asume las siguientes funciones:

- a) Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
- b) Función contenciosa o de representación y defensa en juicio.
- c) Tramitación y resolución de expedientes de reclamaciones por responsabilidad patrimonial
- d) Las demás que le puedan designar por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

2. En el cumplimiento de sus funciones, El Servicio o Asesoría Jurídica Municipal goza de independencia funcional en relación al contenido de sus informes y actuaciones judiciales, que estarán siempre sujetos a criterios jurídicos objetivos.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebren, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Calidad

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y

RECLAMACIONES DEL AÑO 2023.

1.- INTRODUCCIÓN.

Desde 2022 se está aplicando el nuevo Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en la tramitación de las incidencias por la Oficina de Relaciones con las Personas Usuarias, y de las sugerencias, reclamaciones, reclamaciones en queja y felicitaciones por parte de la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

El art. 10.5 del Reglamento establece como funciones de la Comisión: *"La elaboración de un informe anual, del que se dará cuenta al Pleno, en el que se harán constar el número y clase de las sugerencias y reclamaciones presentadas, las aceptadas y rechazadas, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, y las recomendaciones que procedan. La exposición se realizará por el Presidente o la Presidenta de la Comisión, pudiendo intervenir todos los Grupos Políticos para fijar su posición".*

En consecuencia, antes de finalizar el año 2024 corresponde dar al Pleno cuenta del informe anual correspondiente a 2023.

2.- EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA (SAIC).

El Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía gestiona el Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) y la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

El SAIC facilita la información y la posibilidad de realizar determinados trámites desde una fórmula multicanal, que combina la atención presencial, telefónica y por medios electrónicos. Independientemente del canal utilizado, la forma de atención se caracteriza por su homogeneidad y coordinación.

2.1.- El servicio 010 / 900 153 862.

Es un canal telefónico de atención a través del cual es posible obtener información sobre el Ayuntamiento y los servicios que presta y, en general, sobre la ciudad de Alicante en todos aquellos temas de interés para la ciudadanía.

Servicios ofrecidos:

- Información sobre el Ayuntamiento:
 - Agenda municipal: actividades de toda índole que se celebren en la ciudad (conciertos, exposiciones, certámenes...).
 - Información sobre trámites: qué es, dónde se solicita, procedimiento, tasas....
 - Equipamientos municipales: sociales, culturales, deportivos...

- Dependencias municipales: personas de contacto, organismos, etc.
- Convocatorias: subvenciones, becas, ayudas y premios (documentación requerida, características, etc.).
- Recogida de avisos de incidencias.
- Solicitud de cita previa.
- Servicio de atención telefónica al contribuyente.

El servicio se presta de lunes a viernes laborables, de 9 a 18 h., y es atendido en castellano, valenciano e inglés por catorce Operadores Telefónicos – Informadores en horario de 9 a 14 h. y cinco de 14 a 18 h., con un Supervisor– Coordinador durante todo el tiempo de atención al público.

Las llamadas al teléfono 010 son gratuitas.

El actual contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, a Verne Information Technology, S.L.U., por un precio de 800.205,11 euros y un plazo de ejecución de dos años, que comenzó el 21 de febrero de 2022, con posibilidad de prórroga por un año más. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, acordó prorrogar el contrato hasta el 20 de febrero de 2025.

A lo largo de 2023 se atendieron e 165.930 llamadas (casi un 14 % menos que en 2022): 161.860 en castellano (97,55 %). 2.129 en valenciano (1,28 %) y 1.940 en inglés (1,20 %).

Por tipo de consulta, las llamadas se distribuyeron del siguiente modo:

Tipología	Total consultas	%
Solicitud de información	116.524	70,22%
Cita previa Estadística	23.593	14,22%
Gestiones tributarias	20.050	12,08%
Aviso de incidencia	3.877	2,34%
Cita previa Tesorería	1.065	0,64%
Cita previa Urbanismo	395	0,24%
Otros trámites municipales	386	0,23%
Cita previa Ocupación Vía Pública	40	0,02%
Total	165.930	100%

Por Servicio o Departamento destinatario su distribución es la siguiente:

<u>Servicio o Departamento</u>	Total consultas	%
Estadística	57.516	34,66 %
Calidad y Atención a la Ciudadanía (SAIC)	40.648	24,50 %
Relaciones con el Contribuyente	20.050	12,08 %
Otros organismos	5.432	3,27 %
Otros	5.255	3,17 %
Participación Ciudadana	5.054	3,05 %
Movilidad y Accesibilidad	4.910	2,96 %
Alcaldía	3.379	2,04 %
Información Urbanística	3.112	1,88 %
Acción Social	2.349	1,42 %
Limpieza Pública	2.308	1,39 %
Infraestructuras y Mantenimiento	2.241	1,35 %
Tesorería	1.919	1,16 %
Urbanismo	1.774	1,07 %
Consumo	1.599	0,96 %
Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática	1.211	0,73 %
Educación	749	0,45 %
Seguridad	694	0,42 %
Fiestas	641	0,39 %
Medio Ambiente	529	0,32 %
Inmigración	525	0,32 %
Deportes	488	0,29 %
Ocupación Vía Pública	464	0,28 %
Sanidad	401	0,24 %

Comercio y Hostelería	389	0,23 %
Recursos Humanos	320	0,19 %
Mancomunidad	313	0,19 %
Turismo y Playas	267	0,16 %
Cultura	248	0,15 %
Intervención	180	0,11 %
Vivienda	157	0,09 %
Empleo	153	0,09 %
Cementerio	101	0,06 %
Aguas Municipalizadas	95	0,06 %
Juventud	93	0,06 %
Mercados	91	0,05 %
Disciplina Urbanística	82	0,05 %
Contratación	79	0,05 %
Conservación de Inmuebles	45	0,03 %
Igualdad	26	0,02 %
Patrimonio	16	0,01 %
Coordinación de Proyectos	9	0,01 %
Plaza de Toros	8	0,00 %
Cooperación	5	0,00 %
Memoria Histórica	3	0,00 %
Síndic de Greuges	2	0,00 %
TOTAL	165.930	100,0 %

2.2.- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

El SAIC dispone de tres Oficinas de Atención a la Ciudadanía: una en la calle Cervantes,

puesta en funcionamiento en 2018; otra en la calle Portugal, desde 2020; y una tercera, en la calle Pino Santo, inaugurada en 2021.

Entre los servicios que se ofrecen en las oficinas se encuentran los siguientes: información general, altas y modificaciones en el Padrón, expedición de informes y certificados de empadronamiento, emisión de la Tarjeta Ciudadana de Alicante, registro electrónico de documentos, registro virtual (ORVE), domiciliación y fraccionamiento de tributos, emisión del certificado digital.

El número de atenciones en 2023 fue de 89.219 (un 30 % más que en 2022), distribuidas del siguiente modo por meses y gestiones:

	Asistencia en materia de Registro	Otros trámites: informes y certificados de empadronamiento, domiciliación de impuestos, certificado digital, tarjeta ciudadana	Altas y modificaciones en el Padrón	Totales
Enero	1.997	4.178	2.691	8.866
Febrero	1.867	4.699	2.794	9.360
Marzo	1.592	5.506	3.158	10.256
Abril	1.119	3.846	2.226	7.191
Mayo	1.377	5.115	3.030	9.522
Junio	1.113	3.561	2.115	6.789
Julio	735	2.339	1.617	4.691
Agosto	728	2.527	1.440	4.695
Septiembre	710	2.548	1.864	5.122
Octubre	1.276	4.294	2.614	8.184
Noviembre	1.398	4.475	2.728	8.601
Diciembre	1.059	2.982	1.901	5.942
Totales	14.971	46.070	28.178	89.219

Diariamente se da una media de 491 citas, de las cuales 219 son para altas y modificaciones en el Padrón y el resto para otros trámites con el Ayuntamiento. Entre mediados de junio y fin de septiembre el número de citas se reduce a la mitad como consecuencia de los horarios especiales de Hogueras y verano, y los períodos vacacionales de los funcionarios.

Especialmente significativo es el número de certificados e informes de empadronamiento emitidos a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Sede Electrónica: 120.658

certificados (en 2022 fueron 121.093) y 24.122 informes (en 2022 fueron 25.194), a los que hay que añadir los expedidos por los Ciberkioscos, a los que luego nos referiremos.

2.3.- Web y redes sociales.

El SAIC dispone de un espacio propio en la web municipal. Su finalidad es prestar un servicio público, informando a la ciudadanía de aquellas noticias de interés y atendiendo las solicitudes de información y avisos de incidencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales que ésta nos hace llegar mediante formulario.

El fin de la presencia en redes sociales es de servicio: informar sobre la actualidad del Ayuntamiento, sus programas, servicios y actividades, pero también de cualquier noticia de especial relevancia para la ciudad, aunque no proceda de aquél.

Con el fin de preservar el buen clima en la comunidad, no se admiten comentarios ofensivos, insultos, amenazas, lenguaje malsonante, contenidos degradantes o descalificaciones.

En 2023, los datos más relevantes se indican a continuación, debiendo tenerse en cuenta que entendemos por “alcance” de una publicación el número de veces que se ha visualizado, y que el dato “número de seguidores” es acumulativo.

Facebook.

Seguidores fin de mes	3.926
Publicaciones	505
Comentarios	321
Compartidos	1.584
Me gusta	2.864
Alcance	310.358
Impresiones	316.292

X (anteriormente Twitter).

Seguidores	2.818
Tweets emitidos	5.026
Menciones	4.309
Retweets	340
Respuestas	1.823
Me gusta	1.657
Impresiones	501.700

Instagram.

Fotos e Historias publicadas	509
Seguidores	1.259
Interacción	234
Alcance Fotos e Historias	87.738
Impresiones Fotos e Historias	89.000

El número total de visitas a la web municipal en 2023 fue de 9.585.538 y al espacio web del SAIC de 1.713.942, lo que representa un 17,88 %.

2.4.- Ciberkioscos.

En abril de 2022 se puso en funcionamiento el primer ciberkiosco en la OAC de la calle Cervantes. Se trata de un sistema de autoservicio: los ciudadanos se identifican en el dispositivo con el DNle o la Tarjeta Ciudadana, pudiendo obtener certificados de empadronamiento (individual, histórico o colectivo de número), cita previa para los distintos servicios municipales y pagar recibos.

Desde septiembre de 2023 se ha creado una red integrada por 15 ciberkioscos más distribuidos por toda la ciudad, en instalaciones como centros sociales y comunitarios, mercados municipales, instalaciones deportivas y centros de mayores.

Entre el 23 de noviembre y el 29 de diciembre de 2023 la Concejalía de Atención Ciudadana proveyó a nueve de ellos de un asistente personal, de lunes a viernes laborables, en horario comprendido entre las 10 y las 13 h. El servicio se dirigía especialmente a personas con dificultad a la hora de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.

Fueron los ubicados en el Mercado Central, el Centro de Mayores "Plaza de América", el Centro Comunitario "Juan XXIII", el Centro Social "Gastón Castelló", el Centro Municipal Integrado "Plaza de Argel", el Centro Social "Isla de Cuba", el Centro Social "Felicidad Sánchez", el Centro Comunitario "Playas" y el Aula Municipal de Cultura "Villafranqueza".

A través de esta asistencia personal, además de información sobre los servicios ofrecidos por los ciberkioscos y manejo de los mismos, se facilitó al público información respecto al funcionamiento de la Sede Electrónica municipal y la forma de obtención del certificado digital de ciudadano y utilidades del mismo.

En el período indicado estos 9 ciberkioscos atendieron a 961 ciudadanos, en su gran mayoría para la expedición de certificados de empadronamiento.

El resto de ciberkioscos, hasta completar la red de 16, se encuentran ubicados en los siguientes emplazamientos: SAIC “Cervantes”, SAIC “Séneca”, Mercado de Carolinas, Centro Social “Garbinet”, Centro Comunitario “Tómbola”, Piscina “Monte Tossal” y Edificio del Servicio Municipal de Economía y Hacienda.

Actualmente, la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital está trabajando en nuevas funcionalidades para los ciberkioscos, como el registro de entrada de solicitudes genéricas dirigidas al Ayuntamiento o el acceso a la información y los trámites contenidos en la web municipal mediante el asistente virtual “AL21”, que permitirá reconocimiento tanto de voz como de escritura.

Desde septiembre de 2023 hasta febrero de 2024 las operaciones realizadas a través de los ciberkioscos fueron las siguientes:

	Solicitud de cita previa	Pago de tributos	Expedición de certificado de empadronamiento	Total de operaciones
SAIC Cervantes		3.500	15.693	19.193
Edificio de Economía y hacienda	223	3.237	279	3.739
SAIC Séneca	822	298	1.458	2.578
Centro Social Felicidad Sánchez	529	223	1.462	2.214
Centro Comunitario Playas	373	360	1.382	2.115
Centro Social Garbinet	344	167	1.452	1.963
Mercado Central	304	459	1.193	1.956
Centro Integrado Plaza de Argel	544	206	917	1.667
Piscinas Monte Tossal	185	871	597	1.653
Mercado Carolinas	144	418	895	1.457
Centro Social Isla de Cuba	521	130	803	1.454
SAIC Pino Santo	304	76	1.024	1.404
Centro Comunitario Tómbola	91	239	324	654
Centro de Mayores Plaza de América	91	120	233	444

Centro Comunitario Juan XXIII	29	40	163	232
Aula de Cultura Villafranzeza	8	21	33	62

3.- LA OFICINA DE RELACIONES CON LAS PERSONAS USUARIAS.

Un aviso de incidencia es la advertencia formulada por los ciudadanos sobre el acontecimiento puntual de un suceso en relación con la prestación de un servicio o durante el desarrollo de una actividad, del que se informa para su subsanación. Por ejemplo, la necesidad de arreglo puntual de algún elemento de un servicio básico: alumbrado público, transporte, limpieza de la vía pública, elementos en los parques, deterioro de vías o aceras, señalizaciones, etc.

Tienen distintas vías de entrada: Registro Electrónico, presencialmente, mediante correo electrónico, a través de formulario web, por medio de las redes sociales o telefónicamente. Salvo el primer caso, en todos los demás el ciudadano lo puede hacer anónimamente.

Conforme al art. 12.2 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, las tramitación de los avisos de incidencias corresponde a la Oficina de Relaciones con las personas usuarias

En 2023 se recibieron 5.806 avisos de incidencias, distribuidos del siguiente modo:

Mes	N.º de avisos de incidencias
Enero	398
Febrero	354
Marzo	399
Abril	435
Mayo	509
Junio	536
Julio	621
Agosto	596
Septiembre	550
Octubre	595
Noviembre	525
Diciembre	288
Total	5.806

A partir de los avisos de incidencias, durante 2023 se han generado 6.371 órdenes de trabajo. Debe tenerse en cuenta que un mismo aviso de incidencia puede generar varias órdenes de trabajo así como que hay algunos que no generan una nueva sino que reiteran otra anterior.

A continuación se indica la distribución de las órdenes de trabajo generadas, señalándose el destinatario de las mismas y el canal de comunicación utilizado por la ciudadanía para trasladar la incidencia. **Servicio de limpieza y gestión de residuos.**

Departamento	Registro	Presencial	Mail	Web	Facebook	X (Twitter)	010	Total
Departamento Técnico de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos: limpieza viaria, recogida de residuos, actividades particulares y espacios públicos en relación con la limpieza y recogida de residuos.	13	6	61	358	96	877	1.372	2.783
Total	13	6	61	358	96	877	1.372	2.783

Servicio de Infraestructuras.

Departamento	Registro	Presencial	Mail	Web	Facebook	X (Twitter)	010	Total
Proyectos y recursos propios: parque móvil, señalización no viaria, talleres municipales, instalación y mantenimiento de juegos infantiles, bancos y demás mobiliario.	4	2	19	115	14	77	187	418
Mantenimiento de edificaciones municipales: centros escolares, instalaciones deportivas y culturales, cementerio, plaza de toros, mantenimiento de dependencias.	1	28	10	14	3	28	124	208
Alumbrado: gestión del alumbrado público.	3	11	27	195	33	152	507	928

Conservación de Vías Públicas: conservación del viario público, así como gestión y supervisión de las autorizaciones de obras y otras intervenciones en las vías públicas efectuadas por otros organismo, particulares y compañías de servicios.	7	4	27	218	21	123	349	749
Total	15	45	83	542	71	380	1.167	2.303

Servicio de Medio Ambiente.

Departamento	Registro	Presencial	Mail	Web	Facebook	Twitter	010	Total
Zonas Verdes: creación, mantenimiento y adecuación de parques y jardines.	6	3	37	234	29	234	742	1.285
Total	6	3	37	234	29	234	742	1.285

3.- LA OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Conforme al art. 14.2 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, corresponde a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones tramitar las sugerencias, reclamaciones, reclamaciones en queja y felicitaciones.

Entendemos:

- Por “reclamación”, la denuncia presentada formalmente respecto a un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales (defectos de funcionamiento u organización, trato inadecuado, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación) o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios, y que tenga por objeto su corrección.
- Por “reclamación en queja”, la denuncia reiterada de una reclamación previamente presentada, ante la cual no se ha obtenido contestación en el plazo de treinta días hábiles, por no haberse emitido informe – respuesta de la unidad administrativa afectada, o bien por disconformidad con la recibida.
- Por “sugerencia” la propuesta presentada, en cualquier ámbito, con el fin de promover la calidad de los servicios municipales, aportando iniciativas que conduzcan a su mejora.

- Por “felicitación” el reconocimiento expreso del buen funcionamiento de un servicio o actitud de un empleado municipal.

A diferencia de los avisos de incidencias, las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones, no pueden ser anónimas, y han de tener entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, presencialmente o por la Sede Electrónica (en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, necesariamente por esta última).

Son gestionadas por la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que durante 2023 ha recibido 154 reclamaciones, 79 sugerencias y 47 felicitaciones, que se detallan a continuación, por unidades administrativas destinatarias de estas. **Genéricas.**

Reclamaciones: 16

Motivo	Expediente
Obligatoriedad, con carácter general, del sistema de cita previa con anterioridad al 1 de septiembre de 2023.	RHSR2023000005
	RHSR2023000047
	RHSR2023000086
	RHSR2023000091
	RHSR2023000093
	RHSR2023000108
	RHSR2023000327
	RHSR2023000337
	RHSR2023000388
	RHSR2023000417
	RHSR2023000420
	RHSR2023000456
Disconformidad con que la personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deban registrar sus solicitudes por sede electrónica.	RHSR2023000364
	RHSR2023000469
Posibilidad de obtener citas presencialmente, con anterioridad al 1 de septiembre, que puedan conseguirse por los ciberkioscos	RHSR2023000312

Uso del valenciano en la web municipal (formularios de la sede electrónica).	RHSR2023000247
--	----------------

Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía.

Reclamaciones: 44

Motivo	Expediente
Disconformidad con la solución o atención recibida en el SAIC.	RHSR2023000036
	RHSR2023000039
	RHSR2023000043
	RHSR2023000067
	RHSR2023000134
	RHSR2023000080
	RHSR2023000081
	RHSR2023000177
	RHSR2023000191
	RHSR2023000283
	RHSR2023000287
	RHSR2023000295
	RHSR2023000303
	RHSR2023000304
	RHSR2023000307
	RHSR2023000315
	RHSR2023000361
	RHSR2023000389
	RHSR2023000431
	RHSR2023000498
RHSR2023000508	
RHSR2023000539	

	RHSR2023000552
	RHSR2023000577
	RHSR2023000631
Escasez de citas para altas y modificaciones en el Padrón en determinados períodos del años (verano y Navidad).	RHSR2023000027
	RHSR2023000048
	RHSR2023000400
	RHSR2023000401
	RHSR2023000406
	RHSR2023000418
	RHSR2023000422
	RHSR2023000457
	RHSR2023000483
	RHSR2023000621
Tiempo de espera con respecto a la hora de la cita	RHSR2023000025
	RHSR2023000463
Falta de aseo público (SAIC Portugal) y problemas de accesibilidad (SAIC Cervantes).	RHSR2023000009
	RHSR2023000069
	RHSR2023000379
	RHSR2023000510
	RHSR2023000612
Formato del formulario de sugerencias y reclamaciones	RHSR2023000026
Información recibida por el 010	RHSR2023000413

Felicitaciones: 24

Motivo	Expediente
Atención recibida en el SAIC.	RHSR2023000002
	RHSR2023000038
	RHSR2023000077
	RHSR2023000117
	RHSR2023000121
	RHSR2023000122
	RHSR2023000145
	RHSR2023000173
	RHSR2023000190
	RHSR2023000194
	RHSR2023000224
	RHSR2023000231
	RHSR2023000251
	RHSR2023000266
	RHSR2023000310
	RHSR2023000343
	RHSR2023000351
	RHSR2023000370
	RHSR2023000372
	RHSR2023000465
	RHSR2023000538
	RHSR2023000606
	RHSR2023000609
	RHSR2023000615

Departamento de Consumo.

Reclamaciones: 2.

Motivo	Expediente
Atención en la OMIC	RHSR2023000126
	RHSR2023000587

Felicitaciones: 1.

Motivo	Expediente
Atención en el Centro de Recursos de Consumo.	RHSR2023000267

Departamento de Mercados.

Sugerencias: 1.

Motivo	Expediente
Señalización de tráfico en el mercadillo de Benalúa	RHSR2023000535

Departamento de Estadística.

Reclamaciones: 3.

Motivo	Expediente
Por la demora en en la tramitación no presencial	RHSR2023000049
	RHSR2023000416
	RHSR2023000487

Sugerencias: 1.

Motivo	Expediente
Denominación de calle	RHSR2023000638

Policía Local.

Reclamaciones: 10.

Motivo	Expediente
Por la atención recibida.	RHSR2023000010
	RHSR2023000116
	RHSR2023000528
	RHSR2023000558
	RHSR2023000617
	RHSR2023000628
	RHSR2023000632
	RHSR2023000595
	RHSR2023000605
Demora en facilitar copia de atestado.	RHSR2023000130

Sugerencias: 2.

Motivo	Expediente
Mejora del equipamiento del Parque Infantil de Tráfico	RHSR2023000216
Mayor presencia de la Unidad de Partidas Rurales	RHSR2023000557

Felicitaciones: 8.

Motivo	Expediente
Por el servicio prestado.	RHSR2023000094
	RHSR2023000232
	RHSR2023000233
	RHSR2023000382
	RHSR2023000569
	RHSR2023000598
	RHSR2023000637
	RHSR2023000308

Servicio de Acción Social.

Reclamaciones: 6.

Motivo	Expediente
Disconformidad con la solución o atención recibida	RHSR2023000016
	RHSR2023000019
	RHSR2023000160
	RHSR2023000585
Demora en la atención	RHSR2023000050
	RHSR2023000262

Felicitaciones: 2.

Motivo	Expediente
Por la atención recibida.	RHSR2023000393
	RHSR2023000640

Servicio de Cultura.

Reclamaciones: 1.

Motivo	Expediente
Disconformidad con la atención recibida en una biblioteca.	RHSR2023000291

Sugerencias: 1.

Motivo	Expediente
Configuración de ordenadores en una biblioteca	RHSR2023000120

Felicitaciones: 2.

Motivo	Expediente
Por la atención recibida en una Biblioteca	RHSR2023000199
Por el programa Cultura en Barrios	RHSR2023000639

Servicio de Deportes.

Reclamaciones: 5.

Motivo	Expediente
Falta de cubierta en Campo "La Cigüeña"	RHSR2023000095
Escuelas Deportivas	RHSR2023000461
No uso del valenciano en la rotulación de instalaciones	RHSR2023000020
Trato del personal.	RHSR2023000511
	RHSR2023000592

Sugerencias: 3.

Motivo	Expediente
Iluminación de instalaciones.	RHSR2023000192
Uso de solares para instalaciones	RHSR2023000198
Accesibilidad Campo Divina Pastora	RHSR2023000106

Felicitaciones:2.

Motivo	Expediente
Instalaciones del Hipódromo.	RHSR2023000061
	RHSR2023000182

Servicio de Fiestas y ocupación de vía pública.

Reclamaciones: 13.

Motivo	Expediente
Molestias producidas por las fiestas tradicionales.	RHSR2023000185
	RHSR2023000221
	RHSR2023000256
	RHSR2023000299
	RHSR2023000301
	RHSR2023000322
	RHSR2023000329
	RHSR2023000330
	RHSR2023000384
	RHSR2023000482
	RHSR2023000492
	RHSR2023000500
Por el uso sólo de valenciano en rotulación de Hogueras	RHSR2023000319

Servicio de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e informática.

Reclamaciones: 3.

Motivo	Expediente
Ubicación y funcionamiento de ciberkioscos	RHSR2023000169
	RHSR2023000369
Funcionamiento de la sede electrónica	RHSR2023000166

Servicio de Medio Ambiente.

Reclamaciones: 5.

Motivo	Expediente
Falta de arbolado	RHSR2023000022
	RHSR2023000023
	RHSR2023000042
	RHSR2023000066
Tala de árboles	RHSR2023000064

Sugerencias: 5.

Motivo	Expediente
Creación y mejora de parques.	RHSR2023000162
	RHSR2023000163
	RHSR2023000217
	RHSR2023000223
	RHSR2023000298

Felicitaciones: 3.

Motivo	Expediente
Por actuaciones realizadas en parques y jardines.	RHSR2023000109
	RHSR2023000183
	RHSR2023000476

Servicio de Infraestructuras.

Reclamaciones: 10.

Motivo	Expediente
Obras eje Marv - Gadea	RHSR2023000242
	RHSR2023000252
	RHSR2023000302
	RHSR2023000338
	RHSR2023000341
	RHSR2023000342
Aver ascensor playa Postiguet	RHSR2023000367
	RHSR2023000402
	RHSR2023000505
	RHSR2023000578

Sugerencias: 4.

Motivo	Expediente
Reforma plaza de Amrica.	RHSR2023000052
Reforma plaza de Orn	RHSR2023000313
Reforma plaza Msico scar Tordera	RHSR2023000411
Instalaciones deportivas Playa de San Juan	RHSR2023000572

Servicio de Participación Ciudadana.

Reclamaciones: 3.

Motivo	Expediente
Trato recibido en las Juntas de Distrito.	RHSR2023000214
	RHSR2023000309
	RHSR2023000350

Sugerencias: 1.

Motivo	Expediente
Mejoras en el barrio del Cementerio	RHSR2023000089

Felicitaciones: 1.

Motivo	Expediente
Trato recibido.	RHSR2023000029

Servicio de Tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad.

Reclamaciones: 22.

Motivo	Expediente
Funcionamiento del transporte público.	RHSR2023000070
	RHSR2023000075
	RHSR2023000083
	RHSR2023000101
	RHSR2023000257
	RHSR2023000349
	RHSR2023000355
	RHSR2023000356
	RHSR2023000376
	RHSR2023000481
	RHSR2023000484
	RHSR2023000525
	RHSR2023000620

	RHSR2023000084
	RHSR2023000087
	RHSR2023000088
	RHSR2023000110
	RHSR2023000111
	RHSR2023000112
	RHSR2023000118
	RHSR2023000165
	RHSR2023000170

Sugerencias: 53.

Motivo	Expediente
Limitación de velocidad y seguridad vial.	RHSR2023000012
	RHSR2023000014
	RHSR2023000057
	RHSR2023000072
	RHSR2023000113
	RHSR2023000115
	RHSR2023000138
	RHSR2023000156
	RHSR2023000171
	RHSR2023000253
	RHSR2023000297
	RHSR2023000429
	RHSR2023000440
	RHSR2023000459
	RHSR2023000468
	RHSR2023000472
	RHSR2023000522
	RHSR2023000561
	RHSR2023000571
	RHSR2023000608
RHSR2023000630	
RHSR2023000635	
RHSR2023000607	
Zonas de aparcamiento.	RHSR2023000015

	RHSR2023000063
	RHSR2023000135
	RHSR2023000136
	RHSR2023000380
Transporte público.	RHSR2023000073
	RHSR2023000074
	RHSR2023000075
	RHSR2023000114
	RHSR2023000137
	RHSR2023000139
	RHSR2023000147
	RHSR2023000148
	RHSR2023000179
	RHSR2023000180
	RHSR2023000331
	RHSR2023000340
	RHSR2023000387
	RHSR2023000600
	RHSR2023000604
	RHSR2023000622
Densidad del tráfico	RHSR2023000008
	RHSR2023000373
	RHSR2023000470
Carril bici.	RHSR2023000003
	RHSR2023000507
	RHSR2023000532
Peatonalización.	RHSR2023000046

Modificación circulatoria	RHSR2023000514
Duración semafórica	RHSR2023000611

Servicio de Alcaldía.

Sugerencias: 1.

Motivo	Expediente
Intervención para que el AVE pare en la Estación de Atocha.	RHSR2023000085

Felicitaciones: 1.

Motivo	Expediente
Mejoras en la ciudad.	RHSR2023000325

Servicio de Economía y Hacienda.

Felicitaciones: 1.

Atención recibida en Oficina de Relaciones con el Contribuyente	RHSR2023000346
---	----------------

Servicio de Inmigración.

Felicitaciones: 1.

Atención recibida en Oficina PANGEA	RHSR2023000352
-------------------------------------	----------------

Patronato de Turismo y Playas.

Reclamaciones: 1.

Motivo	Expediente
Por el comportamiento de un socorrista.	RHSR2023000378

Sugerencias: 6.

Motivo	Expediente
Equipamiento y mobiliario en Playa del Postiguet	RHSR2023000438

Equipamiento y mobiliario en Playa de San Juan	RHSR2023000377
	RHSR2023000408
Equipamiento y mobiliario en Playa de Urbanova	RHSR2023000004
	RHSR2023000353
	RHSR2023000390

Servicio de Recursos Humanos.

Sugerencias: 1

Motivo	Expediente
Creación de bolsa de trabajo para mayores de 50 años	RHSR2023000235

Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

Reclamaciones: 5.

Motivo	Expediente
Molestias por las obras en las siguientes calles y plazas: Capitán segura, Pintor Velázquez, Alcalde Alfonso de Rojas, Sargento Vaillo, Manuel Antón y Poeta Campos Vasallo.	RHSR2023000141
	RHSR2023000187
	RHSR2023000432
	RHSR2023000435
	RHSR2023000439

Sugerencias: 1

Motivo	Expediente
Kiosco del parque de Canalejas	RHSR2023000128

Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

Reclamaciones: 3.

Motivo	Expediente
Molestias por ruidos del ocio nocturno.	RHSR2023000288
	RHSR2023000333
Limpieza de solares	RHSR2023000580

Felicitaciones: 1.

Motivo	Expediente
Trato recibido en la Oficina de Información Urbanística	RHSR2023000168

Servicio de Gestión Urbanística.

Reclamaciones: 1.

Motivo	Expediente
Demora en la tramitación	RHSR2023000035

Asimismo, se han recibido en la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones otras 244 entradas que son realmente avisos de incidencias o solicitudes de información:

Relacionado con:	Expedientes	Nº
Actividades y actuaciones del Servicio de Acción Social.	RHSR2023000030	3
	RHSR2023000059	
	RHSR2023000184	
Incidencias en el alumbrado público.	RHSR2023000001	19
	RHSR2023000006	
	RHSR2023000082	
	RHSR2023000096	
	RHSR2023000140	
	RHSR2023000186	
	RHSR2023000211	
	RHSR2023000278	
	RHSR2023000391	
	RHSR2023000443	
	RHSR2023000447	
	RHSR2023000449	
	RHSR2023000555	
	RHSR2023000610	
	RHSR2023000624	
RHSR2023000626		

	RHSR2023000634	
	RHSR2023000636	
	RHSR2023000415	
Incidencias en trámites a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y teléfono 010	RHSR2023000062	10
	RHSR2023000124	
	RHSR2023000158	
	RHSR2023000206	
	RHSR2023000210	
	RHSR2023000222	
	RHSR2023000414	
	RHSR2023000488	
	RHSR2023000536	
	RHSR2023000594	
Incidentes en horario de biblioteca	RHSR2023000097	1
Dificultad en la obtención de bonos comercio	RHSR2023000281	2
	RHSR2023000282	
Mantenimiento y funcionamiento de instalaciones deportivas	RHSR2023000123	4
	RHSR2023000127	
	RHSR2023000234	
	RHSR2023000575	
Incidencias en trámites con el Servicio de Economía y Hacienda	RHSR2023000123	4
	RHSR2023000127	
	RHSR2023000234	
	RHSR2023000250	
Volumen de la megafonía en colegios	RHSR2023000131	3
	RHSR2023000193	
	RHSR2023000284	
Incidencias en trámites con el Padrón Municipal	RHSR2023000176	13
	RHSR2023000208	
	RHSR2023000209	
	RHSR2023000218	

	RHSR2023000241	
	RHSR2023000244	
	RHSR2023000248	
	RHSR2023000258	
	RHSR2023000263	
	RHSR2023000264	
	RHSR2023000466	
	RHSR2023000548	
	RHSR2023000618	
Incidencias en el uso del certificado digital y la sede electrónica.	RHSR2023000354	3
	RHSR2023000255	
	RHSR2023000345	
Incidencias relacionadas con actuaciones del Servicio de Infraestructuras	RHSR2023000033	10
	RHSR2023000149	
	RHSR2023000181	
	RHSR2023000212	
	RHSR2023000238	
	RHSR2023000240	
	RHSR2023000334	
	RHSR2023000383	
	RHSR2023000543	
RHSR2023000596		
Incidencias puntuales de limpieza y retirada de enseres.	RHSR2023000068	59
	RHSR2023000078	
	RHSR2023000100	
	RHSR2023000102	
	RHSR2023000152	
	RHSR2023000153	
	RHSR2023000188	
	RHSR2023000189	
RHSR2023000200		

RHSR2023000213
RHSR2023000225
RHSR2023000226
RHSR2023000227
RHSR2023000246
RHSR2023000260
RHSR2023000261
RHSR2023000273
RHSR2023000280
RHSR2023000289
RHSR2023000293
RHSR2023000326
RHSR2023000336
RHSR2023000360
RHSR2023000362
RHSR2023000365
RHSR2023000392
RHSR2023000404
RHSR2023000405
RHSR2023000407
RHSR2023000412
RHSR2023000428
RHSR2023000434
RHSR2023000450
RHSR2023000453
RHSR2023000458
RHSR2023000460
RHSR2023000462
RHSR2023000473
RHSR2023000477
RHSR2023000486
RHSR2023000491

	RHSR2023000493	
	RHSR2023000497	
	RHSR2023000501	
	RHSR2023000503	
	RHSR2023000504	
	RHSR2023000506	
	RHSR2023000515	
	RHSR2023000516	
	RHSR2023000520	
	RHSR2023000531	
	RHSR2023000534	
	RHSR2023000547	
	RHSR2023000563	
	RHSR2023000566	
	RHSR2023000568	
	RHSR2023000570	
	RHSR2023000616	
	RHSR2023000619	
Incidencias puntuales de poda y riego	RHSR2023000132	13
	RHSR2023000174	
	RHSR2023000207	
	RHSR2023000357	
	RHSR2023000363	
	RHSR2023000381	
	RHSR2023000419	
	RHSR2023000442	
	RHSR2023000445	
	RHSR2023000467	
	RHSR2023000471	
	RHSR2023000519	
	RHSR2023000573	

Incidencias puntuales de limpieza y reparaciones en playas.	RHSR2023000300	2
	RHSR2023000371	
Incidencias puntuales que requieren la intervención de la Policía Local.	RHSR2023000041	28
	RHSR2023000044	
	RHSR2023000051	
	RHSR2023000092	
	RHSR2023000098	
	RHSR2023000099	
	RHSR2023000159	
	RHSR2023000195	
	RHSR2023000220	
	RHSR2023000279	
	RHSR2023000320	
	RHSR2023000358	
	RHSR2023000423	
	RHSR2023000425	
	RHSR2023000455	
	RHSR2023000474	
	RHSR2023000475	
	RHSR2023000485	
	RHSR2023000496	
	RHSR2023000502	
	RHSR2023000533	
RHSR2023000542		
RHSR2023000599		
RHSR2023000603		
RHSR2023000613		
RHSR2023000627		
RHSR2023000614		
RHSR2023000633		
Incidencias puntuales relacionadas con el Tráfico y	RHSR2023000013	26
	RHSR2023000017	

Transporte.	RHSR2023000018	
	RHSR2023000037	
	RHSR2023000040	
	RHSR2023000045	
	RHSR2023000055	
	RHSR2023000056	
	RHSR2023000058	
	RHSR2023000060	
	RHSR2023000172	
	RHSR2023000229	
	RHSR2023000239	
	RHSR2023000245	
	RHSR2023000318	
	RHSR2023000332	
	RHSR2023000339	
	RHSR2023000348	
	RHSR2023000366	
	RHSR2023000403	
	RHSR2023000409	
	RHSR2023000478	
	RHSR2023000494	
	RHSR2023000540	
	RHSR2023000601	
RHSR2023000641		
Incidencias en trámites relacionados con el Servicio de Urbanismo	RHSR2023000129	5
	RHSR2023000574	
	RHSR2023000602	
	RHSR2023000623	
	RHSR2023000228	
Incidencias en trámites	RHSR2023000272	2

	RHSR2023000386	
Incidencias que requieren de la intervención del Departamento de Protección Animal	RHSR2023000151	2
	RHSR2023000237	
Incidencias relacionadas con el mantenimiento de vías públicas.	RHSR2023000024	34
	RHSR2023000103	
	RHSR2023000107	
	RHSR2023000142	
	RHSR2023000157	
	RHSR2023000196	
	RHSR2023000219	
	RHSR2023000259	
	RHSR2023000271	
	RHSR2023000275	
	RHSR2023000276	
	RHSR2023000277	
	RHSR2023000286	
	RHSR2023000290	
	RHSR2023000324	
	RHSR2023000328	
	RHSR2023000368	
	RHSR2023000374	
	RHSR2023000375	
	RHSR2023000385	
	RHSR2023000433	
	RHSR2023000444	
	RHSR2023000446	
RHSR2023000448		
RHSR2023000451		
RHSR2023000489		
RHSR2023000495		
RHSR2023000512		
RHSR2023000513		

	RHSR2023000537	
	RHSR2023000541	
	RHSR2023000559	
	RHSR2023000567	
	RHSR2023000576	
Incidencia mobiliario "Univerbarrio"	RHSR2023000581	1
	Total	244

Finalmente, no se han tramitado 13 solicitudes por no ser de competencia municipal, circunstancia que se ha indicado a los interesados:

Expedientes	Competencia
RHSR2023000071	Autoridad Portuaria
RHSR2023000150	Comunidad de propietarios
RHSR2023000053	Mancomunidad de l'Alacantí
RHSR2023000347	Mancomunidad de l'Alacantí
RHSR2023000021	Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig
RHSR2023000034	Comunidad de propietarios
RHSR2023000395	Generalitat Valenciana
RHSR2023000554	Generalitat Valenciana
RHSR2023000143	Generalitat Valenciana
RHSR2023000269	Generalitat Valenciana
RHSR2023000167	Generalitat Valenciana
RHSR2023000359	Generalitat Valenciana
RHSR2023000625	ADIF

4.- PROPUESTAS DE MEJORA.

Las quejas son expresiones de insatisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales.

No deben tratarse como algo negativo, pues son un medio de escuchar su voz, y nos indican que hay un servicio o una gestión que no cumple con sus necesidades y expectativas, dándonos la oportunidad de corregirlo y mejorar. De esta forma, las reclamaciones se convierten en poderosas herramientas de mejora que, si son gestionadas adecuadamente, pueden aportar grandes beneficios a la actividad del Ayuntamiento.

En el caso concreto de Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), deben hacerse las siguientes consideraciones:

- Durante 2023 se atendió presencialmente a 89,219 ciudadanos, y por la vía del teléfono 010 a 165.930, que hacen un total de 255.149 personas.

Hubo un total de 25 reclamaciones por disconformidad con la solución o atención recibida.

- La práctica totalidad de las reclamaciones están relacionadas con los trámites de alta y modificación en el Padrón Municipal, así como la expedición de informes y certificados de empadronamiento, la mayoría de las veces para gestiones que se han de realizar posteriormente con las Administraciones del Estado o Autonómica.
- Sobre lo anterior, debe tenerse en cuenta que:
 - Es práctica habitual que las Administraciones del Estado y Autonómica utilicen el empadronamiento como instrumento acreditativo de la convivencia a la hora de generar derechos o prestaciones: Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión, Ayuda a la Dependencia, matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos o atención sanitaria, etc.
 - Dicha práctica supone un uso inadecuado del Padrón, como así lo manifestó ya el Consejo de Empadronamiento, cuya Comisión Permanente, en sesión del 19 de junio de 1997, indicó que lo único que puede certificarse con los datos de inscripción en el Padrón es la relación de personas que viven en la misma vivienda, por lo que no podrían certificarse relaciones de parentesco ni de dependencia económica.
 - El empadronamiento sólo es acreditativo del domicilio y la residencia, tratándose de datos que:
 - Mensualmente, los Ayuntamientos facilitan al Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a los artículos 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de

las Entidades Locales, y la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

- Pueden consultarse interoperativamente por las Administraciones del Estado y de la Generalitat a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), gestionado por el INE.
- Los ciudadanos no están obligados a acreditar:
 1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí por medios electrónicos.
 2. El artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.
 3. En el caso de la Administración del Estado, el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia en sus procedimientos administrativos.
- Esta práctica supone un colapso de los servicios municipales encargados de los trámites de alta y modificación en el Padrón Municipal y de la expedición de informes y certificados de empadronamiento, y un comprensible malestar ciudadano, que repercute sobre el Ayuntamiento.
- Desde septiembre de 2023 está en funcionamiento la red de 16 ciberkioscos distribuidos por toda la ciudad, en instalaciones como centros sociales y comunitarios, mercados municipales, instalaciones deportivas y centros de mayores.

Actualmente los ciberkioscos permiten obtener certificados de empadronamiento, pagar recibos y obtener cita previa para los servicios municipales. La Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital está trabajando en nuevas funcionalidades, como el registro de entrada de solicitudes genéricas dirigidas al Ayuntamiento o el acceso a la información y los trámites contenidos en la web municipal mediante el asistente virtual "AL21", que permitirá reconocimiento tanto de voz como de escritura.

Además de incorporar nuevas funcionalidad, se considera necesario que el acceso a los ciberkioscos pueda hacerse con más sistemas que el DNIe y la Tarjeta Ciudadana,

garantizando siempre la protección de datos de carácter personal, pues la mayoría de los usuarios de los servicios municipales de atención ciudadana del documento de identificación que disponen es la Tarjeta de Residencia o el pasaporte.

Puede emplearse un sistema de identificación que combine un nombre de usuario (el número de NIE o de pasaporte) y una contraseña (inicialmente puede ser el NIA o número de identificación del Ayuntamiento, único e irrepetible para cada vecino).

- Se debe insistir a las Administraciones del Estado y de la Generalitat en el correcto uso del Padrón Municipal, el derecho que asiste a los ciudadanos a no aportar documentos que ya se encuentran en su poder y a utilizar la interoperabilidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Entendemos que un buen foro para defender este interés general de los ciudadanos y de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas son las asociaciones de ámbito estatal y autonómico: FEMP y FVMP. Al respecto debe tenerse en cuenta las previsiones de las siguientes disposiciones legales:

- Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.
- Art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno durante el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley, reales decretos legislativos y normas reglamentarias deberá realizarse una consulta pública previa a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas.
- Art. 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano: cuando un proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.

Respecto al resto de servicios municipales, cabe realizar las siguientes recomendaciones con carácter general:

1. En la medida de lo posible, los procesos administrativos deben simplificarse, conforme al Plan de Calidad Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016.

2. La interoperabilidad, exigible externamente, lo es con más razón de modo interno.
3. En la atención presencial, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios de los ciudadanos, debe incrementarse el número de unidades administrativas tramitadoras que registren documentos en el registro electrónico de entrada, circunscritos a materias propias de su competencia.
4. Ha de impulsarse la administración electrónica, acompañada de medidas que hagan frente a la brecha digital, como la formación ciudadana en competencias digitales y el empleo de la inteligencia artificial.

Hacienda

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 27 DE MAYO DE 2024, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 2.958.462,80 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 949.986,39 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.591.064,72 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 2.958.462,80 euros, Suplementos de Crédito por importe de 949.986,39 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.591.064,72 euros, habiéndose publicado en el B.O.P. n.º. 80, de fecha 26 de abril de 2024 el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 27 de abril de 2024 y el día 21 de mayo, ambos inclusive.

Por parte de D. Juan Francisco Carretero Santonja, con N.I.F. 21505340H, Secretario de Organización de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana (SEP-CV) en el Ayuntamiento de Alicante y

en representación de la misma, se presenta un escrito de reclamaciones al expediente con n.º de Registro E2024063454, y fecha 17/05/2024, dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, habiendo utilizado en consecuencia el Procedimiento especial habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones a los expedientes de Modificación de Créditos.

Los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto se encuentran tasados por ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos al respecto de las reclamaciones presentadas, éste determina que “En relación a las alegaciones PRIMERA Y SEGUNDA, como indica la propia sección sindical ya fueron inadmitidas cuando fueron planteadas en el expediente de aprobación del presupuesto y no cabe más que mantener los mismos criterios que se reflejaron en el informe emitido en ese expediente.

Las alegaciones TERCERA, CUARTA Y QUINTA, se basan en peticiones de la propia sección sindical que a fecha de hoy no han tenido reflejo en ningún acuerdo, por lo que no se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por tanto con carácter general, las alegaciones no se ajustan a los supuestos legales de impugnación del presupuesto contemplados en el artículo 170.2 del RDL2/2004, ” por lo que el objeto de las reclamaciones no se

encuentran entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

Consta en el expediente Informe del Servicio de Economía y Hacienda al respecto.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inadmitir el escrito de reclamaciones al Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 2.958.462,80 euros, Suplementos de Crédito por importe de 949.986,39 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.591.064,72 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024, realizado por D. Juan Francisco Carretero Santonja, con N.I.F. 21505340H, Secretario de Organización de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana (SEP-CV) en el Ayuntamiento de Alicante, en representación de la misma, por no encontrarse el fundamento de las mismas entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

Segundo.- No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.

Tercero.- Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Compromís

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO AL OBJETO DE ABORDAR LA CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE INVERSIONES EN BARRIOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La situación de las infraestructuras públicas de los barrios de la ciudad de Alicante es alarmante. La falta de mantenimiento de los espacios públicos, suciedad y ausencia de infraestructuras educativas, deportivas, socio culturales y espacios verdes es una evidencia.

En la década de los ochenta se pusieron en marcha, en éste y otros ayuntamientos, los llamados planes integrales, para la rehabilitación de barrios, proyectos basados en la intervención global y unificada de las diferentes áreas municipales, según criterios de planificación y acción previamente establecidos de acuerdo con las carencias y necesidades de cada zona concreta de actuación. La planificación de carácter integral en la que participen todos los agentes sociales es una de las herramientas fundamentales para la recuperación de barrios. La aplicación de estos planes hace necesaria la organización, coordinación y evaluación de todos los programas y proyectos que lo conforman desde una óptica de corto, medio y largo plazo, así como la búsqueda de financiación a través de acuerdos y convenios con otras administraciones públicas. La organización en comisiones con distintas composiciones y funciones permite la participación real de todos los agentes relacionados con el territorio de actuación, lo que favorece el carácter integral de las intervenciones.

Según los resultados de las experiencias puestas en marcha en otros ayuntamientos, y la información y documentación que existe relativa a la redacción de Planes Integrales de actuación en unas zonas concretas del municipio, estos deben contar con un análisis y diagnóstico de toda la problemática social y urbana desde una visión integral y multidisciplinar. El plan debe contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos e intervenciones:

- *Problemática en materia de vivienda (rehabilitación y obra nueva).*
- *Actuaciones sociales que garanticen la mejora de la calidad de vida de sus moradores.*
- *Actuaciones económicas que fomenten la reactivación del barrio.*
- *Dotación de equipamientos, como colegios, parques, centros deportivos, sanitarios, para mayores etc*
- *Proyecto de integración de los vecinos en la actividad del barrio.*
- *Fomento de la identidad del barrio.*
- *Creación y fomento de espacios de convivencia de los vecinos.*

- *Medidas contra el cambio climático. Zonas verdes, naturales y refugios climáticos.*

La ausencia de actualización del estado de los barrios, en materia de infraestructuras, ante la falta de mantenimiento municipal y la expansión urbanística y poblacional en determinados barrios, plantea la necesidad de afrontar un plan integral de barrios, contando con financiación municipal y de otras administraciones, estatales y europea. Si unimos la falta de mantenimiento al incremento anual de la población y visitantes, nos encontramos con servicios municipales saturados e incapaces de afrontar estas dinámicas. Todo ello debería reflejarse, a su vez, en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante crea una Comisión específica y no permanente para la creación de un Plan Municipal de Inversiones en Barrios.

La composición de dicha comisión será la siguiente: Presidida por el Alcalde, quién podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la comisión, será Secretario de la comisión el Secretario General del Pleno, o funcionario en quién delegue, y los Grupos Políticos Municipales tendrán presencia en la misma.

Además, formarán parte de la comisión, la dirección de la Oficina del PGOU o quién delegue, entidades vecinales, socio comunitarias y arquitectos. El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta la aprobación definitiva del dictamen correspondiente, la elaboración de un plan de inversiones en barrios.

La primera sesión será convocada en un plazo máximo de 30 días naturales desde este Pleno, en donde se fijará también el calendario de trabajo y su periodicidad será mensual. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer Pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de todas las asociaciones y comunidades educativas, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Alicante. "

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone el texto de la Moción presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Ubuida Podem, considera que es necesario poner en marcha un plan municipal de reequilibrio y erradicación de las desigualdades entre los barrios de Alicante para combatir el avance progresivo hacia una ciudad de Alicante cada vez más dual, en la que las condiciones de vida y la tasa de mortalidad varían según en qué barrio vivas. Valora positivamente la propuesta de creación de esta comisión que de cabida a un equipo de trabajo interdisciplinar, con la participación de expertos, investigadores de la UA, representación de agentes sociales, actores comunitarios y representantes de los grupos municipales, apostillando que se debe revitalizar las Juntas de Distrito como un espacio para decidir el rumbo de nuestros barrios, profundizando sobre la base de indicadores en el diagnóstico y estudio de los condicionantes sociales y económicos que determinan la brecha existente en materia de desigualdad entre los barrios ricos y los barrios pobres de Alicante. Concluye proponiendo que se aumente la inversión presupuestaria en infraestructuras, equipamientos y áreas verdes en los barrios de menor renta media familiar disponible, así como las partidas presupuestarias destinadas a atender las necesidades básicas en materia social y habitacional, como mecanismo para combatir la desigualdad y avanzar en la justicia y la cohesión social.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, se muestra en desacuerdo con el apartado octavo de los acuerdos en lo referente a las medidas contra el cambio climático, zonas verdes, naturales y refugios climáticos, que entiende que viene a suponer encerrar a los vecinos en sus barrios sin que puedan salir salvo que quieran exponerse a multas por la aplicación de la zona de bajas emisiones, por lo que votarán en contra.

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, alude a que las infraestructuras de la ciudad están en un estado alarmante y está de acuerdo en que para planificar se necesita organización, coordinación y evaluación de los programas y proyectos, y que se requiere la participación de todos los agentes relacionados con el territorio de actuación, obviamente compartimos ese argumento, pero trae a colación la consideración de que el modus operandi del PP ante la aprobación de una comisión es constituirla para luego dejarla morir. Argumenta que lo que necesita esta ciudad es impulsar un

gran cambio de paradigma en la forma de gestionar las políticas de infraestructuras que se necesitan y en este sentido aduce que hoy en el Pleno presentarán un plan global de reforma y reurbanización completo para los barrios y partidas de Alicante.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, puntualiza que esta moción viene a desconocer que el Ayuntamiento de Alicante tiene aprobada la Agenda Urbana de Alicante 2030, que recoge todos los planes integrales de todos los barrios, y recuerda que solo en Infraestructuras y Mantenimiento actualmente hay obras en ejecución para mejoras en barrios y de toda la ciudad por valor de más de 22 millones de euros, y están pendientes de licitar proyectos que suponen casi 14 millones de euros más.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, asevera que el presupuesto municipal que se aprobó sigue incrementando la desigualdad que existe entre barrios en nuestra ciudad, que le pone alfombra roja al turismo y se olvida de las personas que estamos viviendo en los barrios, y trae a colación que si hay más de 30 organizaciones y asociaciones que están reclamando al Ayuntamiento poder intervenir, poder participar es porque no se les escucha, y apela que se puede llegar a consensos políticos para que la ciudadanía se de cuenta de que más allá de nuestras ideologías somos capaces de poner en común un plan de barrios. Concluye que votarán a favor de esta Moción y del plan propuesto por el grupo Socialista.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, cuestiona que la agenda 2030 la pueda ir ejecutando el equipo de gobierno del PP, teniendo en cuenta su dependencia del Grupo Vox, y le pide que se apoye en ellos para impulsar un plan de ciudad que la transforme a nivel urbano, social, económico, digital y ecológico y no en los ultras que niegan el cambio climático.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, reitera su posición y muestra su preocupación por la situación cada vez peor de algunos barrios por culpa de la inmigración ilegal.

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, relata la proliferación de obras inacabadas que devienen en infinitas, citando las del parque de San Blas, Isla de Corfú, avenida de Jijona, Pitiu Rochel, Vía Parque, etc.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, reivindica las inversiones que se llevan a cabo y justifica que las contingencias ajenas a la responsabilidad del Ayuntamiento se resuelven conforme a los procedimientos establecidos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Socialista

II-4.1. SOLICITUD PRESENTADA POR CINCO CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA COMPARENCIA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, D. MANUEL VILLAR SOLA, SOBRE LAS CUESTIONES RELATIVAS AL RUIDO DETALLADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

COMPARENCIA del Sr. Vicealcalde de Alicante y Concejal de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola

Para que dé cuenta ante el Pleno de 30 de mayo de 2024 sobre las siguientes cuestiones en relación al RUIDO:

- ¿Va a recurrir el Ayuntamiento de Alicante la sentencia que da la razón a los vecinos y estima que han vulnerado sus derechos fundamentales?

- La sentencia critica que en pleno litigio existieran sonómetros dañados o apagados y falsas mediciones “a 0”. ¿Se precintan estos aparatos?, ¿van a cambiar el tipo de sonómetros?
- ¿Cómo van a garantizar el calibrado de la Red Acústica Municipal para que preste servicio a la ZAS después de no haberlo hecho durante 5 años?
- ¿Piensan convocar a los vecinos y al sector del ocio nocturno para explicarles la situación?
- Si aplican la ZAS sólo en Castaños ¿cómo van a evitar que el problema simplemente se traslade a su entorno?
- En definitiva. ¿Qué actuaciones prevé implantar el equipo de gobierno para cumplir con la implantación de la Zona ZAS en el centro tradicional en los términos que dicta la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3 de Alicante?

D. Manuel Villar Sola, Concejal de Medio Ambiente, acepta su comparecencia en esta sesión, produciéndose la misma en los términos que se relatan a continuación:

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que ya hay sentencia sobre la contaminación acústica en la calle Castaños, que, además, cuestiona la fiabilidad de la red acústica municipal tras registrar mediciones aleatorias o hacerlo sin ninguna explicación, habiendo dejado sin amparo a los vecinos frente a su problema y habiéndose vulnerado sus derechos fundamentales, y lamenta que el equipo de gobierno se plantee recurrir esta sentencia apelando a un supuesto interés general frente al derecho al descanso de los vecinos, y también afirmando que no hay vulneración de derechos fundamentales por entender que no se ha probado ningún ruido excesivo en el interior de las viviendas, no perjudicando, por tanto, el carácter individual del derecho fundamental, que considera que viene a ser la forma de decir a la gente que tendrán un problema dependiendo de su capacidad económica para pagar un revestimiento y una insonorización adecuada. Asevera que la declaración de zona acústica saturada que exige la sentencia en el eje de la calle Castaños tiene que llevarse a cabo con el rigor, con diálogo y también con total transparencia, y evitando que se traslade el problema a otras zonas del centro, de ahí inste al

concejal compareciente a que conteste a las preguntas formuladas en el escrito presentado.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, pide la dimisión del señor Villar porque aprecia que está gobernando contra la ciudadanía, y va a recurrir otra vez la sentencia diciendo que no existen pruebas del ruido que llega a las casas de los vecinos del centro, que considera que es justo lo contrario de lo que ocurre, existiendo ya dos sentencias que lo declaran, considerando que el alcalde ya no tiene ninguna excusa para no cumplir las resoluciones judiciales y declarar, por tanto, la ZAS en el centro, a la vista de que las mediciones demuestran que se sobrepasa en un 40 % el ruido legalmente permitido, especialmente los fines de semana. Alude a que se ha condenado al ayuntamiento por vulnerar los derechos fundamentales recogidos en los artículos 15 y 18 de la Constitución Española. Denuncia que el Ayuntamiento no ha hecho nada para solucionar este problema en once años, siendo significativo que ni siquiera soluciona las deficiencias detectadas en los sonómetros que finalmente se instalaron.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, insta al equipo de gobierno a no utilizar los recursos de la Administración, el dinero de todos, para ir contra los vecinos, y le pide al Sr. Villar que dimita y al Sr. Barcala que le cese, si no dimite, por vulnerar derechos fundamentales de los vecinos, y por no hacer nada por aplicar la ordenanza de ruido, que, además, necesita ser actualizada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, asegura que las cuestiones que se plantean para esta comparecencia ya han tenido respuesta, y destaca que, a su juicio, el problema no es de los veladores ni de los horarios, ni de los negocios en general, sino de la muchedumbre que se agolpa en la vía pública, cuya competencia es del concejal de seguridad, Sr. Calero, que es lo que están pidiendo los dueños de los negocios que están hartos de que se les señale públicamente como causantes del problema, cuando se trata de gente que se está jugando su patrimonio presente y futuro para dar de comer a sus familias y para contratar trabajadores, de ahí que pida que aumente la presencia policial a determinadas horas cuando ya están cerrados los negocios a la muchedumbre que allí se agolpa, lamentando, por tanto, que el único grupo de la oposición que tiene la posibilidad de presentar solicitudes de comparecencia la desaproveche.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, subraya que quiere dejar claro que la interposición del recurso no va a impedir

que lleven a cabo las actuaciones necesarias para solucionar el problema y garantizar el derecho al descanso de los vecinos, y que es una cuestión distinta que, en defensa de los intereses municipales no compartan algunas cuestiones de la sentencia y, ante ello, en un ejercicio de responsabilidad presentarán el recurso contra dicha sentencia. Lee el fallo de la sentencia:

“1º) Estimar íntegramente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la parte actora.

2º) Declarar la vulneración de los Derechos Fundamentales de los coactores (en concreto los señalados en los artículos 14,15, 18.1, 18.2, 43, 45, y 47 CE), habiendo sido responsable de esta vulneración el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

3º) Reconocer como situación jurídica individualizada a favor de los coactores, la obligación del Ayuntamiento de Alicante para que se adopten todos los elementos precisos conducentes a la declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS) de la Calle Castaños de Alicante, procediendo a adoptar todas aquellas limitaciones y medidas que resulten pertinentes y que conduzcan a la recuperación de los niveles sonoros previstos por la normativa vigente en materia de ruido, tanto para el ambiente exterior como para el interior de la vivienda de los coactores, en un plazo de dos (2) meses a partir de la firmeza de la presente resolución judicial.”

Aduce, respecto del primer acuerdo del fallo que habla de estimación íntegra de la demanda, y, aunque pueda parecer una cuestión menor, y una cuestión estrictamente procesal, destaca que no están conformes con esta afirmación, pues en el suplico de la demanda se pidió sentencia para una zona o entorno y se concede sólo para una calle de ese entorno. Respecto del segundo punto del fallo, ven más necesario el recurso, pues la declaración de la vulneración de derechos fundamentales puede llegar a tener una trascendencia que no comparten, ya que el derecho fundamental es un derecho individual que debe ser acreditado, precisamente, de esa manera individual, lo que consideran que no ha sucedido, pues los coactores no han aportado prueba alguna que acredite cuáles son los niveles sonoros que soportan en sus viviendas, apostillando, que, no obstante, van a tomar las medidas necesarias para garantizar el descanso con independencia del recurso, y señala que tampoco en la sentencia se ha tenido en cuenta la prueba obrante en el procedimiento acerca de que las medidas adoptadas han tenido una repercusión en la disminución de los niveles de ruido. Destaca que si la sentencia les impone una obligación de

imposible cumplimiento, ya que el plazo para ejecutar la sentencia que se señala en dos meses, tiene que computarse, en todo caso, desde la firmeza de la sentencia, y frente a la misma cabe recurso. Y, a la vista del procedimiento establecido en el Decreto 104/2006, en sus artículo 22 y siguientes, la sentencia sería del todo incongruente e inejecutable, pues en el fallo se impone al Ayuntamiento la realización de un expediente cuyo plazo procedimental supera con mucho el otorgado en la misma.

A continuación, dice que quiere aprovechar esta comparecencia para poner de manifiesto de manera clara e indubitada nuestra voluntad de resolver el problema existente teniendo en cuenta como premisa fundamental que ha de prevalecer el derecho al descanso de los vecinos, y que el ruido deje de ser un problema en esta legislatura. repito, que el ruido deje de ser un problema en esta legislatura, apostillando que la actividad comercial y económica, a la que apoyan, deberá amoldarse a aquel derecho. Y especifica que iniciarán a la mayor brevedad la tramitación de la ZAS, no sólo en la calle Castaños sino en su entorno, contemplando las calles Castaños (entre calle Teatro y Gerona), Cándida Jimeno Gargallo (desde calle Bailén a Castaños), San Ildefonso (desde Castaños hasta Plaza Nueva) y San Francisco (desde calle Castaños a Portal de Elche). Y, además, iniciarán de manera conjunta la tramitación de una segunda ZAS, ésta en el Casco Antiguo con el perímetro que comprende la Plaza Quijano y las calles Virgen de Belén y San Agustín, concretamente, esta zona incluye la calle Padre Maltés (desde el cruce con la calle Virgen de Belén y la Plaza Quijano), la calle Virgen de Belén (desde el cruce con la calle Abad Nájera hasta el cruce con la calle Padre Maltés); la calle de San Agustín (desde la Plaza Quijano hasta el cruce con la calle Montengón), y la calle Montengón (desde el cruce con la calle Padre Maltés hasta San Agustín).

Afirma que desde el año 2021 existe una asistencia técnica que ha realizado un seguimiento acústico de la zona mediante las estaciones de medida de ruido en continuo que posee el Ayuntamiento. Y que, junto a ello, y en paralelo, se ha realizado un inventario de las actividades de ocio en la zona, señalando que con los datos del inventario de actividades se ha construido un modelo de simulación acústica que ha sido validado con las mediciones en continuo de las estaciones del Ayuntamiento. Dice que el modelo de simulación ha permitido evaluar los niveles de ruido y delimitar las zonas donde los objetivos de calidad acústica hayan podido superar los límites establecidos para la declaración de una ZAS.

Entrando ya en las cuestiones planteadas en la solicitud de comparecencia, se relata, a continuación las respuestas dadas a cada pregunta, por su orden.

A la primera pregunta, contesta es evidente que se ha recurrido en los términos que ha explicado.

A la segunda pregunta, contesta que la sentencia no critica que hubiesen sonómetros averiados con mediciones a cero, y que, además, los sonómetros averiados (Plaza de Gabriel Miró, Explanada de España y calle Mayor), que fueron desmontados para su reparación, no estaban en el ámbito de la ZAS en cuestión en el litigio y, por tanto, no afectaban en absoluto a la causa. Por otra parte, indica que ya se han reinstalado.

En relación a la tercera pregunta, contesta que esta pregunta ya fue contestada en la comparecencia del mes pasado. Deben de estar faltos de ideas cuando la reiteran.

A la cuarta pregunta, contesta que sí, y que puede adelantar que entre las medidas incluidas para la declaración de ZAS está crear una Mesa de Trabajo con vecinos y empresarios.

A la quinta pregunta contesta que el día de la publicación de la sentencia, en rueda de prensa de la Junta de Gobierno, afirmó taxativamente y sin lugar a dudas que la ZAS abarcaría el entorno de Castaños. Expone que las ZAS siempre se limitan a un determinado ámbito de actuación, y ese ámbito está definido por el número de superaciones de los niveles de ruido ambiental en los periodos día o noche, y si el problema se trasladase a otras zonas, las ZAS tendrían que redefinirse o tramitarse de nuevo, apostillando que no se tiene que reproducir el modelo de saturación de actividades generadoras de ruido en otras zonas.

A la sexta pregunta, contesta que las medidas son las siguientes:

1º Aprobar la declaración de ZAS del entorno de Castaños y del Casco Antiguo.

2º Poner en marcha las medidas cautelares que se estimen oportunas incluir en la solicitud de declaración.

3º Analizar los resultados y evolución de la zona declarada.

II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-5.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE INSTALEN FAROLAS EN LA AVENIDA DE NOVELDA, ENTRE LOS NÚMEROS 85 Y 115. (D^a. CARMEN ROBLEDILLO SÁNCHEZ)

Doña **Carmen Robledillo Sánchez**, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 13 de mayo de 2024, (Rº 000193), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La Avenida de Novelda está situada en unos de los barrios más emblemáticos de nuestra ciudad, Los Ángeles, circulan a diario miles de vehículos, al ser un paso necesario para ir al municipio de San Vicente.

Igualmente transitan gran cantidad de personas, por la variedad de comercios y establecimientos de hostelería que hay. Sin embargo, cuando anochece la avenida se encuentra totalmente oscura a partir de su número 85 hasta el número 115, debido a que hace más o menos 5 años se llevaron a cabo una serie de trabajos en la misma, se quitaron las farolas y no fueron repuestas.

Ello ocasiona, según nos han manifestado los vecinos, comerciantes y hosteleros, una sensación alarmante de inseguridad, lo que provoca que la avenida se vacíe y los negocios estén sin clientes.

*Por todo ello, solicitamos se acepte el siguiente **RUEGO**: que el Equipo de Gobierno Municipal, proceda a la instalación de farolas en la Avd. De Novelda a partir de su numero 85."*

D^a. Carmen Robledillo, Concejala del Grupo Vox, formula la pregunta presentada.

D^a. Cristina García, Concejala delegada de Infraestructuras, contesta que las farolas que faltan en la avenida de Novelda se retiraron con ocasión de la realización de obras en la misma porque estaban las bases oxidadas por los orines y suponían un riesgo y un peligro para el ciudadano y la circulación, y que no solamente estas sino las que faltan en otros puntos de la ciudad serán repuestas próximamente.

II-5.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MATERIALES DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE ALICANTE. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de mayo de 2024, (R^o 000196), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“El parque infantil de tráfico del Ayuntamiento de Alicante es una instalación ubicada en el recinto de las “antiguas cocheras de tranvía” y destinada al aprendizaje de la normativa vial básica para los niños mostrada por nuestros agentes de la Policía Local, centrándose principalmente en visitas de los distintos colegios de la ciudad. Según los datos facilitados por el propio concejal delegado de seguridad, D. Julio Galero, en el Día de la Policía Local, celebrado este mismo mes de mayo, el número de niños que anualmente pasan por nuestro parque de tráfico supera los 6.000.

Sin embargo y al igual que ocurre con otras tantas instalaciones municipales, su estado dista mucho de ser el exigible para un ayuntamiento de una ciudad como Alicante y, específicamente, para ser un centro de formación de educación vial de niños, recibiendo el grupo que suscribe distintas quejas relativas a esta cuestión. Entra los aspectos que requieren actuaciones urgentes encontramos el lamentable estado de los aseos (recordamos que sus usuarios son en la gran mayoría casos niños pequeños), señalética horizontal desconchada y asfalto levantado y agrietado, cascos en mal estado y bicicletas que, además de existir en un número muy reducido, muchas son donaciones de ciudadanos.

Por todo ello, solicitamos al equipo de gobierno municipal que, a través de las concejalías correspondientes, se realicen las actuaciones necesarias para la reparación y restitución de las instalaciones y materiales del parque infantil de tráfico de Alicante.”

D. Mario Ortolá, Concejal del Grupo Vox, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

D^a. Cristina García, Concejala delegada de Infraestructuras, responde que tienen un proyecto para la reparación del parque y está previsto su ejecución, puntualizando que en las actividades que se realizan con los niños de los colegios se abren los baños de uso interno para que se utilicen por estos con total normalidad, no solo los de la caseta de la policía.

II-5.3. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO LA LIMPIEZA DE ESCOMBRERAS ILEGALES EN LA ZONA NORTE EN LOS ALEDAÑOS DEL COLEGIO EMILIO VARELA Y EL AUMENTO DE SEGURIDAD PARA EVITAR ESTE TIPO DE SITUACIONES. (D. JUAN UTRERA UTRERA)

Don **Juan Utrera Utrera**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 21 de mayo de 2024, (Rº 000218), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Vemos como en la Zona Norte de Alicante están aumentando las escombreras ilegales, llegando a ser un problema de seguridad para los viandantes e incluso para los vehículos, ya que lo que generan todas estas escombreras ilegales, además de inseguridad, es una importante situación de insalubridad en la zona debido a la cantidad de basura ilegal y sin ningún control allí vertida.

El aumento de ratas en la zona de la antigua fábrica de Clesa está afectando a los áreas residenciales cercanas como son Haygon y Ciudad Jardín además de los Colegios cercanos como el Emilio Varela o la guardería Els Xiquets y que tienen que soportar todos los días una imagen lamentable para una ciudad como Alicante.

Esté tipo de situaciones, lo único que consiguen es corroborar la falta de seguridad y limpieza en la Zona Norte y dando pie a que aumenten.

Por todo ello, rogamos al Equipo de Gobierno Municipal que, a través de las Concejalías correspondientes, se realicen las actuaciones necesarias para la limpieza de escombreras ilegales de la Zona Norte en los alrededores del colegio Emilio Varela y se aumente la seguridad para evitar que estas situaciones se reproduzcan."

D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula el ruego presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, destaca la labor que califica de encomiable de todo el personal adscrito a su Concejalía y asevera que se limpian todos los residuos que desgraciadamente aparecen en distintas zonas de la ciudad, y, por supuesto, la mencionada en el escrito en la zona de la antigua Clesa, estando programadas estas limpiezas en dicho ámbito una vez al mes, en todo caso, en terrenos municipales, y en los terrenos privados dice que el procedimiento es distinto, correspondiéndole la limpieza al propietario, en primer lugar, y respecto al solar municipal situado junto al colegio Emilio Varela informa que como todos los solares municipales está programada su limpieza dos veces al año, tal como se recoge en el pliego del contrato, informando que la última limpieza se realizó en marzo de 2024 y está programada la próxima para el próximo mes de octubre.

Preguntas

Grupo Compromís

II-5.4. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE TIENE PREVISTO DOTAR AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE FORMACIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LLEVAR A CABO UN CONTROL EFECTIVO DE LOS PISOS TURÍSTICOS EN COLABORACIÓN CONVENIADA CON LA POLICÍA AUTONÓMICA. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 27 de mayo de 2024, (Rº 000232), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Los registros de Turisme de la Generalitat Valenciana indican un crecimiento del 65% de los alojamientos turísticos, durante el último año, en la ciudad de Alicante, expandiéndose a más barrios de la ciudad. Evidentemente, aquí no se refleja el número de alojamiento ilegales, pero el crecimiento puede ser exponencial al de los legales.

La Agencia Valenciana de Turismo ha llevado a cabo, en diferentes ocasiones, en colaboración entre la Policía Autonómica y Policía Local, como la de València, campañas sancionadoras y de sensibilización de intrusismo en apartamentos y viviendas para evitar que gran parte de las viviendas turísticas que se ofertan sean ilegales y se alquilen en la clandestinidad, mediante inspectores de la Agencia Valenciana de Turismo quienes controlan para que no se oferten inmuebles sin número de registro. Los propietarios que no tengan su apartamento turístico dado de alta en el registro autonómico se exponen a sanciones de hasta 600.000 euros.

En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta:

¿Se tiene previsto dotar a la Policía Local de formación y herramientas para que, en colaboración convenida con la Policía Autonómica, se pueda llevar a cabo un control efectivo de los pisos turísticos?"

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Recursos Humanos y de Seguridad, puntualiza respecto de lo manifestado que el alquiler de habitaciones no es lo mismo que un piso turístico, y destaca que la unidad de disciplina urbanística de la Policía Local de Alicante tiene la formación necesaria, que considera muy completa en esta materia, para comprobar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente, y refiere que dicha unidad ha realizado cerca de 400 inspecciones en pisos turísticos, habiendo levantado las correspondientes actas por no poseer licencia o por no estar inscrito en el registro de Turismo, y señala que, después, el departamento de Infracciones y Sanciones de la Concejalía de Urbanismo insta a la legalización, si procede, y si no es así a la suspensión de la actividad y posterior control por parte de la policía local, mencionando, asimismo, que mantienen una estrecha colaboración con el Servicio Territorial de Turismo, particularmente en todo lo relativo a vivienda turística, hoteles, pensiones, etc., y, además, pone en valor el nivel de colaboración con las unidades de la policía de la Generalitat Valenciana con las que dice que se está en perfecta coordinación.

Grupo Esquerra Unida-Podem

**II-5.5. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM
ACERCA DE QUÉ PIENSA HACER EL AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE PARA QUE LOS VECINOS PUEDAN VOLVER A
TRANSITAR CON SEGURIDAD POR LA ACERA CORTADA EN
LA AVENIDA DE ELCHE, A LA ALTURA DEL NÚMERO 44. (D.
MANUEL COPÉ TOBAJA)**

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 27 de mayo de 2024, (R° 000229), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En la zona comprendida entre la calleja La conserva, al este, la Avda. de México, al oeste, la calle Banda de música Los Claveles, al norte, y la Avda. de Elche, al sur, se encuentra el "fallido" Polígono 4 del Plan Parcial "Fca. de Sacos", cuya fecha de aprobación definitiva, según consta en la documentación municipal, es del 6 de septiembre de 1991. Dicho plan parcial estaba formado por cuatro polígonos, siendo 3 años el plazo estipulado para el desarrollo de la urbanización del polígono 4 (el más complicado de los cuatro por su tamaño, de dimensiones muy reducidas, y el gran número de propietarios) , por tanto, debería estar aprobado el 6 de septiembre de 1994, y las obras de urbanización, terminadas a los 6 años de la fecha de aprobación del plan parcial, o lo que es lo mismo, el 6 de septiembre de 1997. Lo pequeño del ámbito de actuación, la multiplicación, con los años, del número de propietarios debido a las continuas herencias y transmisiones entre herederos ,y sobre todo, al peso de uno de los propietarios, como es el Ministerio del Interior por la titularidad de un edificio de la Guardia Civil dentro de la unidad de actuación, hacen que sea totalmente IMPOSIBLE el desarrollo de este plan parcial de forma privada, como ya se demostró con el único urbanizador que lo intentó en 2003, que fue la empresa Luxender, y que acabó resolviéndose su condición de urbanizador en el año 2013.

Pues bien, ya han pasado casi 27 años de la fecha que estaba prevista para la finalización de las obras de urbanización, y nada de nada. Desde la Asociación Parque del Mar, ante el departamento de conservación de inmuebles y solares, la Concejalía de Urbanismo y el Sindic de Greuges, se han presentado reiterados escritos denunciando el estado lamentable de

abandono y peligro de las edificaciones ruinosas y solares sin vallar allí presentes, para pedir que el Ayuntamiento actúe de forma subsidiaria, y hasta la fecha prácticamente sigue todo igual, a pesar del incumplimiento flagrantemente del Plan General de Ordenación y normas urbanísticas que forman parte de el mismo, según se indica y OBLIGA en los puntos 1, 3 y 8 del artículo 11, dentro del capítulo 3º para el fomento de la edificación y conservación de inmuebles y solares.

Solo a base de mucha presión, y tras el informe demoledor del Sindic de Greuges, el Ayuntamiento inicia una serie de expedientes, siempre arrastrando los pies, de los que a fecha de hoy siguen abiertos, y con todas las denuncias y demandas vecinales pendientes de solución, y en algunos casos hasta pendientes de iniciarse los expedientes.

Toda esta situación de abandono, además de una imagen urbana deplorable y bochornosa que ofrecemos a todos los visitantes a nuestra ciudad que acceden por la avenida de Elche, se suman condiciones de insalubridad no asumibles por una ciudad moderna y europea, y sobre todo, una situación de inseguridad muy grave, que entre otros casos como el de solares sin vallar , con más de 5 metros de desnivel, desde la acera hasta el fondo del solar, ruinas accesibles a menores a punto de desmoronarse, tenemos la de una acera situada en la avenida de Elche, a la altura del número 44, que lleva más de dos años cortada por la existencia de un edificio declarado en ruina por el Ayuntamiento de Alicante, y que obliga a los peatones a circular por un carril bici pegado a una vía de altísimo tránsito y con poca iluminación.

Todo este tiempo, el Ayuntamiento no actúa de forma subsidiaria porque argumenta que no localiza a los propietarios o porque dice no tener dinero para ejecutar las demoliciones. Imaginamos que para cobrar los impuestos a los propietarios sí los localiza, y sí debería ser conocedor de la existencia de vallas publicitarias en el interior de dicha parcela que anuncian su alquiler con un gran rótulo donde se indica un número de teléfono.

Por todo ello desde Esquerra Unida Podem formulamos la siguiente
PREGUNTA:

¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento de Alicante para que los vecinos puedan volver a transitar con seguridad por esta acera cortada en la avenida de Elche, a la altura del número 44, durante más de dos años, y de paso, acabar con esta imagen deplorable y tercermundista, insalubre e insegura que se ofrece a las decenas de miles de personas que circulan diariamente por este tramo de la avenida de Elche para acceder al centro de la ciudad?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, informa que tanto el inmueble del número 44 como el del número 49 de dicha avenida tienen expediente abierto por parte del departamento de Conservación de Inmuebles, exigiéndose la necesidad de que procedan a someter a inspección preceptiva del edificio y a su rehabilitación completa, trayendo a colación que fue complicado localizar a los propietarios del edificio nº 49, pero se ha comprobado que una nueva entidad aparece como titular del inmueble al comprarlo con fecha 8 de abril del 2024 y a esta se le ha notificado la resolución instando al cumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento estando a la espera de la respuesta para proceder, y que respecto al del número 44 se emitió una orden de ejecución en mayo de 2023 exigiendo que frente a la amenaza de ruina inminente debían de desalojar el inmueble y demolerlo y se valoró esta ejecución en 36.000 euros, y dado que no se ha ejecutado se están imponiendo las multas coercitivas correspondientes, por lo que una vez impuestas las multas coercitivas previstas legalmente, si no se realiza la demolición se procederá a acometerla mediante ejecución subsidiaria.

II-5.6. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER LAS MEDIDAS CONCRETAS QUE DESDE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA GENERALITAT VALENCIANA SE ESTÁN TOMANDO EN EL MONTE TOSSAL. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 27 de mayo de 2024, (Rº 000230), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Monte Tossal desaparece víctima de una dejadez sin precedentes en la historia de nuestra ciudad, la repoblación de un monte con sólo una especie, hace ya demasiado tiempo que se sabe que es un error, pero años de gobiernos municipales salpicados por una corrupción sistémica han terminado por aniquilar nuestro monte de utilidad pública cuya responsabilidad final recae no sólo en el Partido Popular, también en Vox.

Los pinos una vez se secan no rebrotan, se mueren como muy bien saben desde el Ayuntamiento de Alicante, que en lo que llevan de legislatura han eliminado docenas de ellos. Esperemos que no se nieguen a la evidencia así como se negaron al uso del herbicida glifosato en nuestro monte hace unos años en el que descubrimos un envase de glifosato lleno, preparado para usarse en el monte de algo que no era glifosato según versión oficial. La sinrazón contra la vida es un denominador común en nuestros gobernantes municipales que en otro ejemplo de maquiavelismo cuando unos árboles le molestan para realizar un proyecto los aniquilan sin pensar en la alternativa de realizar ese proyecto respetando la vida vegetal (hablamos de los árboles talados en el parque de San Blas cuya contribución ha sido valorada por todas en una concentración para rendirles homenaje de despedida), esa vida sin la que ninguna de nosotras hoy estaríamos aquí.

Cada día cientos de personas acuden a nuestro monte Tossal, personas adultas, niñas y niños acuden a jugar al baloncesto, al fútbol, a patinar, correr, pasear, etc. Nuestro Monte Tossal y la vida que alberga está en grave peligro de desaparición, el secarral de la vegetación existente, la afectación gravísima que va a llevar a la muerte de muchos ejemplares de árboles, la eliminación de ejemplares que si no fuesen pinos serían catalogados como árboles ejemplares, y al final la prueba del abandono municipal y autonómico del que somos víctimas las y los alicantinos.

Por lo tanto la gravedad del asunto es fundamental y claro que tiene mucho que ver el cambio climático y su influencia en la sequía y el aumento de plagas, etc... que serán motivo de excusas en la defensa de nuestro concejal, pero es que estamos gobernados por negacionistas del mismo.

Por todo ello desde Esquerra Unida Podem formulamos la siguiente
PREGUNTA:

¿Cuales son los planes y medidas concretas que desde el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana se están tomando y se van a impulsar para no dejar morir uno de los pulmones más importantes de nuestra ciudad como es el MONTE TOSSAL?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Antonio Peral, Concejal delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, refiere la puesta en valor del conjunto del Monte Tossal y la fortaleza de San Fernando inversión de 3.018.000 euros, e informa que van a seguir

trabajando en la reurbanización de todos estos espacios alrededor del Monte Tossal, citando, asimismo, el ajardinamiento nuevo que están haciendo alrededor del Pitiu Rochel, especificando que, además, se ha instalado una red de riego con agua regenerada para asegurar que todo el arbolado va a tener las dimensiones que se merece.

II-5.7. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM RELATIVA A CUÁLES SON LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LOS MEDIDORES DE PARÁMETROS DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE, QUE APARECEN OCULTOS EN EL INFORME ENVIADO A LA MESA DE LA CÁMARA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 27 de mayo de 2024, (Rº 000231), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El pasado 31 de enero el diputado Txema Guijarro, del grupo parlamentario Sumar, registró una solicitud donde reclamaba los informes técnicos jurídicos y medioambientales acerca de las sanciones previstas en la ciudad de Alicante para el cumplimiento de las restricciones de tráfico relativas a la zona de bajas emisiones. A su vez también solicitó las acciones llevadas a cabo por la administración local referente al despliegue de la zona de bajas emisiones.

En los documentos remitidos a la Cámara baja, tanto el secretario general del Ayuntamiento como el jefe de servicio de Medio Ambiente justifican que no existe necesidad ni imperativo legal para que la futura normativa incluya un apartado de sanciones.

Anteriormente el informe que el Ayuntamiento envió a Europa para justificar las subvenciones solicitadas detallaba todo tipo de medidas y restricciones, que ahora el PP asegura que no se aplicarán. El documento contemplaba restringir el acceso de determinados vehículos al centro de la ciudad y controlar los modelos más contaminantes en un área de 750 hectáreas. El documento, firmado por dos concejales del Partido Popular y media decena de jefes de Servicio en septiembre de 2021, parte del preámbulo de que las Zonas de Bajas Emisiones son «espacios en los que el acceso a

determinados vehículos está restringido» debido a sus niveles de contaminación. Para su aplicación, el texto define dos grandes áreas: un anillo exterior de 750 hectáreas que se define por la Gran Vía y un segundo anillo interior de 56 hectáreas en torno al Centro Tradicional y el Casco Antiguo. Para su puesta en marcha, el documento contemplaba la elaboración de «listas blancas» para todos los residentes registrados y personas autorizadas y «listas negras» con aquellos vehículos sin distintivo ambiental.

En los anexos de los informes enviados a la Cámara baja, se recoge una tabla con diferentes mediciones de los niveles de emisiones de gases y partículas a la atmósfera. En la columna con los datos de dióxido de nitrógeno (vinculado con el tráfico rodado) la mayor parte de las celdas aparecen resaltadas en un color que, al tratarse de un documento escaneado, las hace incomprensibles. Curiosamente, los datos que se pueden leer claramente, son aquellos en los que los niveles no sobrepasan lo recomendado, algo que desde Sumar han calificado de ser «una preocupante manera de gobernar, con base en la ocultación de datos».

El documento obvia la objetiva necesidad de la ciudad de generar más espacios públicos y disminuir la presencia del vehículo privado, independientemente de los índices de contaminación. Se pone de relieve una preocupante manera de gobernar con base en la ocultación de datos, ni más ni menos que ante la solicitud de informes por parte del Congreso. En el informe remitido se aprecia que los datos de medición de la calidad del aire no parecen y vienen en negro.

Nadie en su sano juicio pensaría que el Ayuntamiento de Alicante oculta información, pero lo cierto es que los datos para valorar el grado de contaminación aparecen en negro y no se pueden conocer los valores reales medidos. Curiosamente aparece la apostilla de que estos datos solo se pueden publicar con el visto bueno del jefe de servicio. Así pues se dan todos los elementos para pensar que hay ocultación de datos.

Por todo ello desde Esquerra Unida Podem formulamos la siguiente PREGUNTA:

¿Cuales son los niveles de contaminación que aparecen ocultos en el informe enviado a la mesa de la cámara del Congreso de los Diputados en los medidores del Ayuntamiento, hospital general, plaza de toros, mercado de Benalúa y Renfe y si están dentro de los parámetros del índice de calidad del aire ?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta presentada.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, le muestra el documento referido a color y perfectamente legible, deduciendo, por tanto, que el Sr. Copé ha debido utilizar una fotocopia de una fotocopia impresa en blanco y negro, de ahí que la pregunta carezca de fundamento al basarse en hecho que no es cierto como claramente se ha evidenciado.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR LA RETIRADA DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE LIBERTAD EDUCATIVA EN LAS CORTES VALENCIANAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El passat 21 de març de 2024 es registrà per via de tramitació d'urgència la Proposició de Llei anomenada pels seus redactors com a "Ley de Libertad Educativa". Aquesta proposició comporta una modificació profunda del sistema educatiu valencià i, en concret, del tractament que hi rep la llengua pròpia i oficial dels alacantins i alacantines. En realitat, atempta contra la llibertat de la societat alacantina a usar totes les llengües, perquè limita conscientment el seu coneixement.

La Llei d'ús i ensenyament del valencià, que es va aprovar l'any 1983, va aconseguir el consens de tots els grups polítics. Un consens que comportava unificar tots els esforços per a recuperar la nostra llengua en tots els àmbits.

El projecte de llei va en contra de les resolucions del Tribunal Constitucional. D'acord amb el que va expressar el Tribunal Constitucional (STC 337/1994), la Constitució espanyola no reconeix el dret dels pares o de l'alumnat a elegir la llengua de l'ensenyament i va avalar que és l'administració competent qui regula el sistema de llengües vehiculars.

L'objectiu fonamental de la LUEV, és a dir, el dret de l'alumnat a assolir la mateixa competència en les dues llengües oficials, que hauria d'orientar qualsevol disseny de la política educativa valenciana, no s'ha pres en consideració en la redacció d'aquest projecte de llei. Ni tan sols es fa referència als nivells de competència comunicativa que haurà d'assolir l'alumnat en acabar les diferents etapes educatives en les diverses llengües del currículum.

La llei comporta tornar a segregar l'alumnat com ja passava abans de la Llei 4/2018. D'una banda, es divideix les famílies valencianes segons la llengua vehicular sense cap criteri pedagògic; i d'altra, es fomenta la creació de guetos lingüístics. A més, la llei pot generar una confrontació artificial entre famílies amb l'objecte de generar conflicte polític, de manera que el partidisme substitueix l'aprenentatge com a objectiu bàsic legislatiu.

La politització com a factor central d'elecció comporta que cada any les unitats de primer cicle d'Infantil trien de nou la llengua vehicular, el que es traduirà en una mena de sistema caòtic amb diferents models lingüístics funcionant en un mateix centre. I això impedirà compartir materials (com ara Xarxa Llibres) o qualsevol treball de cicle o de centre.

És una llei d'enfrontament entre famílies que estableix una mena de referèndums per Internet sense garanties democràtiques, on l'opinió d'una sola família pot decantar la imposició d'un model lingüístic a moltes altres durant tota l'escolarització, sense seguir cap criteri pedagògic i sense tenir en compte la participació dels especialistes docents del centre.

Es prohibeix la normalització lingüística, concepte bàsic de la legislació europea en matèria de llengües minoritzades. La llei preveu la persecució dels membres de la comunitat educativa que apliquen preceptes bàsics presents en resolucions de les institucions europees en aquesta matèria, i es dota la Inspecció Educativa de competències de policia lingüística. És una legislació repressiva i anti-europeista.

Per tot el que s'ha exposat anteriorment, els grups municipal de Compromís i Esquerra Unida Podem donan suport als anteriors posicionaments basats en la resolució de la Unitat per l'Educació Multilingüe de les universitats públiques valencianes i eleva a la consideració al Ple les propostes d'acord següents ACORDS:

PRIMER.- l'Ajuntament de Alacant sol·licita que es retire la Proposició de Llei per la qual es regula la "llibertat educativa".

SEGON.- L'Ajuntament de Alacant insta a millorar la proposta legislativa anterior del 2018 amb criteris pedagògics i amb l'aval de les universitats públiques valencianes i la resta d'institucions acadèmiques.

TERCER.- L'Ajuntament de Alacant sol·licita que els presents acords siguen remesos als grups polítics de la FVMP, als grups parlamentaris amb representació a Les Corts Valencianes, a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació de la Generalitat Valenciana i a la Presidència de la Generalitat."

DEBATE:

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada y suscrita conjuntamente con el Grupo Esquerra Unida Podem.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, defiende la iniciativa sobre la base de que fomentar el desconocimiento es contrario a la libertad, enfatizando que la proposición de Ley está elaborada desde una óptica alejada de cualquiera postulado pedagógico y argumenta que va en contra de las resoluciones del Tribunal Constitucional, citando la sentencia 337/1994 que declaró que la Constitución Española no reconoce el derecho de los padres o del alumnado a elegir la lengua de la enseñanza y que avaló que es la Administración competente quien regula el sistema de lenguas vehiculares. Señala que conforme a la ley 4/2018 es el Consejo Escolar del centro, donde están representadas las familias, el que debe aprobar el proyecto lingüístico de cada centro (PLC), necesitándose el apoyo de 2/3 de los miembros; por lo que las familias son un elemento clave para su aprobación, comportando un acuerdo entre el profesorado y las familias y refuerza su validez pedagógica. Asimismo, critica que bajo la bandera de la libertad en educación, la proposición de ley da amparo a la intolerancia, al rechazo y a los prejuicios hacia la lengua propia e histórica de valencianos y valencianas. Asimismo, considera inadmisibles que la proposición de ley reduzca al mínimo la presencia del valenciano en los municipios englobados en la zona de predominio lingüístico castellano en la Ley de uso y enseñanza del valenciano, y, en la práctica, se les impedirá la posibilidad de conseguir a través del sistema educativo público una competencia comunicativa suficiente en la lengua propia y oficial en todo el territorio valenciano. Adicionalmente, rechaza la polarización que, como factor central de elección, comportará que cada año las unidades de primer ciclo de Infantil elijan

de nuevo la lengua vehicular, lo que se traducirá en una especie de sistema caótico con distintos modelos lingüísticos funcionando en un mismo centro, y que esto impedirá compartir materiales, como Xarxa Llibres o cualquier trabajo de ciclo o de centro, generando un enfrentamiento entre familias al establecer una especie de referéndums por Internet sin garantías democráticas, donde la opinión de una sola familia puede decantar la imposición de un modelo lingüístico a otras muchas durante toda la escolarización, sin seguir ningún criterio pedagógico y sin tener en cuenta la participación de los especialistas docentes del centro. Por último, dice que se prohíbe la normalización lingüística, concepto básico de la legislación europea en materia de lenguas minorizadas, ya que entiende que la ley prevé la persecución de los miembros de la comunidad educativa que aplican preceptos básicos presentes en resoluciones de las instituciones europeas en la misma materia, y se dota a la Inspección Educativa de competencias de policía lingüística. Es una legislación represiva y antieuropeísta.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, defiende que, como padre, quiere que su hija vaya al colegio para que aprenda y que ya le enseñaré él los valores, de acuerdo con lo establece el artículo 27.3 de la Constitución Española, y destaca que con el gobierno de Marzà y Ximo Puig no se impartía castellano en educación infantil en más de 220 centros públicos de la Comunidad Valenciana, y esto se va a revertir con la nueva ley que garantizará la libertad de los padres para elegir la lengua en la que estudian sus hijos.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, considera que la nueva Ley de Libertad Educativa supone un ataque frontal al valenciano, como lo ponen de manifiesto diferentes entidades filológicas de la Universidad de Alicante y la Universidad Literaria de Valencia que califican esta ley como innecesaria, discriminatoria y recesiva, y auguran que podría ser un golpe de gracia al valenciano, condenándolo a un estado residual de desenlace incierto, lamentando que el PP haya comprado la agenda antivalenciana de Vox, lo que le ha llevado a menospreciar nuestras señas de identidad y asumir los postulados negacionistas del valenciano, con el objetivo de eliminarlo de cualquier ámbito de la vida pública valenciana, contraponiéndolo al modelo trilingüe de Galicia, comunidad en la que gobierna el PP en solitario, en el que no hay libertad lingüística sino programas de inmersión en tres lenguas, y una defensa a ultranza del gallego, Trae a colación que el artículo 6.1 de nuestro estatuto de Autonomía establece que la lengua propia de la Comunidad Valenciana es el valencià, y el artículo 6.3 obliga a la Generalitat a garantizar el uso normal y oficial de las dos lenguas, castellano y valenciano, a adoptar las medidas necesarias para asegurar

su conocimiento, y señala que frente a este mandato estatuario la nueva ley llamada de libertad educativa favorece el castellano y convierte al valenciano, nuevamente, como en una lengua minorizada, que con el paso del tiempo será una lengua minoritaria, y si pueden intentarán que desaparezca, como pasó durante la dictadura franquista. Atribuye, pues, a esta proposición de ley una óptica politizada alejada de cualquier postulado pedagógico sin ninguna argumentación pedagógica en un elemento tan importante como el aprendizaje de lenguas del alumnado valenciano, vivniedo a amparar la intolerancia, el rechazo y los prejuicios hacia a la lengua propia e histórica de los valencianos y valencianas.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, reivindica que sus políticas en educación están basadas y hechas para garantizar la calidad, la igualdad y la libertad efectiva y real, que se han sentado con los colectivos sociales y que no hacen otra cosa que cumplir su compromiso electoral. Destaca que la ley no prohíbe estudiar en valenciano sino que garantiza que no solo se estudie en valenciano, y afirma que la inmersión lingüística es ilegal en este país.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS Y EL RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ALICANTINA DURANTE ESTE TIEMPO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Lo que esta sociedad ha ofrecido a niñas, niños y jóvenes va más allá de la práctica deportiva o la participación en una orquesta musical, trasciende a

la formación y debemos contextualizarlo: meter una canasta, un gol o tocar el trombón o la flauta travesera y con ello ofrecer victorias a un barrio, no solo reafirma esa identidad propia del barrio de Carolinas, significa saberse parte de un grupo de amigos y colegas, saberse acompañado, guiado, ayudado por quien está a tu lado. Saberse parte y pertenecer a una “familia”, hacer de la familia a todo un barrio y por qué no a la ciudad.

La S.C.D. Carolinas fue un paso más allá de lo exigible a una sociedad cultural y deportiva, llegó a construir 500 viviendas en el barrio, ofrece sus instalaciones para que las utilicen colegios, hogueras, colectivos vecinales, colectivos de comerciantes y cualquiera que lo solicite. Ha crecido en la creación de secciones como: pesca, tenis de mesa, petanca, bolos, voleibol, billar, cine o culturismo, que han estado activas durante años. Incluso llegó a gestionar durante quince años una Escuela de Primaria.

La labor social de esta entidad ha hecho, hace y hará que la ciudad de Alicante sea mucho mejor.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales del Ayuntamiento de Alicante, proponen para su debate y votación, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda reconocer y agradecer la gran labor que ha llevado a cabo la Sociedad Cultural y Deportiva de Carolinas desde su creación hace 75 años en beneficio de la ciudad de Alicante.

2.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda conmemorar el 75 aniversario en octubre de 2024 celebrando un concierto de la Banda de Carolinas en la Plaza del Ayuntamiento.

2. El Pleno del Ayuntamiento acuerda instalar la escultura de un o una artista alicantina en la plaza Ali Andreu Cremades, por su cercanía con la ubicación de la sede de esta sociedad, en reconocimiento y agradecimiento del pueblo alicantino a al Sociedad Cultural y Deportiva Carolinas."

DEBATE:

Se efectúa una única intervención, en virtud de lo acordado en el seno de la sesión celebrada por la Junta de Portavoces, a cargo del Concejal del Grupo Socialista, D. Eduardo Rodríguez Fernández, en nombre de todos los Concejales de la Corporación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Popular

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO AL COLECTIVO LGTBI Y AL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO, QUE SE CELEBRA EL 28 DE JUNIO DE 2024.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Día Internacional Del Orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE. UU.) de 1969 y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna la conmemoración más ligada al concepto de igual, de libertad y de respeto a la diversidad.

Hoy recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían. Ese grito de esperanza y de reivindicación sigue presente en nuestra sociedad cada 28 de junio como aquel 28 de junio de 1969.

Ese grito reivindicando la igualdad y el respeto supuso el nacimiento de los derechos del colectivo LGTBI, derechos que en nuestros días y en nuestra sociedad podemos considerar como consolidados.

Lejos han quedado aquellos momentos en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser y sentir como querían. Como también aquellos momentos en que eran reprimidos.

Hoy, en conmemoración al Día Internacional del Orgullo, podemos sentirnos, como sociedad y como pueblo, orgullosos de ser un país, una Comunitat Valenciana y una ciudad de Alicante ejemplar en el respeto hacia la

igualdad de todas las personas, una sociedad democrática, diversa y respetuosa con todos sus miembros.

Una sociedad en la que no sólo no existen exclusiones por motivos de identidad y expresión sexual, sino que se siente orgullosa de su diversidad.

Una sociedad en la que podemos decir, orgullosos, que se respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: Queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Empezando por recordar, solidarizarnos y levantar nuestra voz por todas las personas, de muchos lugares del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada, muchos países en los que las personas del colectivo LGBTI son perseguidos, amenazados e incluso ejecutados por, simplemente, expresar sus sentimientos.

Tengamos presente en este momento a todas y cada una de ellas y que su recuerdo nos sirva para redoblar nuestro esfuerzo y luchar por impedir que ese oscuro pasado pueda regresar a nuestro país.

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Alicante queremos aprovechar este día para reiterar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBI. Y lo hacemos desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir y vivir su orientación sexual como libremente deseen.

Se trata de algo tan sencillo como dejar a las personas vivir con plenitud y libertad sus derechos, algo tan valiente como denunciar cualquier manifestación de lgtbifobia y algo tan bonito como dejar que la gente sienta y ame en plena libertad.

Muchos han sido los avances sociales alcanzados a nivel nacional, comunitario y europeo por las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, no es el momento de adentrarnos en su cita, pero sí en su espíritu y fundamento: valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.

Valores que representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática y valores que aborrecen otros contrapuestos como la intolerancia, la discriminación o la violencia.

Hoy desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Alicante queremos, también, reconocer la labor de tantas personas que, a título personal o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un por un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad y más igualitario.

España, viviendo su mayor periodo de democracia de su historia es, sin lugar a duda, una de las naciones en la que mayor protección y respeto gozan las personas del colectivo LGTBI, y por ende, en una de las sociedades más igualitarias y justas del planeta. Gracias a todos esos los hombres y mujeres que, comprometidos con esta causa y con independencia de su ideología, nos han permitido ser lo que hoy somos.

España, la Comunitat Valenciana y la ciudad de Alicante orgullosa y consciente de lo que hemos alcanzado, debe seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las personas LGTBI, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizado los derechos de este colectivo.

Este deber con una parte importante de nuestra sociedad, debe servir para que nos sintamos, todos, orgullosos de lo que hemos logrado y, también para unirnos en la búsqueda de una sociedad en la que la libertad de las personas y su dignidad esté por encima de cualquier contienda política.

Celebremos pues el Orgullo, celebremos la dignidad de las personas, celebremos la libertad y celebremos la diversidad de España, de la Comunitat Valenciana y de la ciudad de Alicante.

Por todo ello, exponemos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. - El Grupo Popular del Ayuntamiento de Alicante, muestra su más sincero apoyo al colectivo LGTBI y en consecuencia al Día Internacional del Orgullo que se celebrará el próximo 28 de junio de 2024.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Ministra de Igualdad y al Presidente del Gobierno de España."

DEBATE:

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, expone que su grupo está firmemente comprometido con la defensa y promoción de la diversidad en todas sus formas, y con el apoyo y respaldo hacia el colectivo LGTBI, y que además se promueve la inclusión desde el área de derechos públicos implementando políticas y prácticas que garantizan la igualdad de oportunidades y el trato justo para todas las personas de la ciudad de Alicante, fomentando la educación con programas educativos y de sensibilización que aumentan la comprensión y el respeto por la diversidad a la vez que crean espacios seguros donde todas las voces son escuchadas y respetadas y donde las personas se sientan seguras para expresar su auténtica identidad. Dice que trabajan en estrecha colaboración con las organizaciones LGTBI y que les enorgullece ser una institución que valora y celebra la diversidad en todas sus formas y el día internacional del orgullo reiteran su compromiso e invitan a toda la Corporación municipal a unirse a ellos en este esfuerzo trabajando juntos para construir un Alicante más diverso inclusivo y justo.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que se alegra de que el equipo de gobierno traiga esta declaración, que es la de la FEMP, pero que les alegraría aún más que se creyeran y apoyaran las reivindicaciones del colectivo LGTBI y que mostraran un apoyo real y no solo en este día. Expresa que el Orgullo es popular y debe estar en las calles, como lo ha estado siempre pero recuerda las reticencias del Partido Popular en 2022 para celebrarlo en las calles y cómo se llevó al Puerto con una clara intención de esconderlo. Alude también a que en el pasado mandato solicitaron una Concejalía de Feminismos y LGTBI y un Consejo Municipal, con presencia de la UA, sindicatos y organizaciones sociales, que actualizara el plan municipal LGTBI e implementara planes específicos de atención a la diversidad, contra la discriminación y contra el acoso escolar hacia jóvenes LGTBI, para promover la igualdad y el respeto a la diversidad sexual y de género, siendo rechazada esta propuesta, además de desaparecer en este mandato el área LGTBI, y critica que no se aplique el plan municipal LGTBI de Alicante, que debería ser revisado en 2024. Avanza que se abstendrán.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia que se van a abstener porque valoran que después de cuatro años por lo menos salga del Pleno una declaración de compromiso ante el colectivo LGTBI.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, aprecia en la iniciativa desigualdad entre varios colectivos, cuando el artículo 14 de la Constitución establece que todos los españoles somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, y se pregunta sobre cuáles son los derechos que todavía faltan por conquistar a las personas LGTBI. Anuncia que Vox, no va a participar en ningún acto institucional del orgullo LGTBI porque se trata de una celebración politizada al servicio de la agenda ideológica de un puñado de colectivos de la izquierda y de la extrema izquierda.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, se pregunta sobre el compromiso del Alcalde de Alicante, a la vista de los recortes en materia de igualdad, la invisibilización del área LGTBI, la no ejecución del plan municipal, el ninguneo a algunos de los colectivos, selección de colectivos, la indiferencia hacia sus necesidades y sus derechos. Puntualiza que esta declaración es la de la FEMP y muestra su preocupación por la dependencia de Vox del PP, e insta al equipo de gobierno a desmarcarse y a actuar con responsabilidad y con compromiso.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GP), 4 votos en contra (GV) y 10 abstenciones (GS, GC y GEUP).

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR EL ÍNDICE DE PRECIOS DE ALQUILERES PUBLICADO EN BOE EL 15 DE MARZO DE 2024, A ELABORAR ESTUDIOS INDEPENDIENTES DE IMPACTO EN EL MERCADO EN CUANTO A LA OFERTA DE ALQUILER Y AL ACCESO ASEQUIBLE A LA VIVIENDA, Y A UN PROCESO DE DIÁLOGO CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Mediante escrito suscrito por su Portavoz y presentado en el Registro del Pleno (R^o SGP 245) de fecha 30 de mayo de 2024, se retiró esta iniciativa.

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA OPA HOSTIL FORMULADA POR EL BBVA AL BANCO DE SABADELL, E INSTAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y AL MINISTERIO DE ECONOMÍA A REVISARLA EXHAUSTIVAMENTE PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES APLICABLES Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y LABORALES DE LOS ALICANTINOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"No resulta ocioso pensar que nos encontramos ante un momento de notable inquietud para la economía de Alicante, marcado por el lanzamiento de la oferta pública de adquisición (OPA) hostil lanzada por BBVA hacia el Banco de Sabadell.

La OPA hostil anunciada por BBVA representa una amenaza directa no solo para para el tejido empresarial y económico de Alicante sino también para los empleados de Banco de Sabadell y sus familias, quienes enfrentan incertidumbre sobre su futuro laboral, viendo que dicha operación podría suponer una importante merma en su calidad de vida. Banco de Sabadell ha sido, durante años, un motor económico esencial para nuestra comunidad, facilitando el acceso al crédito para particulares, emprendedores y grandes empresas, y su estabilidad es crucial para el mantenimiento de la salud financiera de nuestra región, además del indudable prestigio que supone tener el registro de la sede social de una entidad financiera de tal magnitud en nuestra ciudad.

Además, lo más inquietante de la noticia con relación a Alicante y sus ciudadanos, son las palabras manifestadas por Carlos Torres -Presidente de BBVA -: "Puede haber salidas de personas en el corto plazo", como es común en este tipo de operaciones. Fuentes financieras coinciden en que la operación podría afectar a 4.000 o 5.000 puestos de trabajo.

Es preciso poner de relieve que el Banco de Sabadell tiene cerca de 30 sucursales y más de 50 cajeros solo en la ciudad de Alicante. Por ello, en la misma línea de lo manifestado en el párrafo precedente, y como es del mismo modo común en este tipo de operaciones, una absorción supondría el cierre de gran cantidad de oficinas y cajeros. Dicho extremo afectaría de forma muy negativa a los servicios prestados a los alicantinos que se verían abocados a

acudir a un reducido número de oficinas con los problemas de congestión y merma en la calidad de la atención recibida que supondría.

El contexto de esta OPA es aún más preocupante dado el presunto incumplimiento de las regulaciones que rigen las adquisiciones de este tipo. Según informes recientes, esta operación no ha seguido los protocolos establecidos que garantizan una transacción transparente y equitativa, lo que podría representar una violación significativa de la ley. Esta acusación exige una respuesta inmediata y minuciosa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para asegurar la integridad del proceso y proteger los intereses de todos los stakeholders involucrados.

Ello se debe a que la oferta plantea serias dudas sobre la legalidad del procedimiento empleado, en base a las denuncias presentadas por el propio Banco de Sabadell que alegan un posible incumplimiento de la Ley de OPAs por parte de BBVA.

Esto último se refiere a que la oferta presentada, podría suponer una vulneración del artículo 32.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, Sobre El Régimen De Las Ofertas Públicas De Adquisición De Valores al no haber incorporado al anuncio la totalidad de la documentación e información relativa a la OPA para que el mercado cuente con un proceso ordenado y correcto. Todo ello podría poner en jaque la estabilidad y futuro de uno de los pilares financieros de nuestra ciudad.

Además, la posible consolidación de Banco de Sabadell bajo el control de BBVA podría resultar en una concentración de mercado que afectaría adversamente la competencia y las opciones disponibles para los consumidores y empresas en Alicante. Tal concentración de poder financiero es susceptible de llevar a un aumento en los costos de servicios bancarios y una posible disminución en la calidad de estos servicios, afectando directamente a los ciudadanos y la economía local.

Desde una perspectiva más amplia, el papel de Banco de Sabadell como entidad independiente es un componente vital para el pluralismo económico y la diversidad del sector bancario español. La preservación de esta pluralidad es esencial para evitar monopolios o duopolios que puedan dictar las condiciones económicas a su favor en detrimento de los consumidores y de la salud económica general del país.

Por lo tanto, es imperativo que esta situación sea abordada con la seriedad y urgencia que requiere. El Gobierno y los reguladores deben intervenir para revisar a fondo esta operación, garantizar la transparencia y la

legalidad del proceso, y proteger los intereses de Alicante y sus ciudadanos.

Por todo ello se propone al pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

.....

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO Y DEL PUNTO II-6.14:

El debate que se relata en este punto se hace extensible al del punto II-6.14, dado que ambos puntos se debatieron conjuntamente.

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone que el Banco de Sabadell tiene una presencia significativa en el País Valencià, tanto en términos de sucursales como de clientela, por lo que considera que su absorción podría llevar a la centralización de operaciones en otras regiones, debilitando la influencia económica de la Comunidad Valenciana y afectando negativamente a las pequeñas y medianas empresas locales que dependen del apoyo financiero y las relaciones establecidas con el Sabadell, del que dice que ha desarrollado una fuerte identidad en el País Valencià a través de iniciativas de responsabilidad social corporativa, patrocinio de eventos culturales y apoyo a causas locales, estimando que es importante que estas iniciativas continúen y que no se pierdan con la absorción por parte del BBVA. Se muestra contrario a la concentración de capital y a favor de una banca pública contra la exclusión financiera, que tenga prohibida la especulación financiera y que se centre en financiar un cambio de modelo productivo, apoyar sectores como las energías renovables o sostener a las pequeñas y medianas empresas. Dice que en caso de materializarse la operación España tendría la concentración bancaria más elevada de la UE y esto podría vulnerar las normas de un mercado competitivo. Por último, propone que en el acuerdo primero se sustituya la referencia al Grupo Popular por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, entiende que la concentración de poder en los bancos está escrita, auspiciada y alentada desde la UE, señalando que los cinco bancos más grandes de cada estado de la UE controlan de media el 68% de los activos bancarios de sus países de origen, llegando en España al 75%, y para Bruselas aún son demasiadas entidades financieras, trayendo a colación que es el Banco Central Europeo el que supervisa a los grandes bancos por lo que poco pedir queda para los estados, pero, no obstante, considerando la declaración del grupo Popular un acto simbólico de resistencia, votarán a favor.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, muestra, en primer lugar, la solidaridad del grupo municipal socialista con todos y todas las trabajadoras del Banco de Sabadell, del BBVA y con sus familias, a todas esas familias alicantinas que están viviendo unos momentos de incertidumbre que ningún trabajador o trabajadora debería vivir y, en segundo lugar, el rechazo absoluto a la OPA planteada por el BBVA al Banco de Sabadell, porque entienden que va a suponer consecuencias muy perjudiciales para los clientes alicantinos, como, por ejemplo, créditos más caros, comisiones más elevadas y menor remuneración de los depósitos, y recuerda al PP que el Gobierno de España puede vetar la fusión entre ambas entidades pero no la OPA, y que el otro organismo que podría intervenir es la autoridad de la competencia española, pero solo obligando al BBVA a desprenderse de una parte del negocio del Sabadell y venderlo a un tercer competidor, por lo que propone, para votar a favor, que en el primer punto de los acuerdos se sustituya la referencia al Grupo Popular por la del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, y en el segundo que se solicite al Gobierno de España que veto la fusión entre ambas entidades.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se sustituye la referencia al “Grupo Popular” del apartado primero por “el Pleno”

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante manifiesta su rechazo a la Oferta Pública de Adquisición hostil formulada por BBVA al Banco de Sabadell. Asimismo, instamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y al Ministerio de Economía y Empresa a realizar una revisión exhaustiva de la OPA, asegurando el

cumplimiento de todas las leyes aplicables y la protección de los intereses económicos y laborales de los alicantinos.

SEGUNDO.-Notificar este acuerdo a la Ministra de Economía y Empresa, a la Vicepresidenta del Gobierno, y al Presidente del Gobierno de España, solicitando su intervención directa para revisar y, si es necesario, tomar medidas correctivas que aseguren la estabilidad económica y la competencia leal en el sector bancario."

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 21 votos a favor (GP, GV, GC y GEUP) y 6 abstenciones (GS)."

Grupo Socialista

II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A CUMPLIR EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA, A GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE PUNTOS VIOLETA EN LAS FIESTAS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN Y A MANTENER LA NOMENCLATURA DE PUNTO VIOLETA EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En la labor continua de construir una sociedad más justa y segura para la ciudadanía, es fundamental abordar y prevenir la violencia machista en todos los espacios, incluido el espacio público. En este sentido, los puntos violetas representan un compromiso firme y decidido en la lucha contra la violencia machista, especialmente durante las celebraciones y fiestas, concretamente en la oficiales como son las hogueras, donde la masiva concentración de personas y el ambiente festivo aumentan el riesgo de agresiones machistas.

Los puntos violetas desempeñan un papel crucial en la prevención de la violencia de machista al sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del respeto y la igualdad. Mediante actividades informativas contribuyen a crear conciencia sobre las conductas machistas y fomentan un ambiente de tolerancia cero hacia la violencia machista.

Ofrecen un espacio seguro donde las víctimas de violencia machista pueden recibir apoyo inmediato, orientación y, si es necesario, ser derivadas a los servicios especializados correspondientes. La presencia de personal capacitado para manejar estas situaciones es esencial para proporcionar la ayuda adecuada en momentos críticos.

La visibilidad de los puntos violetas durante las fiestas envía un mensaje claro de compromiso con la seguridad y la tolerancia cero frente a la violencia machista. Esto no solo disuade posibles comportamientos violentos, sino que también empodera a la comunidad para intervenir y denunciar situaciones de violencia.

Al promover un espacio libre de violencia, los puntos violeta contribuyen a avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres. Fomentan una cultura de respeto, esencial para el desarrollo de relaciones saludables y equitativas en nuestra sociedad.

La ubicación estratégica de los puntos violetas en lugares concurridos y durante eventos masivos permite una respuesta rápida y efectiva ante cualquier incidente de violencia machista. Esta inmediatez es crucial para la protección y el bienestar de las víctimas.

Como institución comprometida con la erradicación de la violencia machista, debemos reafirmar nuestro compromiso de implementar y apoyar la presencia de puntos violeta en todas las fiestas y eventos municipales. Comprometerse a proporcionar los recursos necesarios para su funcionamiento, así como a fomentar la formación y sensibilización continua de las personas los implicadas en su operativa.

En definitiva, los puntos violetas son una herramienta indispensable en la lucha contra la violencia machista. Su presencia en las fiestas no solo protege a las víctimas y previene posibles agresiones, sino que también fortalece nuestro compromiso como comunidad en la construcción de un entorno seguro, igualitario y libre de violencia machista.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al alcalde de Alicante y a su equipo de gobierno a cumplir el Pacto de Estado contra la Violencia Machista.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al alcalde de Alicante y a su equipo de gobierno a comprometerse con la erradicación de la violencia machista en la ciudad de Alicante.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al alcalde de Alicante, y a su equipo de gobierno, a garantizar la instalación de Puntos Violeta en las fiestas de les Fogueres de Sant Joan.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al alcalde de Alicante y a su equipo de gobierno a mantener la nomenclatura Punto Violeta en la ordenanza reguladora de la ocupación temporal de la vía pública mediante actividades y espectáculos de carácter recreativo, comercial, sociocultural y otro análogo"

DEBATE:

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatiza su preocupación por el recorte del 77 % del presupuesto municipal en materia de Igualdad lo que no permitirá trabajar adecuadamente para la prevención y la erradicación de la violencia machista, e insta a no eliminar la nomenclatura punto violeta en la ordenanza reguladora de la ocupación temporal de vía pública, por cesiones a la ultraderecha, porque ello implicaría retroceso, invisibilidad y silencio, pues lo que no se nombra no existe.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, insta a defender los puntos violeta como espacio seguro, tranquilo e íntimo, en el que se pueda tranquilizar a la víctima al tratarse de un momento extremadamente delicado, y destaca que las personas que están trabajando o colaborando en los puntos violeta tienen formación contra las agresiones sexistas y sobre cómo ayudar a las víctimas y cómo actuar. Anuncia que votarán a favor.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, atribuye al movimiento feminista que cada vez más mujeres se atreven a denunciar las agresiones que padecen, y enfatiza que la causa de la violencia machista es el machismo y defiende que los puntos violeta son necesarios porque hacen una tarea de identificación, de prevención, de asesoramiento a las víctimas, de disuasión al generar un espacio seguro para las mujeres. Insta a no esconder una realidad social que continúa siendo alarmante necesitándose protección y prevención para hacer de Alicante una ciudad segura para las mujeres.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, defiende que su partido es el único que está solicitando la pena de prisión permanente revisable o que los violadores sean expulsados de nuestros países cuando sean inmigrantes ilegales, y puntualiza que están en contra de cualquier maltrato físico, psíquico, tanto a hombres, mujeres, niños como a ancianos, manifestándose en contra de la desigualdad entre hombres y mujeres por intereses ideológicos, oportunismo y partidismo.

D^a. Begoña León, en representación del grupo Popular, defiende que los puntos violeta son áreas donde las personas pueden acudir en busca de ayuda y asesoramiento si se sienten amenazadas o han sido víctimas de violencia machista, siendo espacios que están atendidos por personal capacitado para ofrecer apoyo inmediato y acompañamiento a las víctimas, pues considera que la detección temprana de situaciones de riesgo puede prevenir la escalada de violencia y salvar muchas vidas, y anuncia que su grupo votará a favor reafirmando su compromiso en la defensa de las mujeres aunque cuestiona la rigidez del punto cuarto de los acuerdos en cuanto a una sola nomenclatura y destaca que lo que realmente importa es ayudar y asistir a las víctimas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 24 votos a favor (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos en contra (GV).

II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA ESTABLECER ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL COMERCIO AFECTADO POR OBRAS, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Grupo Municipal Socialista presentó una Moción en el Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 2023, siendo incluida como punto II-2.1. en

el Orden del Día del mencionado Pleno. Dicha Moción se presentó para crear la Comisión No Permanente del Pleno para establecer acciones de recuperación del comercio afectado por las obras en las zonas comerciales.

Tras su debate y votación esta moción fue aprobada con el apoyo de todos los grupos municipales a excepción del Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal Socialista presentó esta Moción para la creación de una Comisión No Permanente del Pleno para establecer acciones de recuperación del comercio afectado por las obras en las zonas comerciales porque como explicamos en el debate de la misma, en el peor de los casos, han habido comercios que se han visto obligados a cerrar, debido a la mala planificación de las obras, y en otros casos han sufrido muchas pérdidas e incluso han tenido que despedir a sus empleados.

La Comisión fue convocada para su constitución el día 21 de noviembre de 2023, un mes después de su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento. En dicha sesión se estableció cómo abordar los temas objeto de la Comisión, los puntos a tratar en la siguiente convocatoria y se solicitó por parte del Grupo Socialista que se convocara a la mayor brevedad la siguiente sesión, dado que la duración de la comisión era de 6 meses.

Durante estos seis meses, desde el 21 de noviembre hasta hoy 21 de mayo día en el que presentamos esta Declaración Institucional, el Grupo Municipal Socialista, ante la inacción de la Presidenta de la Comisión y su negativa a convocar la comisión, hemos solicitado, hasta en cuatro ocasiones, la convocatoria de la Comisión en base al artículo 150.2 del ROP que permite al grupo socialista, por ostentar más de la cuarta parte del Pleno, solicitar la convocatoria y obliga a la presidenta a convocarla previa solicitud.

Cuatro veces solicitamos su convocatoria y en ninguna de las ocasiones la convocaron, incumpliendo el artículo 150.2 del ROP.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda prorrogar tres meses la Comisión No Permanente del Pleno para Establecer Acciones de Recuperación del Comercio Afectado por las Obras en las Zonas Comerciales.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta, al Alcalde de Alicante y a la Presidenta de la Comisión No Permanente del Pleno para Establecer Acciones de Recuperación del Comercio Afectado por las Obras en las Zonas Comerciales, a convocar la mencionada comisión antes de que acabe el mes de mayo de 2024.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta, al Alcalde de Alicante, al equipo de gobierno y especialmente a la Presidenta de la Comisión No Permanente del Pleno para Establecer Acciones de Recuperación del Comercio Afectado por las Obras en las Zonas Comerciales, a cumplir el artículo 150 del ROP.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta, al Alcalde y a su equipo de gobierno, a respetar y cumplir los acuerdos adoptados en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante y a dar cuenta de los mismos".

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, muestra su apoyo a la propuesta y pide que se revisen todas las comisiones y todos los consejos sectoriales que un año después siguen sin convocarse por parte del equipo de gobierno.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que el comercio está sufriendo la negligencia del equipo de gobierno en la ejecución de las obras públicas que se paralizan por las empresas adjudicatarias y se dilatan algunas sin fecha de finalización a la vista, y anuncia que, en consecuencia, votarán a favor.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, aduce que hay muchos negocios de muchas zonas de Alicante, que han tendido que cerrar debido a la falta de previsión del equipo de gobierno del Sr. Barcala, y le pide a la concejala de comercio que demuestre que le importa el comercio de la ciudad y tome las medidas que se le requieren. Anuncia que votarán a favor.

D^a. Lidia López, en representación del Grupo Popular, puntualiza que para pedir una prórroga de esta comisión se debería de haber presentado una moción, ya que mediante moción se aprobó, informando que esta comisión ya está extinta, habiendo finalizado su vigencia el día 21 de mayo, pero trae a colación que se ha informado a los comercios que si se consideran que por las obras se les han ocasionado perjuicios pueden comunicar los daños patrimoniales con el fin de estudiar cada caso, informando que no se ha presentado ni una sola reclamación por daños patrimoniales. Se refiere a que

saben que las obras generan molestias durante el periodo de ejecución, pero una vez finalizadas son mayores los beneficios que generan por las ventajas competitivas, como hay se está viendo, y defiende que desde la Corporación municipal no paran de trabajar por el comercio, la hostelería y los sectores productivos de nuestra ciudad y lo continuarán haciendo implementando acciones, promoviendo el desarrollo económico, el bienestar, la dinamización del comercio y las ayudas en todos sentidos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –14 votos a favor (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos en contra (GP)–.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –14 votos a favor (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos en contra (GP)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad, resultando **RECHAZADA**.

II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACION INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A CONTINUAR REALIZANDO LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE EMPLEO Y DE INSERCIÓN EN COLABORACIÓN DIRECTA CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y MANCOMUNIDADES Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, pretende corregir las debilidades estructurales del mercado laboral aumentando la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo, como se refleja en el título III de la ley. Entre sus objetivos está garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo reduciendo el desempleo estructural, las brechas de género, el paro juvenil, así como mejorar la empleabilidad e impulsar la cohesión social y territorial.

En el artículo 51.1.1ª del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana se establece que en materia laboral corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado, asumiendo las facultades competencias

y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta el Estado con respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste y el fomento activo de la ocupación.

La alta tasa de desempleo y la carencia de formación en determinados colectivos, así como la inesperada situación de una pandemia sanitaria, condujo a la planificación de una estrategia en materia de empleo y formación para promover y facilitar la igualdad de oportunidades en materia de empleo de forma territorializada, garantizando con ello la adecuación de distintas acciones según las necesidades encontradas en cada territorio.

El impulso a las políticas activas ha contado no solo con recursos provenientes de las normas del Estado, sino además con la aceptación por el Parlamento Europeo del Reglamento (UE) de 2021/1057 de 24 de junio de 2021 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que tiene como objetivo, entre otros, promover el acceso igualitario a un empleo de calidad, en particular a las personas jóvenes, así como al mismo tiempo una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo.

La ejecución de las políticas activas de empleo en la Comunitat Valenciana, a través del Servicio Público de Empleo y Formación - LABORA -, ha contado con una red de vertebración del territorio entre las que se encuentran las corporaciones locales, mancomunidades, entidades colaboradoras, diputaciones y empresas. Esta red de colaboración ha permitido desarrollar diferentes programas subvencionados: AVALEM Experiencia, AVALEM Dones, AVALEM Capacitats, AVALEM Joves, todos ellos para atender la situación de emergencia social en las que se encuentran las personas desempleadas con especial dificultad de inserción laboral, tales como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas paradas de larga duración. Al mismo tiempo, estos programas de empleo han estado facilitando la labor de diversas actividades en los municipios que cuentan con escasos recursos humanos.

La Generalitat Valenciana publicó en el Diario Oficial con fecha 1 de marzo de 2023 la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se convocaba para el ejercicio 2023 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avalet Experiencia)

Así mismo también se publicó en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo del 2023 la Resolución de 28 de diciembre de 2022, por la que se convocaba para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con corporaciones locales, reguladas en la

Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (Avallem Experiencia)

Estas resoluciones ejecutadas en base al ejercicio presupuestario del 2023 son de gran ayuda a la creación de ocupación en los municipios, ofreciendo oportunidades a muchas personas, que, debido a diferentes circunstancias ajenas a sus voluntades, no son aceptadas con facilidad en el mercado de trabajo

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar a la Generalitat Valenciana a continuar realizando los diferentes programas de fomento del empleo y de inserción en colaboración directa con las corporaciones locales y mancomunidades para dar cumplimiento a lo establecido en las normativas antes mencionadas.

2. El ayuntamiento de Alicante exige al Conseller de Educació, Universitats i Ocupació, la publicación con urgencia de los diferentes programas de empleo a los que ha hecho referencia en sede parlamentaria como el programa de subvenciones de empleo para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la comunitat valenciana.

3. Exigir a la Generalitat Valenciana la puesta en marcha de todos los programas de atención a colectivos específicos que se venían desarrollando en las corporaciones locales para favorecer y facilitar la inserción en el mercado laboral de mujeres, de mayores de 30 años y personas paradas de larga duración, así como personas con discapacidad.

4. Instar a la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Alicante a cumplir con el Programa – Convenio “Grandes Ciudades” en la anualidad 2024.

5. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educació, Universitats i Ocupació, al President de la Generalitat Valenciana y a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes”

DEBATE:

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y, adicionalmente, trae a colación que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social ha recortado el

presupuesto destinado a fomentar el empleo en un 27,5%, recordando que más de 27.000 personas están en situación de desempleo en la ciudad de Alicante, y que el gobierno de Mazón ha recortado un 32% los fondos destinados a promover el empleo, 75 millones menos respecto al último presupuesto del gobierno liderado por Ximo Puig, y el Sr. Barcala no ha elevado la voz frente al Jefe del Consell.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, insta a la concejala de Empleo a que todo lo construido por el Consell anterior no lo destruya y que se centre también en la Agencia Local de Desarrollo de Alicante para desarrollar las necesarias políticas activas de empleo.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, sostiene que las ayudas a empresas privadas son más efectivas que las destinadas por ejemplo a las entidades locales, y, por tanto, dice que no van a apoyar esta declaración institucional.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, asegura que todos los programas de fomento y apoyo al empleo están en marcha y no se ha devuelto el importe que se cita en esta iniciativa, y pide a la proponente que explique por qué el Gobierno del Botànic aprobó esta convocatoria tarde y no se pudieron ejecutar los 6 primeros meses del año. Cita los proyectos de experiencia plus, el EMPUJU, los planes de los talleres de empleo, el de jardinería, albañilería, pintura, cocina, los de competencias digitales, etc.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA CREACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE

BARRIOS Y PARTIDAS DE ALICANTE Y SU DESARROLLO Y EJECUCIÓN A TRAVÉS DE UNA MESA SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La actual situación de muchos de los barrios y partidas de Alicante demuestra la falta de inversión de este Ayuntamiento.

El grupo Municipal Socialista hace años que viene denunciando la situación y proponiendo soluciones que los equipos de gobierno del Sr. Barcala han rechazado sistemáticamente sin ofrecer alternativa a las propuestas del Grupo Socialista, y lo peor de todo, sin dar solución a los problemas que enfrentan nuestros vecinos y vecinas de los diferentes barrios y partidas de Alicante.

Los vecinos y vecinas nos siguen dando traslado de su profunda preocupación por el estado actual y las condiciones de vida en diferentes zonas. Se quejan del deterioro considerable de barrios y partidas alicantinas y la falta de servicios públicos y mantenimiento de los existentes.

A todo este malestar por la nula acción del gobierno municipal hay que añadir la creciente preocupación por la imposibilidad de acceder a una vivienda en los barrios y partidas donde han nacido y crecido por la subida de los precios de compra y alquiler y la inexistente oferta de vivienda pública.

No podemos dejar de incidir en esta exposición de motivos en que la falta de diálogo entre el equipo de gobierno con la ciudadanía, la inexistente participación de nuestros vecinos y vecinas en la toma de decisiones de su entorno más inmediato y la desinformación sobre el futuro desarrollo de sus barrios y partidas es una de las quejas que con más frustración nos trasladan.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a las concejalías competentes a crear un Plan de Mantenimiento y Reurbanización de los Barrios y Partidas de Alicante.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a las concejalías competentes a dotar en los próximos presupuestos una partida económica específica para desarrollar el Plan de Mantenimiento y Reurbanización de los Barrios y Partidas de Alicante.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a las concejalías competentes a establecer el marco de diálogo y negociación necesario con los vecinos y vecinas para la creación, desarrollo y ejecución del Plan de Mantenimiento y Reurbanización de los Barrios y Partidas de Alicante, a través de la creación de una Mesa Social en la que estén presentes los vecinos de los barrios afectados, representantes de los diferentes grupos municipales y los expertos y técnicos necesarios en cada momento de desarrollo y ejecución del mencionado Plan."

DEBATE:

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, resaltando que recientemente una treintena de asociaciones vecinales han firmado un escrito para exigirle al Alcalde de Alicante que no se ponga de perfil y que garantice las inversiones que se necesitan en los barrios, que les escuche y garantice cuestiones tan básicas como la accesibilidad de las aceras, instalar luminarias donde se necesitan, adecuar los parques infantiles que se encuentran en un estado pésimo, o urbanizar calles en las que ni siquiera hay asfalto. Recuerda que el Grupo Socialista viene reclamado planes para Sangueta, Raval Roig, PAU 1, mientras el Alcalde sigue de brazos cruzados y se excusa echando la culpa a otras Administraciones, cuando ha sido incapaz de ejecutar más de 4 de cada 10 euros en inversiones.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se muestra totalmente de acuerdo y anuncia que votarán a favor.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, niega credibilidad al Alcalde cuando anuncia su proyecto de ciudad policéntrica a la vista del estado de abandono de los barrios de la ciudad, habiendo contribuido a crear una ciudad dual, con muchas inversiones en pocos sitios aunque mal ejecutadas y los barrios abandonados y en el contexto de una ciudad más sucia y más contaminada.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, critica que hasta la fecha el Grupo Socialista no hubiera presentado ningún plan integral para los barrios de la ciudad, y en cuanto a esta propuesta considera una duplicidad la mesa social que se propone respecto de las Juntas de Distrito, a las que considera que les corresponde canalizar la participación de los vecinos en la gestión de los

asuntos que les atañen.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, trae a colación la existencia de presupuestos participativos que se ejecutan en inversiones, mantenimiento y reurbanización de los barrios, y le afea al Grupo Socialista que no las apoye, citando el caso de la Junta de distrito nº 3.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LA GENERALITAT VALENCIANA A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ALICANTE Y SE ADOPTAN LOS ACUERDOS DETALLADOS EN LA MISMA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La educación pública es un pilar fundamental de nuestra sociedad y un derecho inalienable de toda la ciudadanía por lo que el Ayuntamiento de Alicante debe asegurar a todos los alicantinos y alicantinas una educación pública de calidad, inclusiva y equitativa a lo largo de la vida.

Las políticas en materia educativa que está adoptando la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo en la Comunitat Valenciana ponen en peligro la calidad y la equidad a través de decisiones arbitrarias, sin fundamentación pedagógica y con recortes significativos de los recursos personales y materiales.

Los recortes presupuestarios de 122 millones en el Plan Edificant por parte de la Generalitat ponen en peligro la ejecución de los centros de los que el Ayuntamiento de Alicante tiene asumida las competencias para su construcción y que tras varios años de bloqueo no puede poner en funcionamiento por el aumento significativo de costes y la falta de planificación para llevar a cabo la ejecución.

El anuncio de la supresión directa de aulas en los niveles de infantil y primaria en la ciudad de Alicante, fundamentada en la baja natalidad, obvia los grandes problemas con los que se están encontrando los centros públicos educativos de nuestra ciudad con la saturación de grupos y adecuación de los espacios para poder atender al alumnado de matrícula sobrevenida, y la necesidad de construcción de otros centros educativos conforme a la petición de la comisión de escolarización de esta ciudad.

La implementación del distrito único con la publicación del decreto de admisión bajo el paraguas de la defensa de la libertad de elección de centros, lo que promueve en grandes ciudades como Alicante es la segregación en muchos barrios perpetuando así las desigualdades sociales en aquellas familias y zonas más vulnerables y poniendo en peligro futuras supresiones de aulas en centros educativos.

La reducción de grupos y profesorado en la escuela oficial de idiomas representa un retroceso significativo en el acceso a la educación a lo largo de la vida y la promoción de la diversidad lingüística y cultural dificultando la preparación de la ciudadanía para un mundo cada vez más globalizado.

Por todo lo expuesto y con el firme propósito de abordar esta problemática de manera efectiva, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante a defender los intereses del alumnado alicantino rechazando cualquier recorte que afecte a la calidad de la educación pública.*
- *El pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana que no se suprima ninguna de las aulas de infantil y primaria en los centros educativos públicos de la ciudad de Alicante sin criterios sólidos que garanticen la calidad educativa en todos los barrios.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante rechaza el modelo de distrito único en la ciudad de Alicante como modelo que no promueve la inclusión y la igualdad equitativa de oportunidades en las grandes localidades.*

- *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante defenderá ante la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana los intereses de la escuela oficial de idiomas de la ciudad de Alicante como centro referente educativo rechazando los recortes de los grupos anunciados y garantizando el acceso a la formación en lenguas cooficiales de nuestro país y lenguas extranjeras.*

- *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Generalitat Valenciana la actualización urgente de la financiación para la construcción de los centros en el programa Edificant CEE El Somni y CEIP La Cañada, así como el inmediato inicio de las obras del CEIP La Almadraba.*

- *Dar traslado al Pleno del Consell y a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana de los acuerdos adoptados."*

DEBATE:

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, destacando que justificar la supresión de aulas de educación infantil y primaria en la ciudad de Alicante con el argumento de la baja natalidad es alarmante citando que en febrero la matrícula sobrevenida en la ciudad ya superaba los 2600 alumnos y se han saturado los grupos disminuyendo espacios y degradando los recursos, habiendo informado la Comisión Escolar a la Concejala de Educación en el mes de enero de la necesidad de un colegio para Alicante, un instituto y la urgente construcción de barracones en el terreno de Garbinet sin que esta concejala haya hecho nada, trayendo a colación que la Conselleria de Educación va a suprimir aulas de Infantil y Primaria y va a reducir 5000 docentes en la Comunidad Valenciana.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, aduce que se ha comprometido la integridad estructural de los edificios y la seguridad y bienestar de toda la comunidad educativa: goteras, rotura y oxidación de vallas exteriores, falta de instalación de aires acondicionados y adecuación de los edificios a las condiciones de la emergencia climática, desperfectos en los suelos de los patios que ya han provocado accidentes, techos que caen a trozos, etc. dice que los espacios educativos están en peligro y que todavía no saben nada del plan de actuación que prometió la Concejala de Educación en septiembre. Además de defender la necesaria corrección del bilingüismo asimétrico, manifiesta su rechazo a la implantación del distrito único pues considera que eliminar las zonas escolares en la admisión de los alumnos va en contra de la libertad de elección de las familias y solo favorece la selección de los alumnos y

de las familias de determinados centros educativos concertados, mientras la educación pública sufre los recortes y el distrito único ha sido la medida que ha servido como antesala a la privatización de la educación, fundamentada en términos mercantiles, de oferta y demanda. Trae a colación que se anuncia la gratuidad en la educación infantil de 0-3 años, donde más enseñanza privada hay, pero recortan unidades públicas en el arreglo escolar con la excusa de que ha bajado la natalidad, pero esconden que la natalidad está bajando desde hace años, sin contar con un número de matriculación sobrevenida escandaloso, mencionando que desde el Gobierno del Botànic implantó las aulas de 2 años en los colegios públicos no han parado de aumentar las unidades públicas en infantil pero con la llegada del PP y Vox al gobierno se ha frenado en seco este incremento en la educación pública. Critica, por último, el recorte de profesorado y de grupos en la Escuela Oficial de idiomas lo que está imposibilitando que los jóvenes puedan estudiar en el sistema educativo público.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, coincide con las críticas manifestadas por los grupos precedentes en cuanto al progresivo deterioro de la educación pública para favorecer a los centros privados.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, tilda de estafa el el Plan Edificant a la vista del último informe de este mismo mes de la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana que indica que solo se ha ejecutado un 35% por la excesiva burocracia, al trasladar a los ayuntamientos toda la carga de ejecución de la construcción de centros al no acompañar la transferencia de dinero de personal de refuerzo, y, por otro lado, niega que se estén aplicando recortes afirmando que lo que se está haciendo es adaptar la oferta a la demanda y garantizar la libertad de elección de centro con el distrito único.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, se muestra orgullosa de que ahora las familias van a poder elegir la lengua base el centro donde quieren que estudien sus hijos con el distrito único y tendrán prioridad las familias más vulnerables y asegura que los centros incluidos en el Plan Edificant para Alicante se construirán.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Vox

II-6.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LLEVAR A CABO DISTINTAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, PODA, LIMPIEZA Y SEGURIDAD EN EL BARRIO DE LA GOTETA E INSTA A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO A QUE AUMENTE LA PRESENCIA DE PATRULLAS DE LA POLICÍA NACIONAL EN DICHO BARRIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Goteta es un barrio perteneciente al Distrito 1 de nuestra ciudad de Alicante, ubicado "a la sombra" de la Serra Grossa, incluyendo también terrenos al otro lado de la Avenida de Dénia donde se ubica el conocido edificio de "La Pirámide". Las viviendas que conforman el grueso del barrio fueron construidas en el año 1968 por el Instituto Nacional de la Vivienda, esto es, viviendas sociales de protección oficial para personas trabajadoras y de rentas bajas, al igual que se construyeron otros barrios de la ciudad como Ciudad de Asís, Virgen del Remedio, Virgen del Carmen o el Barrio José Antonio, entre otros muchos.

Actualmente La Goteta sigue manteniendo las mismas viviendas y, en gran medida, los alicantinos que allí residen han mantenido las viviendas de sus padres y/o abuelos por lo que muchos de los vecinos tienen un gran arraigo en el barrio, sufriendo unos años de cierta decadencia hasta la construcción del gran centro comercial en la zona que pareció revitalizarla en cierta medida.

Sin embargo y al igual que ocurre con otros muchos barrios de Alicante, La Goteta sufre de abandono por parte del Ayuntamiento y ello se puede apreciar en cuestiones como la limpieza de aceras y calzadas, falta de poda del arbolado, baches, solares con roturas en el vallado o con inexistencia del mismo, falta de iluminación, etc. Un buen ejemplo de ello es la situación del Parque Periodista Pepe Marín Guerrero: arbustos sin podar o con grandes claros y llenos de botellas de cristal y demás basura al lado de donde juegan los niños, juegos infantiles en un estado lamentable de conservación y llenos de pintadas y una oscuridad al caer la noche que propicia la ocupación del mismo por incívicos que se dedican a celebrar fiestas, hacer botellón, etc.

Otro de los aspectos donde los vecinos denuncian dejadez municipal es en la falta de presencia policial patrullando sus calles. La situación de inseguridad es creciente y principalmente centrada en dos fenómenos. Por un lado, los robos con violencia a partir de la caída del sol en la parada del TRAM de “La Goteta-Plaza Mar 2” supone un gran problema no solo para los propios vecinos del barrio si no también para los clientes y trabajadores del centro comercial que salen de noche de realizar sus compras o trabajar. Por otro lado, el barrio está sufriendo un aumento de la ocupación ilegal de viviendas que está poniendo en jaque a las comunidades de propietarios de los bloques causando un gran daño a la convivencia y seguridad de los vecinos.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a que, a través de las concejalías competentes, lleve a cabo todas las actuaciones que resulten necesarias para solucionar los problemas de limpieza, iluminación, poda del arbolado, mantenimiento de calzadas y aceras y mantenimiento del parque del barrio de La Goteta.

Segundo.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a aumentar la presencia de patrullas de la Policía Local en el barrio de La Goteta para combatir la inseguridad en el barrio y en la parada del TRAM.

Tercero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Subdelegación del Gobierno a que aumente la presencia de patrullas de la Policía Nacional en el barrio de la Goteta para combatir la inseguridad en el barrio y en la parada del TRAM.

Cuarto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda remitir la presente declaración institucional al Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Alicante.”

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, tilda de populista esta iniciativa en contradicción con el voto de contra del Grupo Vox a las dos propuestas debatidas hoy para la implementación de un plan integral para los barrios de la ciudad.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, recrimina al Grupo Vox que vuelve a presentar una declaración alarmista respecto a la seguridad de manera interesada barrio a barrio, cuando se requiere tener una visión de ciudad y, en este caso, asevera que La Goteta es un barrio separado del Pla por la avenida de Denia y ha cambiado en los últimos años significativamente por acoger un centro comercial y los problemas de movilidad, ruido y seguridad que ello conlleva, y que, por supuesto, deben prestarse todos los servicios que se requieren.

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, califica a los concejales del Grupo Vox como corresponsables de la gestión municipal en la prestación de los servicios públicos financiados con los impuestos de los ciudadanos, limitándose a hacer demagogia con las oficinas antiocupas y antiabortos, preocupándoles bien poco a la hora de negociar los presupuestos que todos los barrios tengan servicios óptimos. En cuanto a los acuerdos de la declaración, están de acuerdo en los dos primeros pero rechazan el tercero y el cuarto, de ahí que pidan la votación separada de los acuerdos.

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, entiende que esta iniciativa debería haberse formulado como un ruego, pero dado que se plantean cuestiones que están llevando ya a cabo, anuncia que van a votar a favor. En materia de seguridad dice que es donde más discrepan porque han implementado la policía de barrio y no acepta que se alarme denunciando una situación generalizada de inseguridad que no se corresponde con la realidad precisamente por el buen trabajo que se realiza por parte de la Policía Local y la Policía Nacional, aunque nunca hay que bajar la guardia.

El Alcalde-Presidente pregunta a la Portavoz del Grupo Vox si aceptan la votación por separado de cada uno de los acuerdos, pronunciándose ésta en contra, no aceptando, por tanto, la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 10 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-6.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y A LA GENERALITAT VALENCIANA A SUPRIMIR LA EXIGENCIA A LOS ADMINISTRADOS DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, Y A REALIZAR LAS CONSULTAS DE LOS DATOS DEL PADRÓN DE FORMA INTEROPERATIVA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DEL INE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Uno de los aspectos que más preocupan a los ciudadanos, incluidos los profesionales, es la existencia de trabas burocráticas innecesarias que únicamente producen lentitud y dificultades en el día a día de familias y trabajadores. Por ese mismo motivo, entre otros, la agilización administrativa de todas las instituciones públicas es una de las eternas promesas que incluyen todos los partidos políticos -incluyendo el que suscribe- en sus programas electorales.

Y, de todas las trabas administrativas existentes, una de las principales es la obligación de aportar por parte del administrado el certificado de empadronamiento para trámites como la obtención de ayudas, becas, etc., lo que alarga el procedimiento administrativo del que se trate, algo muy grave en situaciones donde lo que se busca obtener es un recurso público de alimentos o vivienda.

Pues bien, tal y como acertadamente reza el informe ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones suscrito por la concejal delegada del SAIC de este ayuntamiento, Dña. Lidia López y del jefe de dicho servicio, D. José Javier Gallego, el uso indebido del empadronamiento como "instrumento acreditativo de la convivencia a la hora de generar derechos o prestaciones" ante otras administraciones públicas como la estatal o la autonómica contribuye

al “colapso de los servicios municipales encargados de los trámites de alta y modificación del Padrón Municipal y de la expedición de informes y certificados de empadronamiento” lo que, a su vez, produce “un comprensible malestar ciudadano”.

El hecho de que una administración pública obligue a un ciudadano a aportar documentación que ya obra en poder de la misma u otra administración choca con la prohibición de este hecho incluida en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 y, a mayor abundamiento, el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril, del Ministerio de la Presidencia, determina también la prohibición de exigir el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia con respecto a sus procedimientos administrativos.

Cabe determinar, por ser de vital importancia en esta cuestión, que tanto la Administración General del Estado como la Generalidad Valenciana, al igual que el resto de administraciones autonómicas españolas pueden consultar los datos de empadronamiento de forma interoperativa mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia, gestionado por el Instituto Nacional de Estadística, titularidad del Gobierno de España.

Por todo ello y para mejorar la situación del Servicio de Atención Integral de la Ciudadanía y, especialmente, para mejorar la atención de los poderes públicos a los alicantinos que lo recaben, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes, ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Administración General del Estado y a la Generalidad Valenciana a suprimir en sus procedimientos administrativos la exigencia a los administrados del certificado de empadronamiento y a realizar las consultas de los datos del Padrón de forma interoperativa a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del Instituto Nacional de la Vivienda.

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Excmo. Alcalde de Alicante a remitir la presente declaración institucional al Presidente del Gobierno de España y al Presidente de la Generalidad Valenciana, así como a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en las Cortes Valencianas."

DEBATE:

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anticipa que se abstendrán.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, insta al Grupo Vox a que pidan a sus compañeros en el gobierno valenciano que apliquen la ley, algo en lo que todos deberían estar de acuerdo, por lo que avanza que se abstendrán..

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, coincide con lo manifestado por el Grupo Compromís, por lo que dice que se abstendrán, igualmente.

D^a. Lidia López, en representación del Grupo Popular, expone que es practica habitual de la Administración General de Estado la utilización del padrón municipal como instrumento para la concesión de derechos a los ciudadanos, en unos casos solicitándoles que aporten informes o certificados individuales de empadronamiento, y en otros acreditando la convivencia con otras personas mediante la prestación de informes o certificados colectivos, pero dice que la misión del padrón es constatar el hecho de la residencia y no controlar los derechos de los residentes no siendo la inscripción padronal un acto administrativo idóneo del que se extraigan consecuencias jurídicas ajenas a su función. Por otro lado, considera que hay un error en esta declaración pues dice que no se debe instar a la Generalitat Valenciana pues su gobierno, en el que también esta Vox, ha presentado el plan simplifica 2024-2026 para la reforma de la Administración Pública aumentando la eficiencia y la mejora de la elaboración y atención a la ciudadanía a través de un decreto ley de simplificación administrativa que afectará al conjunto de las entidades de nuestro territorio incluidas las administraciones locales, y están convencidos de que a quien hay que instar es a la Administración General del Estado y también a la FEMP para suprimir la exigencia del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos y proponer que se utilice el sistema de verificación de datos de residencia del Instituto Nacional de Estadística para agilizar estos procesos, y de ese modo se reducirá la carga burocrática para los ciudadanos y mejorará la eficiencia y la eficacia en la atención pública.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP), 4 votos a favor (GV) y 10 abstenciones (GS, GC y GEUP).

II-6.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL MINISTERIO DE CULTURA A QUE RESTITUYA EL PREMIO NACIONAL DE CULTURA DE TAUROMAQUIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 3 de mayo el desde el Ministerio de Cultura se anunció que el premio nacional de Tauromaquia no se entregaría este año y que se han iniciado los trámites para su eliminación definitiva.

Desde Vox somos firmes defensores de las tradiciones y la cultura de nuestro país, consideramos imperativo expresar nuestra preocupación por la eliminación del Premio Nacional de Cultura Taurina, un reconocimiento que valoraba y celebraba una parte significativa de nuestro patrimonio cultural.

La tauromaquia, con siglos de historia, ha sido y sigue siendo un elemento fundamental de nuestra identidad cultural y social. Este arte inspiró a artistas, escritores, músicos y poetas como García Lorca, Villalón, Alberti, Machado y Miguel Hernández, todos cantaron al toro y al toreo, y representa un ámbito de expresión y creatividad que trasciende fronteras y épocas. Reconocer y premiar esta manifestación cultural es un acto de justicia y reconocimiento hacia todos aquellos que han dedicado su vida a enriquecerla y preservarla.

El Premio Nacional de Cultura Taurina ha servido como un incentivo importante para la promoción y difusión de la tauromaquia, destacando la excelencia y el compromiso de los profesionales y aficionados que han contribuido a su engrandecimiento. Su desaparición representa una pérdida significativa para el fomento de esta tradición, y envía un mensaje de desvalorización hacia una parte crucial de nuestra herencia cultural.

Restablecer este premio no solo significará un reconocimiento a los méritos artísticos y culturales de la tauromaquia, sino también un acto de respeto hacia la diversidad de manifestaciones culturales que componen la riqueza de nuestro país. La cultura taurina merece ser celebrada y promovida con el mismo entusiasmo y respeto que cualquier otra expresión artística o cultural.

El gobierno de Vox y del Partido Popular en la Comunidad Valenciana, con la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura al frente, han acordado implementar el galardón hasta que el gobierno central lo restablezca.

Reiteramos nuestro compromiso con la defensa y promoción de todas las formas de cultura que nos definen y enriquecen como sociedad, y confiamos en que esta solicitud será atendida con la seriedad y el respeto que merece.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno a reconsiderar y restablecer el Premio Nacional de Cultura Taurina, que se reconozca nuevamente el valor de este galardón y se retome su concesión anual, asegurando así el apoyo y la promoción de una tradición que forma parte indisoluble de nuestra cultura

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda trasladar esta declaración al Ministro de Cultura y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados."

DEBATE:

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, afirma que la sociedad avanza y con ello la cultura y considera que la tauromaquia irá formando parte del pasado, pues el toreo pierde popularidad aceleradamente, citando que en la última encuesta del Ministerio de Cultura, solo el 1,9% de los preguntados afirmaron haber asistido a un espectáculo taurino entre febrero de 2021 y marzo de 2022. a su juicio, no se aprecia hoy en día cultura en acuchillar a un pobre animal hasta matarlo, considerando que no se puede seguir justificando la violencia y la tortura bajo el pretexto de la tradición o el arte. Por último, cita la posición del papa Francisco en su encíclica "Laudato si" que expresa que la indiferencia o la crueldad ante las otras criaturas de este mundo siempre acaban trasladándose de alguna manera al trato que damos a otros seres humanos y que todo ensañamiento con cualquier criatura es contrario a la dignidad humana.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, opina que si se eliminaran las subvenciones al mundo del toreo éste desaparecería y señala que es un hecho que ocho de cada diez ciudadanos no quieren maltrato animal en las fiestas y que este tipo de tradiciones van dejando de tener interés para la inmensa mayoría.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, asevera que la política que Vox desarrolla en este país y en el Consell dista mucho de ser una política de apoyo a la cultura, recordándoles el caso de Alpedrete y Paco Arrabal o la eliminación del premio Guillem Agulló, la pérdida de subvenciones del espai Fuster, el premio internacional de poesía Miguel Hernández, la cátedra Vicente Andrés Estellés, y su negativa al año Estellés, su censura a revistas y películas en Burriana, el cambio de nombre de auditorio de Torrent y ayer la supresión de la ayuda a la Muxeiranga de Algemesí, y suma y sigue. Manifiesta que el Partido Socialista apoya la tauromaquia pues los toros forman parte de la cultura, tradiciones y costumbres de España, y la tauromaquia es una disciplina artística y un producto cultural de este país. Por último, anuncia que se van a abstener en la votación de esta iniciativa porque proviene de un partido que es sectario contra todas las manifestaciones culturales que no comparten su ideología y el radicalismo en la cultura es un mal camino.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, afea al Ministro Urtasun que anteponga su consideración de que es animalista a su condición de Ministro de Cultura, cuando debería ser exquisito en el respeto de la pluralidad democrática, no debiendo legislar según gustos personales. Cuestiona los datos que maneja el Ministro y apela a la ley 18/2013 para la regulación de la tauromaquia, que configura esta como un patrimonio cultural digno de protección y conservación, y la ley 10/2015 para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. Lamenta que se pretenda dar la espalda a un sector tan importante como es la tauromaquia que da mucho empleo y del que dependen muchas familias, y alude a los valores ecológicos del toro de lidia como especie única protectora de un espacio natural que pervive gracias a su presencia, las dehesas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV), 3 votos en contra (GC y GEUP) y 7 abstenciones (GS).

Grupo Compromís

II-6.14. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A DEFENDER LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RESPECTO A LA POSIBLE ABSORCIÓN DEL BANCO DE SABADELL POR PARTE DEL BBVA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La posible absorción del banc Sabadell, cuya sede social se ubica en Alicante, por parte del BBVA mediante OPA hostil tendría, indudablemente, un impacto negativo y lesivo para Alicante y sus comarcas, desde el punto de vista económico y social.

Las consecuencias serían la pérdida de la sede social en nuestra ciudad, tres de cada cuatro personas quedarían como clientes de uno de los tres grandes bancos (CaixaBank, Santander y BBVA), afectando así a la competencia, la destrucción de 1300 puestos de trabajo y cierre de decenas de oficinas, merma del poder económico de la Comunitat Valenciana y, en concreto, de Alicante, o afección de institutos culturales y académicos - el origen de la CAM está muy enraizada en el territorio por lo que, en el caso de que se formalice la operación, se podría pedir la inclusión de una cláusula para mantener todos los compromisos sociales, culturales o deportivos.

Otros aspectos a tener en cuenta están relacionadas con la protección patrimonial y cultural. El Banc Sabadell ostenta un tercio del Teatro Principal de Alicante, por lo que, si finalmente se lleva a cabo la absorción, serían fondos ocultos los que ostentarían la titularidad de ese porcentaje, por lo que dejaríamos en manos de esos fondos uno de los patrimonios más importantes de Alicante. Pero, además, se vería doblemente afectado porque la titularidad del inmueble la ostenta el propio banco y porque son los socios de la fundación del Sabadell los que realizan las aportaciones anuales al presupuesto (180.000 € / año). O por ejemplo, la sede de la Universitat d'Alacant de la calle San Fernando: el espacio es una cesión del banco que se realizó en 2014, cesión que tenía un plazo de diez años con posibilidad de prórroga. Actualmente, se están dando las negociaciones para la prórroga, por lo que la posible absorción podría poner en peligro dicha cesión.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su rechazo a las operaciones de concentración bancaria como la Oferta Pública de Adquisición (OPA) hostil del BBVA sobre el Banco Sabadell por los perjuicios financieros y sociales que suponen como la pérdida de puestos de trabajos, el cierre de oficinas y una falta de competencia en el sector., sobre todo en la provincia de Alicante.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante apoya las reivindicaciones sindicales y pide a ambas entidades bancarias asegurar plenas garantías laborales y de ocupación para sus plantillas

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a elaborar un informe sobre el impacto social y económico de esta posible absorción, en especial, sobre los trabajadores y trabajadoras del sector, el acceso de la ciudadanía a la red de oficinas o a las pequeñas y medianas empresas; y a remitir este informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al Banco de España.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a defender los intereses económicos de la Comunitat Valenciana trabajando para la recuperación de un sistema financiero propio orientado a las necesidades de la sociedad valenciana y a nuestros sectores productivos."

DEBATE:

El texto del debate relatado en el punto II-6.5 se hace extensible a este punto, al realizarse un debate conjunto de ambos puntos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 9 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6.15. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA

PROCEDENCIA DE ARTICULAR UNA PROPUESTA DE TASA TURÍSTICA DE FOGUERES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los indicadores económicos indican que durante las pasadas Fogueres de 2023 se batieron récord de ocupación e ingresos. Se estima que el impacto en la economía local pudo suponer 250 millones de euros, teniendo en cuenta el aumento de visitantes, rondando los dos millones. La planta hotelera y de alojamientos estuvieron completos el fin de semana del 23 y 24 de junio, después de unos días previos de junio en los que la ocupación rondó el 90% en la ciudad de Alicante. La estancia media de los visitantes fue de tres días, aunque hubo personas, de muy distinta procedencia, que alargaron su presencia en la ciudad hasta finales del mes de junio.

Este año 2024, las previsiones son aún mejores. Este dato positivo contrasta con dos aspectos negativos a los que debemos poner solución: el incremento de los servicios públicos para atender el volumen de visitantes, sobre todo en materia de seguridad, movilidad y limpieza, y el contraste con la falta de ingresos de las comisiones de Fogueres y Barracas, que realmente son el alma de la fiesta, la base de la misma y quienes la mantienen con su esfuerzo durante todo el año, para que la gran mayoría de población y visitantes puedan disfrutarlas durante unos días. Si a esto unimos los retrasos en las convocatorias de ayudas y subvenciones por parte del Ayuntamiento a las comisiones, la economía festera se resiente. Si las comisiones tienen problemas de cobro e ingresos, esto repercute, a su vez, en otros sectores económicos vinculados a las fiestas.

A la espera de un estudio riguroso de impacto económico de les Fogueres, que corresponde a la Agencia Local de Desarrollo, el impacto económico de más de 250 millones en la ciudad y cerca de 2000 puestos de trabajo, se concentra en la hostelería, muy asociada al ocasionado por el turismo que eleva hasta 2 millones de personas el número de visitantes durante estos días. Este beneficio extraordinario para diferentes sectores económicos y, en concreto, para los relacionados con los turísticos se produce en gran medida debido al atractivo que les Fogueres, producto de la colaboración e inversión de toda la ciudad, producen. Desde las propias comisiones y gremios tradicionales, algunos de ellos con evidentes problemas de sostenibilidad económica, pasando por la propia administración, hasta los cambios producidos en cada uno de los habitantes de Alicante durante estos días. De hecho, es evidente que las personas que nos visitan valoran en gran medida

acudir a la ciudad puesto que el precio medio de las habitaciones se situaba en torno a los 150 euros por noche. En este sentido, parece difícil sostener que el coste de una tasa turística fuera a suponer una pérdida de atractivo o competitividad a la hora de seguir recibiendo el alto número de visitantes que la ciudad acoge durante los días de junio.

Por otra parte, el alto número de personas que coinciden en la ciudad y su propia actividad diaria, sumada a la agenda de eventos programados durante les Fogueres, ejercen una presión especial sobre los servicios públicos que obliga a reforzar los mismos. Desde los relacionados con seguridad hasta los que tienen que ver con la limpieza necesitan cubrir necesidades mayores de las que se producirían en la ciudad en ausencia de estas cifras turísticas. Es por ello que les Fogueres y los beneficios asociados a la presencia de turistas también ponen de manifiesto la necesidad de hacer sostenible la actividad del sector con el sostenimiento de la ciudad y el mantenimiento e inversión pública para que tenga un impacto positivo en la calidad de vida de quienes viven en ella.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, el siguiente, ACUERDO

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Alicante articulará, una propuesta de tasa turística de Fogueres para su aprobación por la Generalitat Valenciana con el objetivo de buscar la sostenibilidad de la actividad en la ciudad, la viabilidad económica de la Federació de Fogueres y comisiones, la participación del visitante en el sostenimiento de los servicios públicos y las políticas que generan valor y atractivo en la ciudad, y su impacto positivo en la calidad de vida del conjunto de vecinos y vecinas de la misma."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, estima que esta medida se queda corta, pues su coalición siempre ha apostado por una tasa turística para que el impacto del turismo revierta en las arcas públicas de esta ciudad sin que perjudique su viabilidad, trayendo a colación lo que se ha hecho en otros destinos como las Islas Baleares, Cataluña, Lisboa, Oporto, Berlín, Roma, Milán, Palermo, Florencia, Venecia, Malta. Anticipa que, no obstante, votarán a favor.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, afea a la iniciativa que no se base en ningún estudio riguroso de impacto económico de las Hogueras de Alicante y se muestra en contra de esta figura impositiva ya que no se ajusta a la definición legal de tasa, que se refiere a tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derechos público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria para los tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, y las comisiones de fiestas están exentas por ser de interés cultural de conformidad con el artículo 3.2 de la ordenanza fiscal de ocupación de vía pública.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, considera que esta iniciativa más bien debería ser un ruego y debería de tener en cuenta la posición del actual Consell sobre la tasa turística. Enmarca el asunto en la necesidad de acordar abrir una reflexión conjunta de todos los grupos sobre qué modelo de turismo queremos para la ciudad de Alicante, apostillando que si el Alcalde no lo tiene el Grupo Socialista sí.

D^a. Cristina Cutanda, en representación del Grupo Popular, considera negativa la medida y alejada de la imagen de ciudad abierta y acogedora que tiene Alicante, como destino turístico. Recuerda que los negocios que se desarrollan en torno a las Hogueras ya hacen frente a los impuestos locales directos exigibles más los costes para llevarlos adelante, de ahí que no estime acertada la medida, además de considerarla un agravio respecto del resto de fiestas de interés turístico de la ciudad, preguntándose si para éstas también se exigirá más adelante una tasa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS y GV) y 3 votos a favor (GC y GEUP).

II-6.16. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE RECONOCER AL ORGULLO ALACANT

COMO FIESTA DE SIGNIFICACIÓN CIUDADANA E INTERÉS GENERAL E INCLUIRLA EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Orgullo se celebra tradicionalmente en la ciudad de Alicante el tercer sábado del mes de julio. La semana del Orgullo LGTBI viene organizándose desde 2003, siempre con algunas dificultades desde el punto de vista logístico y económico, y complicaciones administrativas que complican su organización. Por ello, desde los colectivos LGTBI se reclama que el Orgullo forme parte y sea reconocida como parte de las fiestas de la ciudad, para facilitar su reconocimiento y organización anual.

Ayuntamientos como el Madrid, han declarado al Orgullo como de especial significación ciudadana e interés general. Una iniciativa que reconoce el Orgullo como una fiesta de la diversidad, el respeto y la inclusividad, que ha supuesto un altavoz para la consecución de avances legislativos y también incalculables beneficios desde el punto de vista económico. En este sentido, reconocer al Orgullo Alacant sería reconocer la ciudad de Alicante como ciudad abierta, moderna, democrática y respetuosa con la diversidad. No cabe duda que los derechos legales del colectivo LGTB todavía no se han transformado en igualdad real, siguen existiendo aún muchas personas que sufren discriminación a causa de su orientación sexual o su identidad o expresión de género, por lo que mientras esto suceda el Orgullo es y seguirá siendo necesario. Y la ciudad de Alicante, con el apoyo institucional de su Ayuntamiento, debe facilitar el camino para que se pueda seguir celebrando y reivindicando igualdad, diversidad, respeto y derechos.

El artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante incluye un total de 19 fiestas tradicionales, más las oficiales, singulares e institucionales. La inclusión del Orgullo supondría, no solo su organización anual, si no formar parte de la programación anual municipal, esté quién esté en el gobierno municipal.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, el siguiente, ACUERDO:

ÚNICO – El Ayuntamiento de Alicante reconoce al Orgullo Alacant como fiesta de significación ciudadana e interés general y la incluirá en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Fiestas Populares de la Ciudad de Alicante"

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, defiende la propuesta de declaración institucional presentada en sus términos e incide en que son las asociaciones las que piden que se institucionalice.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que cree que Alicante se puede convertir en una referencia en la lucha por los derechos LGTBI y en este sentido valora positivamente la propuesta, que es aceptada por las asociaciones.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, objeta que este asunto debería de tramitarse a través de una iniciativa normativa y se pregunta qué tradición tienen las fiestas del orgullo LGTBI ya que estima que es un evento partidista y sectario que lo único que hace es enfrentar a los ciudadanos y aprecia que el interés se da porque quieren acceder a las subvenciones y ayudas que da este ayuntamiento. Anticipa que votarán en contra.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, aduce que el día del orgullo debe resonar y con fuerza en nuestra ciudad como un potente recordatorio de los derechos y de la dignidad de las personas independientemente de su identidad u orientación sexual, y estima que reconocer el orgullo de Alicante como una festividad de significación ciudadana e interés general no popular va a facilitar que todas las celebraciones en torno a este día vayan más allá de una simple conmemoración, y muestra su preocupación por el aumento de los delitos de odio un 33'1% a nivel nacional. Afirma que saben que la modificación de una ordenanza requiere de un procedimiento administrativo que debe iniciarse y, en todo caso, pide al equipo de gobierno un sincero apoyo este año ya a una celebración significativa y que promuevan una semana reivindicativa con actos culturales organizados por las diferentes asociaciones de Alicante culminando en una fiesta que refleje su orgullo y su lucha por la inclusión defendiendo lo que son derechos humanos fundamentales.

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, puntualiza que se debe separar claramente lo que son fiestas tradicionales de lo que celebraciones reivindicativas, y reafirma su compromiso con la igualdad, la diversidad y la inclusión, especialmente en apoyo de la comunidad LGTBI, significando que el día del orgullo es una oportunidad para conmemorar la lucha

y las victorias alcanzadas por la comunidad LGTBI, para celebrar la diversidad y que todas las personas puedan vivir libremente y con dignidad. En consecuencia, asevera que la fiesta del orgullo LGTBI se celebra de forma independiente con un evento que no necesita estar sujeto a la regulaciones de las fiestas populares permitiendo una mayor flexibilidad y un enfoque centrado en los derechos LGTBI y así seguirá siendo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 10 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-6.17. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE PROHIBIR EL ACTO DEL TORO EMBOLADO EN UN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL EL PRÓXIMO 15 DE JUNIO, LA ELIMINACIÓN DE SUBVENCIONES PARA CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONLLEVE MALTRATO ANIMAL, QUE SE RESTRINJA LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD A CUALQUIER ESPECTÁCULO TAURINO Y QUE SE RECONVIERTA LA PLAZA DE TOROS EN ESPACIO CULTURAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Una vez conocido el cartel de las actividades para la Feria taurina de Hogueras el próximo 15 de junio, hemos comprobado la realización de la actividad denominada toro embolado.

La ONU y la UNESCO, respaldan la defensa de los animales en su Declaración Universal de los Derechos de los Animales, donde se afirma que ningún animal será sometido a malos tratos. Se hace urgente una necesaria concienciación para el desarrollo de la sociedad alicantina, permitiendo el abandono de viejas costumbres y un respeto por los animales que nos haga mejorar como país y como ciudad. La práctica de los toros embolados consiste en instalar varios elementos de hierro apretados con tornillos en los extremos de los cuernos del animal, y en cuyo interior hay bolas con un material

inflamable que arde como antorcha durante largo tiempo. Es una práctica cruel y que no forma parte de ninguna tradición en nuestra ciudad.

Los estudios del comportamiento, de las capacidades cognitivas y del sistema nervioso de los animales han puesto de manifiesto una continuidad evolutiva entre el hombre y los restantes animales mucho mayor de lo que sugería la concepción tradicional dominante en nuestra cultura. La biología animal ha demostrado que los animales poseen sistemas especializados en la percepción de estímulos nocivos y que dicha percepción va acompañada de un intenso y desagradable componente afectivo.

Está comprobado que los toros experimentan dolor, estrés y sufrimiento con características semejantes a los de los seres humanos.

El patrimonio de tradiciones de una sociedad es un bien a preservar siempre que no haya principios de mayor peso que justifiquen su extinción. Las tradiciones cambian, y prácticas consideradas aceptables hace apenas unos pocos años actualmente son ilegales o se consideran éticamente inaceptables. Como sociedad debemos reflexionar sobre si un espectáculo en el que la violencia en vivo forma parte sustancial del mismo, por más que haya otros elementos, es un bien cultural a preservar y transmitir a las futuras generaciones o una actividad a ir desechando paulatinamente. La Unión Europea (UE) reconoce explícitamente que los animales son seres sensibles y establece como objetivo evitar a los animales todo dolor o sufrimiento innecesario.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU pidió al Estado español evitar la participación o presencia de niños y adolescentes en la tauromaquia, con un texto muy claro al respecto: “Para prevenir los efectos nocivos para los niños del espectáculo de los toros, el Comité recomienda que el Estado parte prohíba la participación de niños menores de 18 años como toreros y como público en espectáculos de tauromaquia.”

El pasado año este organismo de expertas y expertos de Naciones Unidas ha incluido una referencia en el Comentario General nº 26, en su apartado G) sobre el “Derecho a no sufrir ningún tipo de violencia”: “Los niños deben ser protegidos de todas las formas de violencia física y psicológica y de la exposición a la violencia, como la violencia doméstica o la infligida a los animales.”

Las últimas encuestas reflejan que más del 50% de la población

española está a favor de prohibir o limitar las corridas de toros, o que casi 8 de cada 10 personas se manifiestan contra el uso de animales en la tauromaquia. Mientras la ciudadanía va dando la espalda de forma progresiva a la tauromaquia, no es lógico que la administración municipal o la autonómica incrementen su soporte institucional para mantenerla a flote. Hemos de acabar con años y años de maltrato animal institucionalizado, y sobre todo con la especial crueldad de la modalidad de toro embolado, en la que se le colocan antorchas en los cuernos. El Ayuntamiento de El Verger ya ha adoptado esta decisión de no permitir este tipo de actos.

Por todo ello, trasladamos al pleno los siguientes ACUERDOS:

- *El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda la prohibición del acto del toro embolado en un espacio público municipal el próximo 15 de junio. Acto que va en contra de la protección animal y que no tiene ninguna tradición cultural en la ciudad de Alicante.*

- *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda que el próximo presupuesto municipal elimine las subvenciones y el uso de recursos públicos para cualquier actividad que conlleve maltrato animal y que Alicante sea nombrada Ciudad libre de maltrato animal. De igual manera, muestra su oposición al uso de recursos públicos y subvenciones para actividades lúdicas, espectáculos, festejos, pruebas deportivas o recreativas y concursos incompatibles con el bienestar animal.*

- *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, por medio de la concejalía de Cultura, presentará un plan durante esta legislatura para la reconversión de la plaza de toros en espacio cultural para conciertos, teatro, u otras actividades y eventos que no empleen animales o y que garanticen el bienestar animal.*

- *Instar al Gobierno de la Generalitat a que ponga los medios necesarios para que se restrinja la entrada de menores de edad a cualquier espectáculo taurino tal y como determina la Ley Valenciana de protección de la infancia y la adolescencia."*

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada, e insta a que se cumpla la ley de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana, de diciembre de 2018, en cuanto a que las personas menores de edad no podrán participar ni asistir a espectáculos cuyo reglamento contemple la

producción de daños físicos sobre personas o animales, y cita el artículo 72.1 de dicha norma que establece que las personas menores de edad no pueden acceder ni permanecer en establecimientos y recintos donde tengan lugar actividades o espectáculos violentos, denigrantes e irrespetuosos con la diversidad humana para el correcto desarrollo de su personalidad.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, coincide con lo expuesto por el Sr. Copé, de ahí que avance que votarán a favor.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, menciona que hay localidades en las que gobierna Compromís y el PSOE en las que es tradición y se celebran los actos del toro embolado, y niega que Naciones Unidas se haya pronunciado al respecto, sino que quien se ha pronunciado es la fundación Franz Weber, con sede en Suiza, que es un lobby antitaurino, asimismo tilda de falsas las encuestas que se citan y anticipa que votarán en contra.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo está de acuerdo con los acuerdos primero y cuarto, en cuanto a que el bou embolat no tiene ninguna tradición cultural en Alicante, aunque sí en otros sitios, pero no está de acuerdo en los otros dos puntos relacionados con la utilización de animales en eventos y festejos en la plaza de toros porque iría en contra de la tauromaquia.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, estima que no es legítimo prohibir la tauromaquia en toda su amplitud porque aunque algunos consideren que la dignidad de un elefante o de un toro de lidia o de una sardina es equivalente a la de un ser humano eso responde a su particular ideología, con arreglo a la cual tiene todo el derecho a comportarse siempre que no interfiera en el derecho de los restantes humanos a comportarse de forma contraria, y la tauromaquia, la variedad de sus festejos, el ritual festivo de un toro de lidia bravo podrá ser repudiado o apreciado pero su celebración no contiene elemento alguno que pueda justificar su prohibición, estando amparada por la Ley 18/2013, la Ley 10/2015 y el Decreto 31/2015 del Consell, por lo que afirma que no se puede pedir al ayuntamiento que incumpla la ley y afirma que el toro es cultura por lo que seguirán apoyando e impulsando cualquier forma de cultura que potencie a nuestra ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 7 abstenciones (GS).

II-6.18. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA ACELERAR LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN EL QUE SE HAN INCLUIDO LAS ENMIENDAS QUE PERMITIRÁN A LOS AYUNTAMIENTOS PERCIBIR EL INCREMENTO ACORDADO EN LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 11 de diciembre de 2023, la vicepresidenta cuarta y ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero, participó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), presidida por el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres.

El Ministerio de Hacienda informó a las entidades locales de que en 2024 recibirían 28.557 millones de euros en recursos del sistema de financiación. Una cifra que es un 22,6% superior a la de 2023, y que es la más alta de la historia. De esta forma, se destinarían a estas entidades 5.260 millones más que en 2023. En la cifra global de recursos del sistema de financiación que el Ministerio de Hacienda llevó a la CNAL se incluían tanto las entregas a cuenta como la liquidación de 2022.

En cuanto a las entregas a cuenta, el conjunto de las entidades locales recibiría 23.773 millones de euros, lo que supone un incremento del 5,1% respecto a las entregas de 2023. Por su parte, el importe correspondiente a la liquidación de 2022 alcanza los 4.784 millones de euros, frente a los 682 millones correspondientes a la liquidación de 2021, abonada en 2023. También expresó que existe voluntad de mantener la dotación para compensar el efecto de los reintegros de la liquidación negativa de 2020.

Más allá de la necesidad de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación local que reconozca las competencias que tienen los

ayuntamientos y amplíe y garantice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, lo acordado en la CNAL en diciembre de 2023 supone una muy buena noticia para las administraciones locales que podrán con estos recursos en 2024 desplegar políticas tan importantes para la ciudadanía como son el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, el cambio climático, la lucha contra la sequía o el combate contra la despoblación. Objetivos en los que se seguirá trabajando a la vez que se avanza en el diseño de un nuevo modelo de financiación local, que considera una “prioridad”.

Dado que no existe Ley de Presupuestos, se optó por registrar dos enmiendas a un Proyecto de Ley en tramitación. En concreto, el Decreto Anticrisis que se aprobó en enero y cuya tramitación como Proyecto de Ley permitía incorporar lo aprobado en la CNAL en lo referente a los artículos que permitan la actualización del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación local en función de la población de derecho según el padrón municipal vigente a 1 de enero de 2024.

Con los datos ya públicos de población padrón a esa fecha dos ayuntamientos pasarán a partir del 1 de enero de 2024 del régimen de variables al de cesión. Para esos municipios se ha de determinar cómo se fijarán las entregas a cuenta en 2024 durante los meses que se prorroguen los Presupuestos de 2023.

Por otro lado, es necesario y urgente establecer el régimen jurídico y la forma de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2022. A diferencia del sistema de financiación autonómica, la normativa de financiación local requiere de la aprobación anual de una norma que establezca el método de cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, incluidos los criterios de cálculo del ITE; en este caso la de 2022 a practicar en 2024. Finalmente, la regulación de la financiación local en la LPGE 2023 contiene diversas referencias que implican su aplicación temporal sólo en ese año. Sin embargo, la situación de prórroga presupuestaria requiere que esas referencias se amplíen a 2024 para determinar la distribución de las cuantías correspondientes a entregas a cuenta en situación de prórroga.

Sin embargo, la tramitación del Proyecto de Ley que permitiría hacer realidad el incremento de la financiación local se está demorando. La Comisión de Hacienda todavía no ha reunido la ponencia para comenzar a ordenar el debate de enmiendas y el retraso está provocando graves daños a las finanzas de los municipios.

En concreto, Alicante tendría que recibir 22.647.371,28 euros

adicionales en 2024 y la no percepción de este ingreso suplementario correspondiente a la Participación en Ingresos del Estado dificulta la ejecución de nuevas políticas públicas necesarias para nuestras vecinas y vecinos.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida Podem, propone al Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- *Instar al Congreso de los Diputados y en concreto a la Comisión de Hacienda, para que acelere los trámites legislativos de tramitación del Proyecto de Ley en el que se han incluido las enmiendas que permitirán a los Ayuntamientos percibir el incremento acordado en la Participación en Ingresos del Estado.*

- *Instar al Gobierno para que, en caso de que esta tramitación se demore, articule otro mecanismo legislativo para que la financiación local no se vea afectada."*

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D^a. Sara Llobell, Portavoz adjunta del Grupo Compromís, avanza que están de acuerdo y, por tanto, votarán a favor.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, aduce que no pueden votar a favor

al estar en contra de política económica nociva que lleva a cabo el Gobierno presidido por Pedro Sánchez.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, refiere que PP y Vox en el Congreso de los Diputados votaron contra el Real Decreto Ley, votaron en contra de las ayudas al transporte, en contra de la rebaja del IVA de los alimentos y de la electricidad, en contra de revalorizar las pensiones y de los avales para construir vivienda pública. Expone que esta iniciativa pide acelerar la tramitación de una ley a la que el Partido Socialista ha presentado enmiendas para paliar el perjuicio que el PP y Vox han causado a los ayuntamientos tras votar en contra en el Senado impidiendo que más de cuatro mil setecientos millones de euros llegaran a ellos, aunque indica que de nada sirve acelerar la

tramitación si PP y Vox continúan votando en contra de que Alicante reciba los veintidós millones que le corresponden y el Alcalde incumple su obligación de remitir la información necesaria para recibir los fondos del Gobierno impidiendo que cuarenta y un millones de euros llegaran al Ayuntamiento de Alicante, bloqueados desde diciembre de 2023 hasta abril del 2024. Propone añadir a los acuerdos un punto tercero del siguiente tenor literal: “Instar a todos los partidos del Congreso y del Senado a votar a favor del proyecto de Ley y de las enmiendas para la actualización de los importes a cuenta a las entidades locales, lo que permitirá disponer de 22 millones de euros adicionales al ayuntamiento de Alicante.”

D. Antonio Gallego, en representación del Grupo Popular, dice que denota un claro desconocimiento de los tiempos en lo referente a la necesidad de información para elaborar un presupuesto, pues con lo que se pide en esta declaración únicamente optarían en nuestro municipio a incrementar las cuentas corrientes que no nos permiten usar los compañeros del proponente en el Gobierno, por lo que sería un esfuerzo estéril para los alicantinos, y cosa distinta sería pedir ya la información de las previsiones de transferencias para el 2025 que son las que podrían aumentar los ingresos del siguiente presupuesto y tendría su utilidad al poder vincularlos a gastos en servicios, o si se pidiese permitir el uso de remanentes para inversiones financieramente sostenibles sin que estos computase para el techo del gasto como ya ocurría en prepandemia. Manifiesta, por tanto, que votarán en contra.

El Alcalde-Presidente informa que el Grupo Popular no acepta la inclusión del acuerdo tercero formulado por el Grupo Socialista como enmienda de adición, porque, en todo caso, el ayuntamiento porque no se respetaría la soberanía presupuestaria del Ayuntamiento. En consecuencia, traslada que la propuesta de declaración institucional se votará en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 7 abstenciones (GS).

II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra